

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

1

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/16	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 ¹	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960 ²³	Propuesta PDP	Fundamentos de la propuesta
Art. 1°	Esta Ley establece la organización, funciones, atribuciones y fines de la Policía Nacional, con jurisdicción en toda la República. -		Esta Ley establece la organización, funciones, atribuciones y fines de la Policía Nacional, con jurisdicción en toda la República.		Art. 1°.- Esta Ley establece la organización, funciones, atribuciones y fines de la Policía Nacional con jurisdicción en toda la República y regula su labor preventiva en colaboración interinstitucional e intersectorial.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (1) Evaluar si el artículo 1° modifica o deroga la Ley 222/93 y su modificatoria, puesto que esta sería básicamente una nueva ley orgánica.

¹ Fidel Santiago Zavala Serrati, Stephan Rasmussen, Georgia Arrúa, Fernando Silva Facetti, Enrique Bacchetta, Sergio Godoy, Patrick Kemper, Silvio Adalberto Ovelar, Oscar Salomón, Enrique Riera, Lucas Orlando Aquino, Blas Antonio Llano

² Esmérita Sánchez, Royá Torres, Kathia González, Emilio Pavón, Celeste Amarilla, Edgar Acosta, Rodrigo Blanco, Jorge Avalos, Tito Ibarrola, Carlos María López, Norma Camacho, Eri Valdez, Pastor Vera, Jorge Brítez, Andrés Rojas, Teófilo Espínola, Celso Kennedy.

³ Similar proyecto fue presentado a través del PODER EJECUTIVO (PROYECTO-D-1953425) en fecha 13 de Agosto de 2019

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
Art. 2°	La Policía Nacional, como integrante de la fuerza pública, es una institución profesional, de estructura funcional jerarquizada, no deliberante y obediente		La Policía Nacional, como integrante de la fuerza pública, es una institución profesional, de estructura funcional jerarquizada, no deliberante y obediente.		La Policía Nacional, como integrante de la fuerza pública se encuentra a cargo de la seguridad ciudadana y al servicio de la población. Es una institución profesional, de estructura funcional jerarquizada, no deliberante y obediente.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (2) Se propone enfatizar la PN como servicio público y garante de la seguridad ciudadana
Art. 3°	La Policía Nacional ajustará el ejercicio de su función a las normas constitucionales y legales, y fundará su acción en el respeto a los derechos humanos.		La Policía Nacional ajustará el ejercicio de su función a las normas constitucionales y legales, y fundará su acción en el respeto a los derechos humanos.		La Policía Nacional debe ajustar el ejercicio de su función a las normas constitucionales y legales establecidas en el artículo 137 de la Constitución Nacional , y fundará su acción en la promoción y el	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (3) De conformidad a la CN.

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

3

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 “DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL”	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP “ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL”	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

					respeto a los derechos humanos.	
Art. 4°	La Policía Nacional, como órgano de seguridad interna del Estado, podrá hacer uso de la fuerza pública para el cumplimiento de su cometido.		La Policía Nacional, como órgano de seguridad interna del Estado, podrá hacer uso de la fuerza pública para el cumplimiento de su cometido.		La Policía Nacional, como órgano de seguridad ciudadana , podrá hacer uso legal de la fuerza pública para el cumplimiento de su cometido adecuando su actuación a los estándares de Derechos Humanos sobre el uso policial de la fuerza, armas letales y menos letales.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (4)
Art. 5°	La Policía Nacional dependerá jerárquicamente del Poder Ejecutivo, con el que se vinculará por medio del Ministerio del Interior.		La Policía Nacional, como órgano constitucional del estado paraguayo, dependerá jerárquicamente del Ministerio del Interior. El mando será ejercido por un Oficial Superior de su cuadro permanente.		La Policía Nacional, como órgano constitucional del estado paraguayo, depende jerárquicamente del Ministerio del Interior, Los mecanismos de comunicación y coordinación entre	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (5)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

4

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

					<p>ambas instancias serán definidos en el decreto reglamentario.</p> <p>El mando operativo de la Policía Nacional es ejercido por el Comandante de la Policía Nacional.</p>	
--	--	--	--	--	---	--

Art. 6	Serán funciones, obligaciones y atribuciones de la Policía Nacional:	Art. 6°.- Son funciones, obligaciones y atribuciones de la Policía Nacional.	Artículo 6°: Son funciones, obligaciones y atribuciones de la Policía Nacional:		Artículo 6°: Son funciones, obligaciones y atribuciones de la Policía Nacional:	<p>PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (6)</p> <p>Están mezcladas obligaciones y atribuciones. Además no se plantea con un orden lógico. Deberían estar separadas las atribuciones, de las obligaciones, en artículos distintos.</p>
6.1	Preservar el Orden Público legalmente establecido.	Preservar el <u>Orden Público legalmente establecido.</u>	Preservar el <u>Orden Público legalmente establecido.</u>		1. Proteger a todas las personas sin	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					discriminación, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades establecidos en la Constitución de la República y en la legislación vigente.	
6.2	Proteger la vida, la integridad, la seguridad y la libertad de las personas y entidades y de sus bienes.	Proteger la vida, la integridad, la seguridad y la libertad de las personas y entidades y de sus bienes.	Proteger la vida, la integridad, la seguridad y la libertad de las personas y entidades y de sus bienes.		2. Proteger los bienes jurídicos contemplados las normas jurídicas vigentes	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
6.3	Prevenir la comisión de delitos y faltas mediante la organización técnica, la información y la vigilancia.	Prevenir la comisión de hechos punibles y faltas mediante la organización técnica, la información y la vigilancia.	Prevenir la comisión de hechos punibles y faltas mediante la organización técnica, la información y la vigilancia.		3. Prevenir la violencia y la comisión de hechos punibles, mediante la planificación basada en evidencia en coordinación con municipalidades, gobernaciones, organismos y	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE Actualmente en la Policía Nacional está vigente el Policiamiento Comunitario, Plan Cuadrante en función a las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana del Estado

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					<p>entidades de la administración central y organizaciones de la sociedad civil.</p>	<p>Pyo, en función al nuevo paradigma de la seguridad, por lo que en definitiva la Policía Nacional debe articular acciones de prevención y articulación interinstitucional con los Gobiernos Subnacionales, acompañado de los actores público, privado y la sociedad Civil Organizada conformada por las Comisiones Vecinales de Seguridad Ciudadana en el marco de la respuesta político institucional a la demanda de participación ciudadana, el crecimiento de la Sociedad Civil y la nueva forma de dar</p>

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

7

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
						respuesta a la demanda de servicio públicos prevista en el Art. 1 de la CN primer párrafo. Descentralización 2do párrafo Participación
6.4	Investigar bajo dirección judicial los delitos cometidos en cualquier punto del territorio nacional, en las aguas públicas o del espacio aéreo.	Investigar bajo dirección del Ministerio Público los hechos punibles cometidos en cualquier punto del territorio nacional, en las aguas públicas o el espacio aéreo.	Investigar bajo dirección del Ministerio Público los hechos punibles cometidos en cualquier punto del territorio nacional, en las aguas públicas o el espacio aéreo.		4. Investigar los hechos punibles de conformidad al alcance establecido en el Código Procesal Penal.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
6.5	Intervenir de oficio o por denuncias los hechos delictuosos, preservar el cuerpo del delito y secuestrar los instrumentos del delito que puedan servir en la investigación, labrando acta de lo actuado, expedir copias a quienes los requiera y remitir las actuaciones a la autoridad competente en el término legal.	Ejercer las facultades conferidas en el Código Procesal Penal, con sujeción a los principios básicos de actuación establecidos en la Constitución Nacional y las Leyes.	Ejercer las facultades conferidas en el Código Procesal Penal, con sujeción a los principios básicos de actuación establecidos en la Constitución Nacional y las Leyes.		Testar	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (10)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

8

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
6.6	Solicitar de los jueces la autorización correspondiente para allanar domicilios en los casos de prevención de delitos, pesquisas o detención de delincuentes. Esta autorización no será necesaria para entrar a establecimientos públicos, centros de reunión o recreo y demás lugares abiertos al público en las circunstancias previstas en la Ley					
6.7	Solicitar la presentación de documentos de identificación personal cuando el caso lo requiera.	Solicitar la presentación de documentos de identificación personal cuando el caso lo requiera.	Solicitar la presentación de documentos de identificación personal como prevención general de hechos punibles .		5. Realizar controles aleatorios de documentos de identificación personal como prevención general de hechos punibles debiendo arbitrar in situ los mecanismos para la identificación	<p>PYTO REPITE TEXTO VIGENTE</p> <p>Esta es una práctica que conlleva la "demora" arbitraria de personas que no es otra cosa que la privación ilegítima de libertad, muy cuestionada.</p>

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					<p>inmediata de las personas que no cuenten con su documento de identificación personal.</p>	
6.8	<p>Citar o detener a las personas conforme a la Ley y en el marco estatuido por la Constitución Nacional. La comparecencia de los citados debe efectuarse en días y horas hábiles y ellos serán recibidos y despachados en el día y hora señalados. Toda demora será considerada abuso de autoridad.</p>				NO CONTEMPLA	
6.9	<p>Detener a las personas sorprendidas en la comisión de delitos y a los sospechosos, en la forma y por el tiempo establecidos en la Constitución Nacional y las leyes, haciéndoles saber la causa de la</p>				NO CONTEMPLA	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

10

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	detención y los derechos que le asisten, poniéndolas a disposición de juez competente.					
6.10	Mantener y organizar en todo el territorio nacional el servicio de identificación personal, archivo y registro de antecedentes y del domicilio de las personas	7. Mantener y organizar en todo el territorio nacional el servicio de identificación personal, archivo y registro de antecedentes y del domicilio de las personas.	7. Mantener y organizar en todo el territorio nacional el servicio de identificación personal, archivo y registro de antecedentes y del domicilio de las personas.		6. Mantener y organizar en todo el territorio nacional el servicio de identificación personal, archivo, domicilio de las personas, así como de antecedentes policiales. Se entenderá como registro de antecedentes policiales, a aquellos recogidos por la Policía Nacional para la prevención e investigación de hechos punibles.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
6.11	Expedir Cédulas de Identidad, Pasaportes, Certificado de Antecedentes, de Vida,	8. Expedir Cédulas de Identidad, Pasaportes, Certificado de Antecedentes, de Vida, de Domicilio, de	8. Expedir Cédulas de Identidad, Pasaportes, Certificado de Antecedentes policiales, de Vida, de Domicilio, de Residencia y otros		7. Expedir Cédulas de Identidad, Pasaportes, Certificados de Antecedentes	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	de Domicilio, de Residencia y otros documentos relacionados con sus funciones	Residencia y otros documentos relacionados con sus funciones.	documentos relacionados con sus funciones.		policiales, constancias de residencia y otros documentos relacionados con sus funciones.	
6.12	12. Mantener copia actualizada del registro del parque automotor proveída por la Dirección General de los Registros Públicos	9. Mantener copia actualizada del registro del parque automotor proveída por la Dirección General de los Registros Públicos.	9. Mantener copia actualizada del registro del parque automotor proveída por la Dirección General de los Registros Públicos.		<p>8. Desarrollar e implementar sistemas de información e interconexión con otras instituciones respecto a los registros públicos.</p> <p>Toda institución pública está obligada a facilitar a la Policía Nacional la interconexión y acceso a sus bases de datos y registros, siempre que no existiere una restricción legal o judicial al respecto.</p>	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
6.13	Ejercer la vigilancia y el control de las personas en la frontera nacional.	10. Ejercer la vigilancia y el control de las personas en la frontera nacional.	10. Ejercer la vigilancia y el control de las personas en la frontera nacional.		9. Ejercer la vigilancia y el control de las personas en la frontera nacional en	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

					coordinación con otras instituciones	
6.14	Organizar el registro de extranjeros y controlar de entrada y salida de éstos conforme a la Ley.	11. Organizar el registro de extranjeros y controlar la entrada y salida de estos, conforme a la Ley.	11. Organizar el registro de extranjeros y controlar la entrada y salida de estos, conforme a la Ley.		10. Organizar el registro de extranjeros y controlar la entrada y salida de estos en coordinación con la Dirección General de Migraciones.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE Este registro implica una burocracia para los extranjeros y un nicho de corrupción. ¿Es acaso necesario? ¿Qué opina la Dirección General de Migraciones en el marco de la nueva ley?
6.15	Proceder a la búsqueda de las personas desaparecidas, así como de las cosas perdidas o sustraídas para restituir las a sus legítimos propietarios.	12. Proceder a la búsqueda de las personas desaparecidas, así como de las cosas perdidas o sustraídas para restituir las a sus legítimos propietarios	12. Proceder a la búsqueda de las personas desaparecidas, así como de las cosas perdidas o sustraídas para restituir las a sus legítimos propietarios.		11. Coordinar acciones interinstitucionales para la búsqueda y localización de personas desaparecidas; 12. Mantener registro actualizado de personas desaparecidas; 13. Colaborar en la búsqueda o	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					<p>localización de bienes perdidos o sustraídos.</p> <p>14. Apoyar acciones interinstitucionales para la búsqueda y localización de integrantes de la familia nuclear o ampliada de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en una medida de protección, a solicitud del Ministerio de la Niñez y Adolescencia, de los Juzgados o Defensorías de la Niñez y Adolescencia</p>	
6.16	Velar por las buenas costumbres, la moralidad pública y reprimir los juegos ilícitos las actividades prohibidas de acuerdo con las normas legales pertinentes.	13. Velar por las buenas costumbres, la moralidad pública y reprimir los juegos ilícitos y las actividades prohibidas, de acuerdo con las normas legales pertinentes.	13. Velar por las buenas costumbres, la moralidad pública y reprimir los juegos ilícitos y las actividades prohibidas, de acuerdo con las normas legales pertinentes.		15. Velar por la convivencia ciudadana y el cumplimiento de normas públicas reguladoras de los juegos de azar, especialmente de aquellos casos	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE ¿Quién determina qué son las buenas costumbres y la moralidad pública?

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

14

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

					contemplados en la ley 6903/22.	
6.17	Reglamentar la tenencia de armas de uso civil y organizar el registro respectivo, de conformidad a las leyes vigentes.				16. Otorgar y controlar reglamentar los permisos de portación de armas de fuego, de conformidad a las leyes vigentes y el decreto reglamentario	
6.18	Garantizar las reuniones en lugares públicos preservando el orden y protegiendo los derechos de terceros	14. Garantizar las reuniones en lugares públicos, preservando el orden y protegiendo los derechos de terceros.	14. Garantizar las reuniones en lugares públicos, preservando el orden y protegiendo los derechos de terceros.		17. Garantizar las reuniones en lugares públicos, preservando la convivencia ciudadana y protegiendo los derechos de terceros, de conformidad a la legislación vigente	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
6.19	Comunicar a la autoridad judicial el fallecimiento de personas sin parientes conocidos y adoptar las primeras medidas cautelares de sus bienes.	15. Comunicar a la autoridad judicial el fallecimiento de personas sin parientes conocidos y adoptar las primeras medidas cautelares de sus bienes	15. Comunicar a la autoridad judicial el fallecimiento de personas sin parientes conocidos y adoptar las primeras medidas cautelares de sus bienes.		18. Comunicar a la autoridad judicial el fallecimiento de personas sin parientes conocidos. Adoptar las medidas cautelares de sus bienes a petición de las autoridades jurisdiccionales.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

15

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
6.20	Cooperar y coordinar con el organismo responsable en el control y la prevención de la producción, comercialización, tráfico, consumo, uso y tenencia de drogas y estupefacientes de acuerdo con los Tratados internacionales y las Leyes vigentes en la materia	16. Cooperar y coordinar con el organismo responsable en el control y la prevención de la producción, comercialización, tráfico, consumo, uso y tenencia de drogas y estupefacientes, de acuerdo con los Tratados Internacionales y las Leyes vigentes en la materia.	16. Prevenir, combatir, reprimir, cooperar y coordinar con el organismo responsable en el control y la prevención de la producción, comercialización, tráfico, consumo, uso y tenencia de drogas y estupefacientes, de acuerdo con los Tratados Internacionales y las Leyes vigentes en la materia.		16. Coordinar acciones con el organismo responsable en el control y la prevención de la producción, comercialización, tráfico, consumo, uso y tenencia de drogas y estupefacientes, para prevenir, combatir, reprimir, cooperar y de acuerdo con los Tratados Internacionales y las Leyes vigentes en la materia.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE, con el agregado de 2 palabras
6.21	Proteger las instalaciones de conducción y provisión de energía eléctrica, oleoductos, gasoductos, aguas corrientes, telefónicas y otros.	17. Proteger las instalaciones de conducción y provisión de energía eléctrica, oleoductos, gasoductos, aguas corrientes, telefónicas y otros.	17. Proteger las instalaciones de conducción y provisión de energía eléctrica, oleoductos, gasoductos, aguas corrientes, telefónicas, internet, estaciones terrenas de comunicaciones y todo lo relacionado a infraestructura crítica.		IDEM	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
6.22	Prevenir y combatir los incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida, la	18. Prevenir y combatir los incendios y otros siniestros que pongan en peligro la	18. Prevenir, auxiliar y combatir los incendios y otros siniestros que pongan en peligro la	18.	17. Prevenir, auxiliar y combatir los incendios y otras emergencias que pongan en peligro	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	seguridad y propiedad de las personas.	vida, la seguridad y propiedad de las personas.	vida, la seguridad y propiedad de las personas.		la vida, la seguridad y propiedad de las personas, de conformidad a la legislación vigente.	
6.23	Prevenir y reprimir las actividades relacionadas con el tráfico ilegal de personas, especialmente de mujeres y niños, de acuerdo a las normas legales pertinentes	19. Prevenir y reprimir las actividades relacionadas con el tráfico ilegal de personas, especialmente de mujeres y niños, de acuerdo con las normas legales pertinentes.	19. Prevenir y combatir las actividades relacionadas con el tráfico ilegal de personas o de órganos humanos, especialmente de mujeres y niños, de acuerdo con las normas legales pertinentes.		18. Prevenir y combatir las actividades relacionadas con la trata de personas en cualquiera de sus manifestaciones, y de órganos humanos, especialmente de mujeres y niños, de acuerdo con las normas legales pertinentes.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE, con el agregado de 2 palabras
6.24	Fiscalizar las actividades de los detectives particulares, empresas de vigilancias, serenos y de quienes ejerzan funciones afines	20. Fiscalizar las actividades de los detectives particulares, empresas de vigilancias, serenos y de quienes ejerzan funciones afines.	20. Habilitar y fiscalizar las actividades de los detectives particulares, empresas de vigilancias, serenos y de quienes ejerzan funciones afines		19. Regular, registrar, habilitar y fiscalizar las actividades de los detectives particulares, empresas de vigilancias, serenos y de quienes ejerzan funciones afines y	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE, con el agregado de una palabra

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					establecer los mecanismos de interacción y asistencia recíproca en tareas de apoyo, vigilancia, y articulación de alerta temprana.	
6.25	Fiscalizar con orden judicial, los registros de personas en hoteles, hospedajes y establecimientos afines.	21. Fiscalizar, con orden judicial, los registros de personas en hoteles, hospedajes y establecimientos afines.	21. Solicitar, bajo dirección judicial, los registros de personas en hoteles, hospedajes y establecimientos afines.		TESTAR	¿por qué en una ley de modernización se pretende que la policía entre a hoteles a requerir datos de personas hospedadas?
6.26	Cooperar con los organismos responsables en el control de la asistencia de menores en las salas de juegos de azar y espectáculos públicos para mayores.	22. Cooperar con los organismos responsables en el control de la asistencia de menores a salas de juegos de azar y espectáculos públicos para mayores.	22. Cooperar con los organismos responsables en el control de la asistencia de menores a salas de juegos de azar y espectáculos públicos para mayores.		20. Cooperar con los organismos responsables en el control de la asistencia de niños, niñas y adolescentes a salas de juegos de azar y espectáculos públicos para mayores. Igualmente, velar por el cumplimiento de las medidas de protección a los niños, niñas y adolescentes	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					ante las influencias de las máquinas tragamonedas, según lo establecido en la legislación vigente	
6.27	Controlar conforme a la Ley el expendio y el consumo de bebidas alcohólicas.	23. Controlar conforme a la Ley el expendio y el consumo de bebidas alcohólicas.	23. Controlar conforme a la Ley el expendio y el consumo de bebidas alcohólicas.		21. Velar por el cumplimiento de la Ley de prohibición de comercialización, venta o suministro gratuito de bebidas alcohólicas, en locales públicos a menores de 20 años, de conformidad a lo establecido en la ley vigente.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
6.28	Dictar reglamentos y edictos para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con sus facultades regladas.	24. Dictar reglamentos y edictos para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con sus facultades regladas.	24. Dictar reglamentos y edictos para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con sus facultades regladas		NO CONTEMPLA	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE ¿Edictos?
6.29	Reglamentar el uso de uniformes, armas, equipos y materiales de la institución.	25. Reglamentar el uso de uniformes, armas, equipos y materiales de la Institución.	25. Reglamentar el uso de uniformes, armas, equipos y materiales de la Institución.		TESTAR	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE El uso de la fuerza debe estar reglamentado por ley, según recomiendan los

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
						órganos especializados. Existe un manual de uso de la fuerza policial (vigente) que podría ser convertido en ley y su incumplimiento en falta grave y gravísima en honor a Richard y a otras tantas víctimas del abuso del uso de la fuerza pública.
6.30	Formar reservas para la defensa nacional				TESTAR	
6.31	Realizar intercambios de información a nivel nacional e internacional y cooperar con instituciones similares en la prevención e investigación de la delincuencia.	26. Realizar intercambios de información a nivel nacional e internacional y cooperar con instituciones similares en la prevención e investigación de la delincuencia.	26. Realizar intercambios de información a nivel nacional e internacional y cooperar con instituciones similares en la prevención, investigación y combate a la delincuencia.		TESTAR	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
6.32	Prestar auxilio a las personas e instituciones que legalmente lo requieran.	27. Prestar auxilio a las personas e instituciones que legalmente lo requieran.	27. Prestar auxilio a las personas e instituciones que legalmente lo requieran.		TESTAR	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
6.33	Coadyuvar en la realización de las	28. Coadyuvar en la realización de las tareas	28. Coadyuvar en la realización de las tareas		TESTAR	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

20

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

	pericias que soliciten los Tribunales y Juzgados de la Nación u otros organismos nacionales para la averiguación de hechos delictuosos.	investigativas especializadas, solicitadas por el Poder Judicial o el Ministerio Público en el marco de la averiguación de hechos punibles.	investigativas especializadas, solicitadas por el Poder Judicial o el Ministerio Público en el marco de la averiguación de hechos punibles.			
6.34	Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con las funciones que por la Constitución Nacional y por esta Ley se le asignan.	29. Cumplir y hacer cumplir las Leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con las funciones que por la Constitución Nacional y por esta Ley se le asignan.	29. Cumplir y hacer cumplir las Leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con las funciones que por la Constitución Nacional y por esta Ley se le asignan.		TESTAR	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
6.35	Coordinar con las Municipalidades y otras instituciones el control del tránsito en las vías terrestres habilitadas para la circulación pública.	30. Coordinar con las Municipalidades y otras instituciones el control del tránsito en las vías terrestres habilitadas para la circulación pública.	30. Coordinar con las Municipalidades y otras instituciones el control del tránsito en las vías terrestres habilitadas para la circulación pública.		TESTAR	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
6.36	Dar cumplimiento a los mandatos judiciales	32. Dar cumplimiento a los mandatos judiciales y del Ministerio Público."	40. Dar cumplimiento a los mandatos judiciales y del Ministerio Público		22. Dar cumplimiento a los mandatos judiciales y del Ministerio Público y prestar asistencia a la Defensa Pública.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
6.31		En los casos de crímenes organizados, múltiples,	En los casos de terrorismo, crímenes organizados, múltiples,			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
		<p>complejos y/o transnacionales el personal especializado de la Policía Nacional podrá realizar procedimientos de entrega vigilada, operaciones encubiertas y empleo de informantes, con autorización judicial y bajo dirección del Ministerio Público en las condiciones establecidas en el Capítulo XII al XV de la Ley N° 1881/02 "QUE MODIFICA LA LEY N° 1340 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1988 "QUE REPRIME EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y DROGAS PELIGROSAS Y OTROS DELITOS AFINES Y ESTABLECE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES".</p>	<p>complejos y/o transnacionales el personal especializado de la Policía Nacional podrá realizar procedimientos de entrega vigilada, operaciones encubiertas y empleo de informantes, con autorización judicial y bajo dirección del Ministerio Público en las condiciones establecidas en el Capítulo XII al XV de la Ley N° 1881/02 "QUE MODIFICA LA LEY N° 1340 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1988 "QUE REPRIME EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y DROGAS PELIGROSAS Y OTROS DELITOS AFINES Y ESTABLECE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES". Además, podrá aplicar técnicas especiales, procesos de intercepción de comunicaciones, pesquisas y patrullas cibernéticas e investigaciones preliminares para la prevención e investigación de todo tipo de criminalidad, siempre con autorización judicial y bajo dirección del Ministerio Público.</p>			

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
6.32			Solicitar la presentación de documentos de propiedad de vehículos y documentos relacionados a la seguridad del tránsito.		23. Solicitar el título si a) el vehículo está denunciado como robado o existe una fundada sospecha de ello; b) otros documentos, habilitación, si el vehículo está generando un peligro real infringiendo normas de tránsito.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE Nuevamente una norma en blanco. En qué circunstancias puede requerir? Ojo con la presunción de inocencia.
6.33			Coordinar con los organismos públicos y privados la adopción de medidas de prevención general de hechos punibles.			¿cómo? ¿qué?
6.34			Prevenir, investigar y combatir por medio de la organización técnica la comisión de los delitos informáticos y cibercrimen. Las mismas podrán realizarse por medio de ciber-patrullas y avatares desarrollados por la unidad especializada.			NUEVO

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

23

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
6.35			Prevenir, investigar y reprimir los hechos punibles ambientales, por medio de la organización técnica y coordinación con las autoridades de aplicación.			NUEVO. GENÉRICO
6.36			Coordinar el cumplimiento de sus funciones con las policías municipales y la Policía Caminera, acciones preventivas, que aseguren el correcto cumplimiento de sus respectivas funciones, basadas en el intercambio de informaciones y de apoyo.		Coordinar el cumplimiento de sus funciones con las policías municipales y la Agencia Nacional de Tránsito, acciones preventivas, que aseguren el correcto cumplimiento de sus respectivas funciones, basadas en el intercambio de informaciones y de apoyo.	NUEVO. GENERICO
6.37			Asegurar los corredores turísticos a nivel Nacional y Departamental, en coordinación con la Secretaría de Turismo, las Municipalidades y Gobernaciones, y el sector turístico interesado			NUEVO. GENÉRICO
6.38			Organizar el sistema de identificación balístico de las armas de fuego con fines preventivos e investigativos y registrar las huellas			NUEVO. IMPORTANTE

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
			balísticas de las armas de fuego, a través del sistema integrado de identificación balística, incluyendo los utilizados por la Policía Nacional y otras instituciones, disponiendo el registro de los elementos de orden balístico levantados del lugar de la comisión de un hecho punible.			
6.39			La Policía Nacional por medio de sus autoridades regulará sus funciones legales por medio de Reglamentaciones, las cuales tendrán carácter obligatorio extrainstitucionales, en concordancia con las leyes vigentes.			<p>NUEVAMENTE REGLAMENTACIÓN DE LA COMANDANCIA, NI SIQUIERA DEL PODER EJECUTIVO</p> <p>¿a qué se refiere con carácter obligatorio extrainstitucionales?</p>
					<p>37. Adoptar medidas ante situaciones que afecten la integridad de los niños, niñas y adolescentes en coordinación con el Ministerio de la Niñez y Adolescencia, las Codeni y los Juzgados y Defensorías de la</p>	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

25

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 “DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL”	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP “ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL”	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

					Niñez y la Adolescencia.	
Art. 7	La Policía Nacional no podrá ser utilizada para ninguna finalidad política partidaria. Las directivas u órdenes que se dicten contraviniendo tal prohibición, impondrán la exención de obediencia.		La Policía Nacional no podrá ser utilizada para ninguna finalidad política partidaria. Las directivas u órdenes que se dicten contraviniendo tal prohibición, impondrán la exención de obediencia.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (7)

**TITULO II
DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL
CAPÍTULO I
DEL ESTADO POLICIAL**

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
Artículo 8º.	El Estado Policial es la situación jurídica del Oficial, Cadete, Suboficial y Conscripto ⁴ , que integran la Policía Nacional y que estará definida en esta Ley, en los Decretos y Reglamentos que en base a ella se dicten.		El Estado Policial es la situación jurídica del Oficial, Cadete, Suboficial y Conscripto, que integran la Policía Nacional y que estará definida en esta Ley, en los Decretos y Reglamentos que en base a ella se dicten.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (8)
Artículo 9	Invisten el Estado Policial, el Oficial y Suboficial en actividad, disponibilidad, inactividad y retiro temporal o absoluto. Igualmente, el Cadete y el Conscripto que revistan en actividad.		Invisten el Estado Policial, el Oficial y Suboficial en actividad, disponibilidad, inactividad y retiro temporal o absoluto. Igualmente, el Cadete y el Conscripto que revistan en actividad.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (9)
Artículo 10.-	Son derechos, obligaciones y prohibiciones para el personal policial en actividad:					PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
10.1	Desempeñar las funciones que competen a su grado, situación de revista y destino policial.		Desempeñar las funciones que competen a su grado, situación de revista y destino policial.			

⁴ Conc

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
10.2	Obedecer las órdenes e instrucciones de sus superiores conforme a la Constitución, la Ley y los reglamentos. Las órdenes e instrucciones manifiestamente inconstitucionales o ilegales eximirán del deber de obediencia.		Obedecer las órdenes e instrucciones de sus superiores conforme a la Constitución, la Ley y los reglamentos. Las órdenes e instrucciones manifiestamente inconstitucionales o ilegales eximirán del deber de obediencia.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
10.3	Recibir los honores correspondientes a su grado y cargo.		Recibir los honores correspondientes a su grado y cargo.		Recibir los honores correspondientes a su grado y cargo; y otros tipos de reconocimientos testimoniales realizados por las autoridades o la comunidad, por las tareas del cargo, los cuales deben ser registradas en el legajo policial.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
10.4	Ser remunerado de acuerdo con su grado, conforme a los derechos laborales establecidos en la Constitución Nacional y		Ser remunerado de acuerdo con la presente Ley y conforme con los derechos laborales establecidos en la Constitución Nacional y demás normativas. Los sueldos y demás			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	las leyes. Los sueldos y demás beneficios serán fijados en el Presupuesto General de la Nación		beneficios serán fijados en el Presupuesto General de la Nación.			
10.5	Recibir asistencia médica integral gratuita para sí y sus familiares con derecho a pensión, conforme a la reglamentación respectiva.		Recibir asistencia médica integral gratuita para sí y sus familiares con derecho a pensión, conforme a la reglamentación respectiva. Se establece obligatoria la asistencia de salud de urgencia en los centros públicos y privados del Sistema Nacional de Salud para el personal herido en actos de servicios			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE y agrega obligatoria asistencia de salud (derecho de toda la población)
10.6	Gozar de vacaciones anuales pagas de acuerdo con el grado y la reglamentación que se dicte.		Gozar de vacaciones anuales pagas de acuerdo al grado y la reglamentación que se dicte.		Gozar de vacaciones anuales pagas conforme con los derechos laborales establecidos en la Constitución Nacional y demás normativas. El usufructo de las vacaciones será reglamentado por Decreto del Poder Ejecutivo.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
10.7	Realizar estudios universitarios o de especialización y perfeccionamiento policial en institutos nacionales o extranjeros, la cual constará en su foja de servicios		Realizar estudios universitarios o de especialización y perfeccionamiento policial en institutos nacionales o extranjeros, la cual constará en su foja de servicios.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
10.8	Utilizar en caso de emergencia para proteger la vida y los bienes de las personas cualquier medio de transporte y comunicación disponibles, comunicando el hecho a la autoridad judicial en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.		Utilizar en caso de emergencia para proteger la vida y los bienes de las personas cualquier medio de transporte y comunicación disponibles, comunicando el hecho a la autoridad judicial en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.		Utilizar cualquier medio de transporte y comunicación disponible, en caso de emergencia para proteger la vida y los bienes de las personas, debiendo comunicar el hecho a la Comandancia de la Policía Nacional en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. La Comandancia comunicará la situación a las autoridades administrativas o jurisdiccionales	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					correspondientes. Las situaciones de emergencia serán definidas por la Comandancia de la Policía Nacional	
10.9	Recibir a su fallecimiento los honores fúnebres que por reglamento correspondan a su grado.		Recibir a su fallecimiento los honores fúnebres que por reglamento correspondan a su grado.		Recibir a su fallecimiento los honores fúnebres que por reglamento correspondan a su grado. En caso de fallecimiento en actos de servicio el o la cónyuge del personal policial fallecido podrá recibir asistencia psicológica y legal con posterioridad al fallecimiento, si así lo requiriera.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
10.10	El grado jerárquico que inviste el policía es permanente y no se limitan a su tiempo de servicio.		El grado jerárquico que inviste el policía es permanente y no se limitan a su tiempo de servicio.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

31

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
10.11	Los Oficiales y Suboficiales recibirán destino en dependencias de la institución.		Los Oficiales y Suboficiales recibirán destino en dependencias de la institución.		Los Oficiales y Suboficiales recibirán destino en dependencias de la institución. Los movimientos del personal (traslados, comisiones, cargos) deben ser fundados y registrados en el Sistema Integrado de Talentos Humanos de la Policía Nacional	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE De modo a evitar discrecionalidad y/o arbitrariedad en torno a la asignación del personal policial.
10.12	El uso del uniforme y de sus armas reglamentarias		El uso del uniforme y de sus armas reglamentarias, conforme con las normas que serán establecidas por reglamento.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
10.13	La posesión del grado y la estabilidad en sus funciones de las que no podrán ser privados sino por decisión fundada en Ley.		La posesión del grado y la estabilidad en sus funciones de las que no podrán ser privados sino por decisión fundada en Ley.		La posesión del grado y la estabilidad en sus funciones de las que no podrán ser privados sino por decisión fundada en Ley.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

32

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
10.14	El Hospital de la Policía Nacional y sus dependencias son de uso exclusivo del personal policial y familiares con derecho a pensión, salvo que por disposición judicial se disponga la internación en dicho hospital de otras personas. Su funcionamiento será reglamentado por Ley.		El Hospital de la Policía Nacional y sus dependencias son de uso exclusivo del personal policial y familiares con derecho a pensión, salvo que por disposición judicial se disponga la internación en dicho hospital de otras personas. Su funcionamiento será reglamentado por Ley.		<p>Acceso a servicios de salud y medicamentos. El acceso a los servicios de salud y medicamentos será reglamentado.</p> <p>Tendrán prioridad en la atención en los establecimientos de salud de la Policía Nacional el personal policial y familiares con derecho a pensión. Su funcionamiento será reglamentado en el decreto reglamentario de la presente ley</p>	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
10.15	El retiro con el haber respectivo para sí o en su caso la pensión para los deudos que tengan derecho a ella.		El retiro con el haber respectivo para sí o en su caso la pensión para los deudos que tengan derecho a ella.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
10.16	El Personal de la Policía Nacional agraviado u ofendido, podrá hacer uso de sus derechos		El Personal de la Policía Nacional agraviado u ofendido, podrá hacer uso de sus derechos como persona y ejercer las acciones		El Personal de la Policía Nacional agraviado u ofendido, podrá hacer uso de sus	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

	como persona y ejercer las acciones correspondientes en salvaguarda de su honor, conforme a la Ley		correspondientes en salvaguarda de su honor, conforme a la Ley.		derechos y ejercer las acciones correspondientes en salvaguarda de los mismos conforme a la legislación vigente	Principio de igualdad ante la ley. Se amplía el ejercicio de las acciones a toda la normativa nacional
10.17	El personal de la Policía Nacional desarraigado por razones de destino tiene derecho a vivienda para sí y su familia		El personal de la Policía Nacional desarraigado por razones de destino tiene derecho a vivienda para sí y su familia.		El personal de la Policía Nacional desarraigado por razones de destino tiene derecho a vivienda para sí y su familia. En caso de contar con hijos en edad escolar, se debe facilitar el acceso a la educación de los mismos. Se considerará desarraigo a aquellos traslados que superen los 6 meses de servicio	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
10.18	El Personal de la Policía Nacional sometido a sumario administrativo, tendrá derecho a nombrar abogado defensor conforme a lo establecido en el		El Personal de la Policía Nacional sometido a sumario administrativo, tendrá derecho a nombrar abogado defensor conforme a lo establecido en el Artículo 17 numeral 5 de la Constitución Nacional.		El Personal de la Policía Nacional sometido a sumario administrativo, gozará de todas las garantías del debido proceso establecido en la	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE Implica la apertura de un sumario por causas

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

34

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	Artículo 17 numeral 5 de la Constitución Nacional.				Constitución Nacional y las leyes. Tendrá derecho a nombrar abogado defensor conforme a lo establecido en el Artículo 17 numeral 5 de la Constitución Nacional.	previamente establecidas en la ley, tiempo razonable de sumario, presunción de inocencia, derecho a la defensa, entre otros. En esta ley debería contemplarse todo el sistema disciplinario, actualmente regulado por resolución del comandante con cambios conforme a la autoridad de turno.
10.19	Al personal policial cualquiera sea su antigüedad y la causa de su alejamiento, que no se acoja al beneficio jubilatorio previsto en esta Ley, se le devolverá su aporte, conforme al reglamento vigente. Este derecho es imprescriptible.		Al personal policial cualquiera sea su antigüedad y la causa de su alejamiento, que no se acoja al beneficio jubilatorio previsto en esta Ley, se le devolverá su aporte, conforme al reglamento vigente. Este derecho es imprescriptible.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
			La viuda o hijos menores del personal fallecido en acto de servicio, si no la tuvieren, tendrán derecho a una vivienda solventada por el Estado.		La viuda o hijos menores de edad del personal fallecido en acto de servicio, si no la tuvieren, tendrán derecho a una vivienda y a una asistencia de servicios de protección social disponibles en el Estado.	<p>NUEVO. S</p> <p>Incorpora otros aspectos más allá de la vivienda: cuidado a niños, niñas y adolescentes, apoyo socioeconómico, contención psicológica, otros servicios establecidos en el Sistema de Protección Social</p>
Artículo 11	El personal de la Policía Nacional en servicio activo no puede ejercer, mientras dure en sus funciones, otro cargo público o privado, remunerado o no, salvo la docencia o la investigación científica, a tiempo parcial. Tampoco puede ejercer el comercio, la industria o la actividad profesional o política alguna, ni afiliarse a	El personal de la Policía Nacional en servicio activo no podrá afiliarse a partido o movimiento político alguno, ni realizar ningún tipo de actividad político-partidaria. Se exceptuarán: la docencia, la investigación científica, las pericias, las actividades gremiales tales como: círculo de oficiales, círculos de suboficiales, asociaciones, cooperativas, comisiones vecinales, fundaciones, clubes y mutuales.	El personal de la Policía Nacional en servicio activo no podrá afiliarse a partido o movimiento político alguno, ni realizar ningún tipo de actividad político-partidaria. Se exceptuarán: la docencia, la investigación científica, las pericias, las actividades gremiales tales como: círculo de oficiales, círculos de suboficiales, asociaciones, cooperativas, comisiones vecinales, fundaciones, clubes y mutuales		El personal de la Policía Nacional en servicio activo no debe estar afiliado a partido o movimiento político alguno, ni realizar ningún tipo de actividad político-partidaria. Se exceptúan, siempre que no exista un conflicto de interés: la docencia, la investigación	<p>PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (11)</p> <p>Amplía las actividades exceptuadas al campo comunitario y social. Establece la prohibición de realizar actividades en conflicto de intereses. Restringe el ejercicio de las actividades</p>

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	partido o movimiento político, ni desempeñar cargo en los organismos oficiales o privados, partidos, asociaciones o movimientos políticos.	El Comandante y Subcomandante de la Policía Nacional y los miembros del Tribunal de Calificaciones no podrán ejercer las actividades de carácter gremial.	El Comandante, Subcomandante, los Miembros de la Junta Superior de Personal, del Tribunal de Ascenso y del Tribunal de Justicia Policial no podrán ejercer las actividades de carácter gremial.		científica, las pericias, las actividades gremiales y participación social o comunitaria tales como: círculo de oficiales, círculos de suboficiales, asociaciones, cooperativas, comisiones vecinales, fundaciones, clubes y mutuales. El ejercicio de las actividades exceptuadas no debe interferir o superponerse con el cumplimiento de sus funciones asignadas. Quedan excluidos de las actividades exceptuadas mientras se encuentren en ejercicio de sus funciones: El Comandante, Subcomandante, los Miembros de la Junta	exceptuadas a los períodos en que el personal policial no se encuentre en cumplimiento de sus funciones asignadas.

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					Superior de Personal, del Tribunal de Ascenso y del Tribunal de Justicia Policial.	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

38

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 “DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL”	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP “ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL”	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

Artículo 12	Son derechos y obligaciones del Oficial y Suboficial retirado: PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (12(
12.1	Mantener su estado policial, usar el grado con la mención de su situación de retiro, usar el uniforme en fiestas patrias, ceremonias oficiales e institucionales, y recibir los honores fúnebres que correspondan a su grado.		Mantener su estado policial, usar el grado con la mención de su situación de retiro, usar el uniforme en fiestas patrias, ceremonias oficiales e institucionales, y recibir los honores fúnebres que correspondan a su grado.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
12.2	Recibir el tratamiento correspondiente a su grado en sus relaciones con el personal policial.		Recibir el tratamiento correspondiente a su grado en sus relaciones con el personal policial.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
12.3	Percibir el haber de retiro.		Percibir el haber de retiro.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
12.4			Que se le compute el tiempo de servicio prestado en la función pública antes o después de su ingreso en la Policía Nacional, en cargos de categoría similar que den derecho a jubilación, a los efectos de sus haberes de retiro y de jubilación, teniendo en cuenta la escala prevista en el artículo 91 de esta Ley. En caso de que el beneficiario en el servicio anterior y/o posterior a su ingreso en la Policía Nacional haya realizado aportes jubilatorios, que no haya utilizado para el cómputo de derechos de jubilación, debe solicitar el pago devolutorio de sus aportes de acuerdo con la liquidación que practicará la Dirección de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda.			<p>NUEVO</p> <p>aportes jubilatorios anteriores y posteriores a la actividad policial</p>
12.4	Recibir asistencia médica integral gratuita para sí y sus familiares con derecho a pensión conforme a la		12.5 Recibir asistencia médica integral gratuita para sí y sus familiares con derecho a pensión conforme a la reglamentación respectiva.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

40

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	reglamentación respectiva.					
12.5	Acudir al llamado por convocatoria y movilización.		12.6 Acudir al llamado por convocatoria y movilización.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
12.7					12.7 Ejercer otros cargos en la función pública de manera remunerada u honorífica	De modo a posibilitar el asesoramiento en materia de seguridad conforme a la experiencia adquirida.
13	El Estado Policial se pierde por las siguientes causas:				PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (13)	
13.1	Por pérdida de la nacionalidad o ciudadanía.	Por pérdida de la nacionalidad o ciudadanía.	Por pérdida de la nacionalidad o ciudadanía			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
13.2	Por condena de inhabilitación para ejercer cargos públicos impuesta por sentencia firme y ejecutoriada.	Por condena de inhabilitación para ejercer cargos públicos impuesta por sentencia firme y ejecutoriada.	Por condena de inhabilitación para ejercer cargos públicos impuesta por sentencia firme y ejecutoriada.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
13.3		Por condena a una pena o medida dispuesta por la justicia ordinaria por	Por condena a una pena o medida dispuesta por la justicia ordinaria por sentencia firme y ejecutoriada		Por condena a una pena; u otro tipo de salida alternativa al proceso penal que	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
		sentencia firme y ejecutoriada.			implique la aceptación de responsabilidad por el hecho cometido dispuesta por la justicia ordinaria por sentencia firme y ejecutoriada	Delimita los casos a la culminación del proceso por condena u otro tipo de salida que implique la aceptación de la responsabilidad por el hecho denunciado. Evita confusión con las medidas cautelares y con formas anticipadas de terminación del proceso que también implican una condena (ej: procedimiento abreviado).
13.3	Por sanción disciplinaria de baja.	13.4 Por sanción disciplinaria de baja.	13.4 Por sanción disciplinaria de baja		Por sanción disciplinaria de baja firme y ejecutoriada.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE De modo a precautelar que las instancias administrativas y jurisdiccionales se encuentren precluidas
Art. 14	La pérdida del Estado Policial no implica la privación de los	La pérdida del estado policial no implica la privación de los	La pérdida del estado policial no implica la privación de los derechos adquiridos para los haberes de retiro, los derechos	La pérdida del estado policial no implica la privación de los derechos	La pérdida del estado policial no implica la privación de los	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (14)

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	<p>derechos adquiridos para los haberes de retiro, los derechos del retirado, ni la pensión que pueda corresponder a sus herederos, salvo que la causal sea la prevista en el numeral 1 del artículo anterior o que la condena firme y ejecutoriada se refiera a los delitos de genocidio, tortura, peculado, violación, desaparición forzosa de personas y homicidio por razones políticas.</p>	<p>derechos adquiridos para los haberes de retiro, los derechos del retirado, ni la pensión que pueda corresponder a sus herederos, salvo que la causal sea la prevista en el numeral 3 o 4 del artículo anterior, caso en el cual el afectado no puede acogerse a los beneficios de la jubilación, pudiendo únicamente retirar sus aportes del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, de conformidad con las previsiones legales respectivas.</p>	<p>del retirado, ni la pensión que pueda corresponder a sus herederos, salvo que la causal sea la prevista en el numeral 3 o 4 del artículo anterior, caso en el cual el afectado no podrá acogerse a los beneficios de la jubilación, pudiendo únicamente retirar sus aportes del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, de conformidad con las previsiones legales respectivas.</p>	<p>adquiridos para los haberes de retiro, los derechos del retirado, ni la pensión que pueda corresponder a sus herederos, salvo que la causal sea la prevista en el numeral 1 del artículo anterior o que la condena en firme y ejecutoriada se refiera a hechos punibles de lesa humanidad.</p>	<p>derechos adquiridos para los haberes de retiro, los derechos del retirado, ni la pensión que pueda corresponder a sus herederos, salvo que la causal sea la prevista en el numeral 2,3 o 4 del artículo anterior, caso en el cual el afectado no puede acogerse a los beneficios de la jubilación, pudiendo únicamente retirar sus aportes del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, de conformidad con las previsiones legales respectivas. Los mismos pueden ser embargados como parte de la responsabilidad civil por los hechos punibles cometidos</p>	<p>Incorpora a la condena o aceptación de responsabilidad ante la comisión de hechos punibles. Reconoce los derechos adquiridos propios de la relación laboral. Establece la posibilidad de embargar los bienes percibidos como parte de la responsabilidad civil por los hechos punibles cometidos</p>

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS**43**

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 “DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL”	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP “ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL”	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

**CAPITULO II
DE LA CARRERA POLICIAL**

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

44

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
Art. 15	La Carrera Policial es la profesión técnica y científica que desarrollan ciudadanos juramentados para servir a la sociedad conforme a la Constitución Nacional y las Leyes. Se inicia en los institutos de Formación Policial.		La Carrera Policial es la profesión técnica y científica que desarrollan ciudadanos juramentados para servir a la sociedad conforme a la Constitución Nacional y las Leyes. Se inicia en los institutos de Formación Policial y continúa durante todo el servicio hasta el retiro.		La carrera policial es la profesión técnica y científica que desarrollan los ciudadanos juramentados para servir a la sociedad conforme a la Constitución de la República y las leyes vigentes. Se inicia en los institutos de formación policial y continúa durante todo el servicio hasta el retiro.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (15) De modo a reconocer la posibilidad de sumar a la fuerza policial a profesionales de otras especialidades y garantizar a los mismos la posibilidad de perfeccionar sus conocimientos en materia de seguridad.
Art. 16	En la Carrera Policial se reconocen:					
16.a	a) Cuadro Permanente de Oficiales; y,		a) Cuadro Permanente de Oficiales; y,		a) Cuadro Permanente de Oficiales; y,	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
16.b	b) Cuadro Permanente de Suboficiales.		b) Cuadro Permanente de Suboficiales.		b) Cuadro Permanente de Suboficiales.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
16.c					c) Adscriptos/Incorporados	
Artículo 17.-	Integran el Cuadro Permanente de la Policía Nacional los		Integran el Cuadro Permanente de la Policía Nacional los Oficiales y Suboficiales en actividad.		Integran el Cuadro Permanente de la Policía Nacional los	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (17)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

45

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	Oficiales y Suboficiales en actividad.				Oficiales, Suboficiales y adscriptos en actividad.	
Art. 18	En el Cuadro de Oficiales y Suboficiales, se establecen las siguientes especialidades:				En el Cuadro de Oficiales, Suboficiales y adscriptos , se establecen las siguientes especialidades:	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (18)
18.a	a) De Orden y Seguridad;	a) De Prevención y Seguridad.	a) De Prevención y Seguridad.	a) De Prevención y Seguridad.		PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
18.b	b) De Intendencia; y,	b) De Investigación.	b) De Investigación.	b) De Investigación.		PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
18.c	c) De Sanidad.	c) De Intendencia.	c) De Intendencia.	c) De Intendencia.		PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
		d) De Sanidad.	d) De Sanidad.	d) De Sanidad.		PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
		La Policía Nacional capacitará a su personal en otras especialidades que serán reglamentadas."				
			Además, en el cuadro de suboficiales habrá la especialidad de músicos.	Además, en el cuadro de suboficiales habrá la especialidad de músicos.	Además, el cuadro de suboficiales incluye la	NUEVO

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
			<p>La Policía Nacional capacitará y utilizará a su personal en las especialidades relacionadas con su actividad misional (Subespecialidades), que serán reglamentadas por la Comandancia de la Policía Nacional y aprobadas por el Ministerio del Interior.</p> <p>La especialidad de Intendencia incluye todas las actividades de apoyo logístico, servicios, administrativas, financieras y servicio técnico complementario.</p>	<p>La Policía Nacional capacitará a su personal en otras especialidades relacionadas con su actividad misional, que serán reglamentadas por el Comandante de la Policía Nacional y aprobadas por el Ministro del Interior.</p> <p>La especialidad de Intendencia incluye todas las actividades de apoyo y administrativas.</p>	<p>especialidad de músicos.</p> <p>La Policía Nacional es la responsable de capacitar y utilizar a su personal en las especialidades relacionadas con su actividad misional (Subespecialidades), que deben ser reglamentadas por la Comandancia de la Policía Nacional y aprobadas por el Ministerio del Interior.</p> <p>La especialidad de Intendencia incluye todas las actividades de apoyo logístico, servicios, administrativas, financieras y servicio técnico complementario.</p> <p>Se faculta a la Presidencia de la</p>	<p>¿Reglamenta el Comandante pero aprueba el ministro?</p> <p>Se faculta al Presidente de la República a impulsar la creación de otras especialidades, conforme a las necesidades identificadas por el Ministerio del Interior y la Policía Nacional, sin necesidad de modificaciones legislativas.</p>

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					República a crear otras especialidades a recomendación del Ministerio del Interior y la Policía Nacional.	

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

CAPITULO III

DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA POLICÍA NACIONAL

SECCIÓN I

CONDICIONES GENERALES

Artículo 19			<p>Para el ingreso al Cuadro Permanente de Oficiales y Suboficiales será obligatorio haber concluido la Educación Media, conforme al régimen establecido en la Ley General de Educación</p> <p>Quienes hayan obtenido un título de Educación Superior, en universidades acreditadas en el Paraguay o en el exterior, relacionado con alguna de las especialidades requeridas para la Policía Nacional, podrán homologar y/o convalidar las materias comunes ante las instituciones correspondientes.</p> <p>.</p>		<p>Para el ingreso al Cuadro Permanente de Oficiales y Suboficiales es obligatorio concluir la Educación Media, conforme al régimen establecido en la Ley General de Educación.</p> <p>Además de ello, el postulante debe:</p> <p>a) Aprobar la evaluación psicológica. b) Aprobar las pruebas psicofísicas. c) Aprobar la prueba de eficiencia física.</p>	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (19)
----------------	--	--	---	--	---	--------------------------------

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					<p>d) No registrar ni haber registrado antecedentes penales.</p> <p>e) Superar la prueba de polígrafo o de confiabilidad.</p> <p>f) No ser sujeto de investigación por delitos dolosos.</p> <p>Los egresados universitarios que no hubieren desarrollado su proceso de formación en los Institutos de Formación Policial deben cumplir con los requisitos antes mencionados y ser capacitados previamente en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).</p> <p>El ingreso de los egresados universitarios debe estar sujeto a las necesidades definidas por el Ministerio del Interior y la Policía Nacional. Los egresados universitarios deben</p>	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					provenir de carreras acreditadas por la ANEAES. En el caso de títulos universitarios obtenidos en el extranjero, los mismos deben ser previamente homologados por la autoridad nacional competente.	

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 “DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL”	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP “ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL”	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

SECCIÓN II

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA OFICIALES

Artículo 19	Las condiciones para el ingreso al Cuadro Permanente de Oficiales son:		Art. 20 Las condiciones para el ingreso al Cuadro Permanente de Oficiales son:			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	a) Ser de nacionalidad paraguaya; y,	a) Ser de nacionalidad paraguaya.	a. Ser de nacionalidad paraguaya.	a) Ser de nacionalidad paraguaya.		PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	b) Ser egresado de Instituciones Policiales de Enseñanza o ser egresado universitario.	b) Ser egresados de Instituciones Policiales de Enseñanza.	b. Ser egresados de Instituciones Policiales de Enseñanza.	b) Ser egresado de la Academia Nacional de Policía “Gral. José E. Díaz”		
				c) Haber aprobado la evaluación psicológica.		PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
				d) Haber aprobado las pruebas psicofísicas.		
				e) Haber aprobado la prueba de eficiencia física.		

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
				f) No tener ni haber tenido antecedentes penales.		PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
				g) Superar la prueba de polígrafo o de confiabilidad.		
				h) No estar siendo investigado por delitos dolosos.		
				i) No tener antecedentes disciplinarios por faltas graves ni estar siendo investigado por esa misma causa.		
		Excepcionalmente para la especialidad de Sanidad, podrán ingresar los egresados universitarios del área de salud, previa capacitación en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL)."	Para la especialidad de Sanidad, podrán ingresar los egresados universitarios del área de salud, previa capacitación en el Centro de Capacitaciones de la Dirección de Postgrado del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).	Para la especialidad de Sanidad podrán ingresar los egresados universitarios de la carrera de grado cuya duración haya sido 5 (cinco) años o más en el área de la salud, con registro profesional habilitante expedido por el MSP y BS. Los médicos deben contar con un título de especialista. Los seleccionados recibirán		

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

53

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
				capacitación en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), previo al nombramiento por Decreto del Poder Ejecutivo.		
Art. 20	Los egresados de Instituciones Policiales de Enseñanza y egresados universitarios que ingresen a la Policía Nacional están obligados a servir en la institución durante 5 (cinco) años como mínimo.		Artículo 21°: Los egresados de Instituciones Policiales de Enseñanza y egresados universitarios que ingresen a la Policía Nacional, están obligados a servir en la institución durante 5 (cinco) años como mínimo.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (20)
Art. 21	El Oficial que haya sido enviado en misión de estudio al exterior o becado en instituciones nacionales, está obligado a servir el doble del tiempo de duración de la misión o beca.		Artículo 22°: El Oficial que haya sido enviado en misión de estudio al exterior o becado en instituciones nacionales, está obligado a servir el doble del tiempo de duración de la misión o beca. Los mismos estarán, a tiempo parcial, disponibles para la trasmisión de los conocimientos adquiridos en las becas, mediante la presentación de proyectos educativos, adaptados a la realidad nacional a través de charlas, conferencias, talleres o cursos dictados		Artículo 22°: El Oficial que haya sido enviado en misión de estudio al exterior o becado en instituciones nacionales, está obligado a servir el doble del tiempo de duración de la misión o beca y a desarrollar estrategias para la	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (21) se agrega que deberán transmitir en Isepol

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
			por medio del Centro de Capacitaciones de la Dirección de Postgrado del ISEPOL.		transmisión de conocimientos adquiridos. Los mismos deben estar, a tiempo parcial, disponibles para la transmisión de los conocimientos adquiridos en las becas, mediante la presentación de proyectos educativos, adaptados a la realidad nacional a través de charlas, conferencias, talleres o cursos dictados por medio del Centro de Capacitaciones de la Dirección de Postgrado del ISEPOL	
Art. 22	Las misiones al exterior serán autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo.		Artículo 23°: Las misiones al exterior serán autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (22)
Art. 23	Podrán ser incorporados a la Policía Nacional, previo Decreto del Poder Ejecutivo, ciudadanos		Artículo 24°: Podrán ser incorporados a la Policía Nacional, previo Decreto del Poder Ejecutivo, ciudadanos extranjeros cuyas labores de		Artículo 24°: Podrán ser incorporados a la Policía Nacional, previa homologación	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (23)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	extranjeros cuyas labores de asesoramiento o instrucción sean necesarias, atendiendo a las cualidades técnicas, intelectuales y morales de los mismos.		asesoramiento o instrucción sean necesarias, atendiendo a las cualidades técnicas, intelectuales y morales de los mismos.		de certificados académicos y Decreto del Poder Ejecutivo, ciudadanos extranjeros cuyas labores de asesoramiento o instrucción sean necesarias, atendiendo a las cualidades técnicas, intelectuales y morales de los mismos.	Se plantea la homologación de conocimientos
Art. 24	Se consideran que han cumplido con el Servicio Militar Obligatorio y sus legajos serán remitidos a la Dirección del Servicio de Reclutamiento y Movilización para su registro pertinente, los alumnos de los institutos de Formación Policial que hayan permanecido por lo menos 1 (un) año en los mismos.		Artículo 25°: Se consideran que han cumplido con el Servicio Militar Obligatorio y sus legajos serán remitidos a la Dirección del Servicio de Reclutamiento y Movilización para su registro pertinente, los alumnos de los institutos de Formación Policial que hayan permanecido por lo menos 1 (un) año en los mismos.		Artículo 25°: Se considera que han cumplido con el Servicio Militar Obligatorio aquellos alumnos de los institutos de formación policial que hayan permanecido por lo menos 1 (un) año. La Policía Nacional debe remitir los legajos correspondientes a la Dirección del Servicio	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (24)

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

					de Reclutamiento y Movilización para su registro correspondiente. Los mismos tendrán la categoría de conscriptos	
--	--	--	--	--	--	--

SECCIÓN III

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA SUBOFICIALES

Art. 25	Las condiciones para el ingreso al Cuadro Permanente de Suboficiales son:	Art. 26 Las condiciones para el ingreso al Cuadro Permanente de Suboficiales son:	Art. 25 Las condiciones para el ingreso al Cuadro Permanente de Suboficiales son:	Art. 26 Las condiciones para el ingreso al Cuadro Permanente de Suboficiales son:	
	a) Ser de nacionalidad paraguaya; y,	a) Ser de nacionalidad paraguaya.	1. Ser de nacionalidad paraguaya.	1. Ser de nacionalidad paraguaya.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	b) Ser egresado de instituciones Policiales de Enseñanza. El Suboficial egresado está obligado a servir en la Institución por lo menos 3 (tres) años. La misma disposición rige para los egresados de la Escuela	b) Ser egresado de Instituciones Policiales de Enseñanza. El Suboficial egresado está obligado a servir en la Institución por lo menos 3 (tres) años. La misma disposición rige para los egresados de la Escuela	2. Ser egresado de Instituciones Policiales de Enseñanza. El Suboficial egresado está obligado a servir en la Institución por lo menos 3 (tres) años. La misma disposición rige para los egresados de la Escuela de Aprendices de la Banda de Músicos.	2. Ser egresado del Colegio de Policía "Sgto. Aydt. José Merlo Saravia" o de la Escuela de Estudios Musicales y Banda de Músicos "José Asunción Flores".	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

	de Aprendices de la Banda de Músicos.	de Aprendices de la Banda de Músicos.				
		c) Haber aprobado la evaluación psicológica, de conformidad con los parámetros fijados objetivamente con antelación, cuyo resultado se adjuntará a su legajo personal."	3. Haber aprobado la evaluación psicológica, de conformidad con los parámetros fijados objetivamente con antelación, cuyo resultado se adjuntará a su legajo personal.	c) Haber aprobado la evaluación psicológica.	4. Haber aprobado la evaluación psicológica de salida , de conformidad con los parámetros fijados objetivamente con antelación. El resultado debe ser adjuntado al legajo personal.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
				d) Haber aprobado las pruebas psicofísicas.		
				e) Haber aprobado la prueba de eficiencia física.		
				f) Superar la prueba de polígrafo o de confiabilidad.		
				g) No tener ni haber tenido antecedentes penales.		

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

				h) No estar siendo investigado por delitos dolosos.		
Art. 26	El Suboficial que haya sido enviado al exterior en misión de estudio, está obligado a servir en la institución el doble del tiempo de duración de la misión o beca.		Artículo 27°: El Suboficial que haya sido enviado al exterior en misión de estudio, está obligado a servir en la institución el doble del tiempo de duración de la misión o beca. Los mismos estarán, a tiempo parcial, disponibles para la trasmisión de los conocimientos adquiridos en las becas, mediante la presentación de proyectos educativos, adaptados a la realidad nacional a través de charlas, conferencias, talleres o cursos dictados por medio del Centro de Capacitaciones de la Dirección de Postgrado del ISEPOL.			se repite en PYTO REPITE TEXTO VIGENTE el 22. (25)
Art. 27	El Suboficial que haya sido becado en Instituciones nacionales de formación técnica, está obligado a servir por un tiempo equivalente al doble de dicha beca.		Art. 28 El Suboficial que haya sido becado en Instituciones nacionales de formación técnica, está obligado a servir por un tiempo equivalente al doble de dicha beca. La disponibilidad para la trasmisión de conocimientos se realizará de acuerdo con el artículo anterior.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (26)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

59

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
Art. 28	Los Oficiales y Suboficiales que no cumplieren con las obligaciones establecidas en este capítulo, reembolsarán al Estado los gastos ocasionados en su formación y estudio.		Artículo 29°: Los Oficiales y Suboficiales que no cumplieren con las obligaciones establecidas en este capítulo, reembolsarán al Estado los gastos ocasionados en su formación y estudio.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (27)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

60

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

CAPITULO IV DE LOS EFECTIVOS

Art. 29	EL Comandante de la Policía Nacional propondrá al Poder Ejecutivo en el Proyecto Anual de Presupuesto de la Policía Nacional, el número de efectivos, atendiendo las necesidades para el cumplimiento de su misión.		No contempla	El Comandante de la Policía Nacional, a través del Ministro del Interior y con su aval, propondrá al Poder Ejecutivo, en el Proyecto Anual de Presupuesto de la Policía Nacional, el número de efectivos total y por cada uno de los grados, atendiendo las necesidades para el cumplimiento de su misión.		
---------	---	--	---------------------	--	--	--

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

CAPITULO IV
DEL PERSONAL POLICIAL
SECCIÓN ÚNICA
DE LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL POLICIAL

Art. 30			Artículo 30°: La estructura del personal de la Policía Nacional se organizará en torno a los siguientes componentes:			NUEVO
30.1			1. Plantilla: es el número de efectivos de cada jerarquía o grado de la Policía Nacional, para cubrir los cargos legales y reglamentarios, autorizados por el Ministerio del Interior de acuerdo con la necesidad institucional, la política de seguridad del país y al volumen de recursos presupuestarios asignado para cubrir sus salarios, adicionales, complementarios y prestaciones sociales.			NUEVO Número de efectivo autorizados por el MDI
			2. Escalafón: es el ordenamiento del personal policial de acuerdo con su categoría, jerarquía, grado y antigüedad,			NUEVO Escalafón policial

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 “DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL”	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP “ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL”	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

			definida esta última por el número de años de servicio activo y el orden de precedencia que obtuvo en el ascenso al grado que ocupa.			
			3. Categoría, jerarquía y grado: La categoría es la clase de funcionario en la institución. La jerarquía es el orden de la estructura del conglomerado de personal, que se establece en criterio de la subordinación en la organización, para los niveles de gerencias o gestión en el servicio. El grado es el nivel o posición que ocupa el personal dentro de la organización jerárquica.			NUEVO Categoría, etc
			4. Catálogo de cargos: es el listado de cargos institucionales que debe contener:			NUEVO Es el listado de cargos
			a) Los requisitos del efectivo policial que debe ocuparlo;			NUEVO Perfil
			b) El tiempo máximo que dicho cargo puede estar ocupado por el mismo efectivo, y;		b) El tiempo máximo que dicho cargo puede estar ocupado por el mismo efectivo en caso de que sea necesario, y;	NUEVO tiempo de permanencia

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

			c) El procedimiento para su designación.			NUEVO Designación
--	--	--	---	--	--	----------------------

PARÁGRAFO I

DE LA PLANTILLA

Art. 31			<p>La plantilla de la Policía Nacional será actualizada obligatoriamente cada cinco años, en función de las necesidades del servicio, la disponibilidad presupuestaria y la plantilla vigente. Será presentada en conjunto entre la Comandancia de la Policía Nacional y el Ministerio del Interior y aprobada por el Poder Ejecutivo. La propuesta será presentada por el Comandante de la Policía Nacional dentro del primer año de la toma de posesión del cargo del recién electo Presidente de la República.</p> <p>Se podrán realizar modificaciones extraordinarias a la plantilla cuando así lo demanden las necesidades del servicio y se cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, a propuesta conjunta entre la Comandancia de la Policía Nacional</p>		<p>La plantilla de la Policía Nacional será actualizada obligatoriamente cada año, en función de las necesidades del servicio, la disponibilidad presupuestaria y la plantilla vigente. Será presentada en conjunto entre la Comandancia de la Policía Nacional y el Ministerio del Interior y aprobada por el Poder Ejecutivo. La propuesta será presentada por el Comandante de la Policía Nacional dentro del primer año de la toma de posesión del cargo</p>	<p>NUEVO Por qué cada 5 años? hay incorporaciones en ISEPOL, egresos.</p> <p>Por el crecimiento vegetativo de las fuerzas policiales</p>
---------	--	--	--	--	--	--

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

			y del Ministerio del Interior con aprobación del Poder Ejecutivo.		del recién electo Presidente de la República.	
--	--	--	--	--	---	--

PARÁGRAFO II

DEL ESCALAFÓN

Art. 32			El escalafón será actualizado de forma anual de acuerdo con los cambios producidos por la salida del personal del servicio activo, el ingreso de nuevos personales, las promociones formalizadas, los resultados de los procesos disciplinarios y otros eventos legales, judiciales y administrativos que afecten al orden jerárquico de la institución. El escalafón actualizado será publicado todos los años con el objetivo de que todos los personales policiales conozcan su posición en la línea jerárquica de la institución y sus opciones de promoción dentro de la misma.			NUEVO Escalafón
---------	--	--	---	--	--	------------------------

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

PARÁGRAFO III

DEL CATÁLOGO DE CARGOS

Art. 33			<p>El catálogo de cargos de la institución será elaborado por la Comandancia de la Policía Nacional y validado por el Ministerio del Interior. Será actualizado de acuerdo con los cambios en las necesidades del servicio y en consonancia con la plantilla existente.</p> <p>No se podrán añadir nuevos cargos funcionales en el catálogo de cargos sin que exista disponibilidad de plazas del personal policial en la plantilla para su asignación.</p> <p>El catálogo de cargos será público salvo en lo relativo a aquellos cargos que sean mantenidos, y en su caso, declarados confidenciales por motivos de seguridad.</p>			<p>elaborado por la comandancia y validado por el MDI? que implicar la validación?</p>
---------	--	--	---	--	--	--

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

CAPITULO V

DE LA PROMOCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DESTINOS Y CARGOS POLICIALES

SECCIÓN I

DE LOS FUNDAMENTOS

Art.34			Los procesos de asignación de cargos se realizarán de forma transparente y siguiendo criterios de carácter objetivo con la finalidad de sólo asignar a los personales policiales que estén en condiciones de asumir la responsabilidad del nuevo cargo al que aspiran. Los requisitos para la asignación de cargos se dividirán en:			NUEVO
34.1			1. Criterios Habilitantes: son aquellos que convierten a los personales policiales en aspirantes al nuevo cargo.			NUEVO
34.2			2. Criterios Eliminatorios: definidos como aquellos criterios cuya ausencia o deficiencia los elimina de la posibilidad de ser promovidos al cargo aspirado.			NUEVO
34.3			3. Criterios de Méritos: entendidos como los que añaden			NUEVO

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

			puntos al aspirante para obtener el cargo al que aspiran.			
			<p>Los requisitos habilitantes, eliminatorios y de méritos serán determinados en la reglamentación a la presente Ley.</p> <p>Todos los procesos de promoción, concurso y nombramiento a los cargos policiales estarán sujetos al control de la Dirección de Auditoría de Personal Policial y del Régimen Disciplinario establecida al efecto por esta ley.</p>		<p>Los requisitos habilitantes son: a. b. c. d.</p> <p>Los requisitos eliminatorios son: a. b. c. d.</p> <p>Los requisitos de méritos son: a. b. c. d.</p> <p>Todos los procesos de promoción, concurso y nombramiento a los cargos policiales son públicos y están sujetos al control de la Defensoría del Pueblo, del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y la Dirección de Auditoría de Personal Policial, al efecto por esta ley.</p>	<p>NO SE DESARROLLAN EL NUCLEO CENTRAL DE LO QUE SE PLANTEA COMO REFORMA "los requisitos habilitantes, eliminatorios y de méritos". y entonces?</p> <p>Genera oportunidades para la adecuación de los requisitos conforme a las necesidades detectadas</p> <p>Establece la publicidad de los procesos de promoción, concurso y nombramiento a los cargos policiales. Incorpora a la estructura de control a</p>

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
						la Defensoría del Pueblo y al Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura (MNP)

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

SECCIÓN II

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Art. 35			La promoción y designación de destinos y cargos policiales se hará por tres procedimientos:			NUEVO
35.1			1. Concurso General de Méritos: se realizará computando la antigüedad, formación y otros méritos que se establezcan de acuerdo al reglamento, donde se establezcan los aspectos que deben ser considerados y el baremo con que se medirán los mismos. Este será el procedimiento general para cubrir los cargos y destinos institucionales de designación por el Comandante de la Policía Nacional o por Directores Generales en dependencias estratégicas, tácticas y operativas de relevancia con hasta 200 (doscientos) personales efectivos.			NUEVO Nuevamente se deja a reglamentación de la comandancia
			2. Concurso de Méritos Específicos: se llevará a cabo a través del cómputo de los méritos específicos y aquellos conocimientos profesionales y			NUEVO

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
			<p>técnicos específicos que se requieran para el cargo. Este será el mecanismo por el que se proveerán los cargos calificados como especializados y que por lo tanto requieren personal con conocimientos particulares. Este será el procedimiento para cubrir los cargos institucionales de designación por los Directores Generales, Directores o por Jefes en dependencias especializadas administrativas, técnicas, tácticas y operativas.</p>			
			<p>3. Libre Designación: supondrá la asignación de cargos de acuerdo a la libre decisión del Comando de la Policía Nacional, Directores Generales, Directores y Jefes de dependencias. En ningún caso, el perfil del efectivo designado podrá vulnerar las condiciones establecidas en el catálogo de cargos para ser designado en el mismo. Esta modalidad se reservará para designar al efectivo policial en los cargos de alto nivel que deben ser asumidos por personas de</p>			<p>NUEVO</p>

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

71

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

			confianza del Comando institucional, Directores Generales y Directores.			
			Todos los cargos de Dirección General serán considerados de confianza y serán designados por el Comandante de la Policía Nacional con consulta previa al Ministro del Interior, y comunicado al Presidente de la República.			NUEVO

SECCIÓN III

DE LA JUNTA SUPERIOR DE PERSONAL

Art. 36			La evaluación de los méritos de los aspirantes a cubrir los cargos vacantes será realizada por la Junta Superior de Personal de la Policía Nacional. Esta junta dependerá jerárquicamente de la Dirección General de Talento Humano, estará presidida por el Director General de Talento Humano e incluirá a siete Oficiales de la Policía Nacional. Los requisitos y la forma de elección de los miembros de la Junta de Personal serán		La Junta Superior de Personal de la Policía Nacional, bajo la sindicatura de la Defensoría del Pueblo y del MNP, es la responsable de la evaluación de los méritos de los aspirantes a cubrir los cargos vacantes. Esta junta depende jerárquicamente de la Dirección General de	NUEVO Un grupo de comisarios determinará la asignación de cargos vacantes, CONFORME A LA REGLAMENTACIÓN. ES DECIR, TAMPOCO SE ESTABLECE Incorpora la figura de la sindicatura, la cual
---------	--	--	---	--	--	---

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
			establecidas en la reglamentación de la presente Ley.		Talento Humano, debe estar presidida por el Director General de Talento Humano e incluirá a siete Oficiales de la Policía Nacional. El Poder Ejecutivo debe reglamentar los requisitos y la forma de elección de los miembros de la Junta de Personal.	no tiene voto en las decisiones asumidas. Sin embargo, deben acompañar durante todo el proceso de evaluación y dar fe del respeto a los criterios de selección.
Art. 37			La Junta Superior de Personal debe considerar, tanto para la provisión de los cargos funcionales como para las promociones los siguientes baremos de méritos:			
			1. La formación profesional y académica, tanto seguida en los centros policiales de enseñanza como en los centros académicos acreditados, dentro o fuera del país,			NUEVO
			2. La evaluación del desempeño de las funciones de su cargo realizada de acuerdo a los			NUEVO CUAL EVALUACIÓN? NUEVAMENTE LA QUE

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

73

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
			baremos establecidos en el reglamento correspondiente,			ESTABLECERÁ LA POLICIA EN SU REGLAMENTACIÓN. ES DECIR, NO SE ESTABLECE
			3. La evaluación de sus condiciones físicas, y;			NUEVO (ya es así actualmente)
			4. La evaluación psicológica desarrollada por profesionales debidamente acreditados.			tendrá caracter vinculante? actualmente ni para el ingreso
			5. Dependiendo de los cargos a ser ocupados, también se exigirá un estudio de confiabilidad, incluido una prueba de polígrafo.			cuales?
Art. 38			La evaluación del desempeño del personal de la Policía Nacional debe realizarse basado en la objetividad, la transparencia, la igualdad y la no discriminación, de forma que se garantice a todos los personales, una evaluación justa de su trabajo.		La evaluación del desempeño del personal de la Policía Nacional es pública y debe basarse en la objetividad, la transparencia, la igualdad y la no discriminación, de forma que se garantice a todos los personales, una evaluación justa de sus conocimientos, méritos, aptitudes y su	NUEVO No se establece como será esa evaluación de desempeño Establece la publicidad de las evaluaciones de desempeño. Amplia los aspectos considerados para definir los criterios abarcando conocimientos, méritos, aptitudes y su

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					<p>desempeño laboral en la función policial.</p> <p>El mecanismo de publicidad debe estar definido en la reglamentación del Poder Ejecutivo.</p>	<p>desempeño laboral en la función policial.</p>

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

SECCIÓN IV

DE LOS NOMBRAMIENTOS EN LOS CARGOS

Art. 39			Las gestiones y concursos para los nombramientos a cargos vacantes serán procesados en los siguientes niveles:			
			1. Los cargos estratégicos, de confianza y los considerados de mayor importancia institucional, entre los que se incluyen las Direcciones Generales, serán nombrados por el Comando institucional (Comandante y Sub-Comandante). Los procedimientos para el nombramiento en este nivel se realizarán en la Dirección General de Talentos Humanos – Junta Superior de Personal – con la Dirección de Gestión del Personal y sus dependencias internas, los Departamentos de Administración de Personal, de Legajos, de Evaluación de Desempeño y Ascenso, y otros que sean correspondientes.			NUEVO no establece el procedimiento, cita una serie de dependencias involucradas. Establece como ya es actualmente que desinga el comandante y cual sería el rol de las dependencias citadas?

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

76

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
			<p>2. Los cargos administrativos, técnicos, tácticos y operativos, serán nombrados por los Directores Generales, Directores y Jefes de Dependencias en cada área correspondiente, previo informe de la Dirección General de Talentos Humanos – Junta Superior de Personal. Los procedimientos para el nombramiento en este nivel serán realizados en los Gabinetes y Ayudantías con sus respectivas dependencias de Recursos Humanos (Departamentos, Divisiones, Secciones u Oficinas).</p>			<p>NUEVO</p> <p>Aunque no establece ningun mecanismo nuevo, más alla de la discrecionalidad del jefe. Concursos?</p>
			<p>Todas las designaciones de destino o cargos serán informadas obligatoriamente, por el conducto correspondiente y con solicitud de registro de la copia de la resolución, a la Dirección General de Talentos Humanos – Junta Superior de Personal – Dirección de Gestión de Personal y a las dependencias correspondientes y serán asentados en la foja o legajos de servicio del personal afectado, para su validez institucional.</p>			<p>NUEVO</p> <p>es así en la actualidad</p>

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
			Las resoluciones de designaciones serán reglamentadas, que se emitirán conforme a los catálogos de requisitos de cargos y los perfiles de candidaturas a ocupar los cargos, cuyas trasgresiones constituirán faltas.			
Artículo 40°			El personal policial podrá recurrir el resultado del concurso de méritos ante el Comandante de la Policía y en apelación, ante el Ministro del Interior, cuando consideren que se ha incurrido en una injusta apreciación de los méritos y, por tanto, en un nombramiento irregular.			¿cuál concurso?
Art. 41			En caso de no existir personales policiales adecuadamente cualificados para un cargo, el Comandante de la Policía Nacional podrá recurrir a asignar de manera forzosa a un efectivo para que ocupe dicha vacante. En cualquier caso, esta asignación obligatoria no podrá extenderse por más de un año, pasado el cual se permitirá al efectivo optar por otro cargo y la			"personales"

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

			<p>de la Policía Nacional y sus familiares. Estos expedientes se mantendrán permanentemente actualizados.</p> <p>Los expedientes individuales de los personales y funcionarios policiales incluirán los tiempos pasados en cada uno de los grados ocupados, los resultados de la evaluación de su desempeño, los cursos de formación a los que asistieron y los resultados obtenidos en el mismo, las posibles investigaciones disciplinarias a las que hayan sido sometidos, así como cualquier otra información relevante de su carrera policial. De igual forma, incluirán toda la información necesaria para el pago de su salario y la entrega de las prestaciones sociales que correspondan.</p>			actualmente es así
--	--	--	--	--	--	--------------------

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

CAPITULO VII

DE LA REINCORPORACION

Artículo o 30	Podrán reincorporarse los Oficiales y Suboficiales en situación de retiro, conforme a las necesidades de servicio previo dictamen del Tribunal de Calificaciones.		Artículo 44°: Podrán reincorporarse los Oficiales y Suboficiales en situación de retiro, previo dictamen, de la Junta Superior de Personal sobre las necesidades del servicio y disponibilidad de plazas, y del Tribunal de Ascensos sobre la idoneidad del personal para reincorporarse.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (27) con algunos ajustes
Artículo o 31.-	Los Oficiales subalternos y Suboficiales del Cuadro Permanente que se reincorporen antes de 1 (un) año, no perderán su antigüedad.		Artículo 45°: Los Oficiales subalternos y Suboficiales del Cuadro Permanente que se reincorporen antes de 1 (un) año, no perderán su antigüedad.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (28)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

81

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

DE LA CATEGORIA, JERARQUIA, GRADOS Y ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL

CAPITULO I

DE LA CATEGORIA

Artículo o 32.-	El personal policial se clasifica en las siguientes categorías:				
	1. Oficiales		1. Oficiales		PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (29)
	2. Cadetes.		2. Cadetes.		PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (30)
	3. Suboficiales.		3. Suboficiales.		
	4. Conscriptos.		4. Aspirantes a Suboficiales		
	5. Personal Civil.		5. Conscriptos.		
			6. Personal Civil.		

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

82

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

CAPITULO IIPYTO REPITE TEXTO VIGENTE (1)

DE LA JERARQUIA

Artículo 33.	La clasificación jerárquica de Oficiales comprende:	"Art. 33.- La clasificación jerárquica de Oficiales comprende:	Artículo 47°: La clasificación jerárquica de Oficiales comprende:			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (31)
	1. Oficiales Comisarios Generales.	1. Oficiales Superiores.	1. Oficiales Superiores			
	2. Oficiales Superiores.	2. Oficiales Jefes.	2. Oficiales Jefes			
	3. Oficiales Subalternos.	3. Oficiales Subalternos."	3. Oficiales Subalternos			
Artículo 34	Los comisarios Generales de la Policía Nacional conforman el Cuadro de Oficiales Comisarios Generales de la Institución.	Los Comisarios Generales de la Policía Nacional conforman el Cuadro de Oficiales Superiores de la Institución."	Artículo 48°: Los Generales de la Policía Nacional conforman el Cuadro de Oficiales Superiores de la Institución.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (32)

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

CAPITULO III

DEL GRADO

Artículo 35	Los grados de Oficiales de la Policía Nacional comprenden:	"Art. 35.- Los grados de Oficiales de la Policía Nacional comprenden:	Artículo 49°: Los grados de Oficiales de la Policía Nacional comprenden:			
	a) Oficiales Comisarios	a) Oficiales Superiores:	1. Oficiales Superiores:			
	1. Comisario General Comandante	1. Comisario General Comandante.	a) General Comandante			Modifica militarizando aún más las denominaciones. La tendencia es justamente las desmilitarización de la seguridad ciudadana y de la policía (en el mundo moderno)
	2. Comisario General Director	2. Comisario General Director.	b) General Director			
	3. Comisario General Inspector	3. Comisario General Inspector.	c) General Inspector			
	b) Oficiales Superiores	b) Oficiales Jefes:	<u>Oficiales Jefes:</u>			
	1. Comisario Principal	1. Comisario Principal.	1. Comisario Principal			

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

84

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

	2. Comisario	2. Comisario.	2. Comisario			
	3. Subcomisario	3. Subcomisario.	3. Subcomisario			
	c) Oficiales Subalternos	c) Oficiales Subalternos:	<u>Oficiales Subalternos:</u>			
	1. Oficial Inspector	1. Oficial Inspector.	1. Oficial Inspector			
	2. Oficial Primero	2. Oficial Primero.	2. Oficial Primero			
	3. Oficial Segundo	3. Oficial Segundo.	3. Oficial Segundo			
	4. Oficial Ayudante	4. Oficial Ayudante."	4. Oficial Ayudante			
Artículo 36.-	Los Cadetes de instituciones Policiales de Enseñanza tienen precedencia a los Suboficiales y sus grados son:		Artículo 50°: Los grados de los cadetes de las instituciones Policiales de Enseñanza son:			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (33)
	1. Brigadier Mayor.		1. Brigadier Mayor			
	2. Brigadier.		2. Brigadier			
	3. Subbrigadier.		3. Subbrigadier			
	4. Cadete.		4. Cadete			

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

85

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

Artículo 37.-	Los grados de Suboficiales de la Policía Nacional comprenden:					
	1. Suboficial Superior.					
	2. Suboficial Principal.					
	3. Suboficial Mayor.					
	4. Suboficial Inspector.					
	5. Suboficial Primero.					
	6. Suboficial Segundo					
	7. Suboficial Ayudante.					
Artículo 38	Los grados del personal Conscripto comprenden:		Artículo 52°: Los grados del personal Conscripto comprenden:			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (34)
	1. Cabo Primero.		1. Cabo Primero			
	2. Cabo Segundo.		2. Cabo Segundo			
	3. Cabo Agente.		3. Cabo Agente			

**CAPITULO IV
DE LA ANTIGÜEDAD**

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
Artículo 39	La antigüedad es el orden de precedencia en las categorías respectivas. A igualdad de grado, la antigüedad se determina por la fecha de ascenso y a igualdad de fecha de ascenso, por el orden de precedencia establecido en el Decreto de egreso de las instituciones Policiales de Enseñanza. La antigüedad de los egresados universitarios se considerará desde su ingreso a la Institución Policial.		Artículo 53°: La antigüedad es el orden de precedencia en las categorías respectivas. A igualdad de grado, la antigüedad se determina por la fecha de ascenso y a igualdad de fecha de ascenso, por el número de promoción que ocupó en el ascenso al grado que ocupa, independientemente del método elegido. La antigüedad de los egresados universitarios se considerará desde su ingreso a la Institución Policial.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (35)
Artículo 40.-	La antigüedad entre alumnos egresados de los Institutos de Formación se establecerá por la calificación obtenida en exámenes; en caso de igualdad, será más antiguo el que obtenga		Artículo 54°: La antigüedad entre alumnos egresados de los Institutos de Formación se establecerá por la calificación obtenida en exámenes; en caso de igualdad, será más antiguo el que obtenga mejor calificación en aptitudes policiales.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (36)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

87

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

	mejor calificación en aptitudes policiales.					
Artículo 41	Los alumnos de los institutos de Formación, egresados en el extranjero, serán incorporados a su promoción de origen y su antigüedad será conforme al promedio general de sus calificaciones; en caso de igualdad de promedio, se procederá de acuerdo al artículo precedente.		Artículo 55°: Los alumnos de los Institutos de Formación, egresados en el extranjero, serán incorporados a su promoción de origen y su antigüedad será conforme al promedio general de sus calificaciones; en caso de igualdad de promedio, se procederá de acuerdo al artículo precedente.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (37)
Artículo 42	Los Oficiales extranjeros acreditados en misión de instrucción en la Policía Nacional, serán más antiguos que los Oficiales nacionales de igual grado.		Artículo 56°: Los Oficiales extranjeros acreditados en misión de instrucción en la Policía Nacional, serán más antiguos que los Oficiales nacionales de igual grado.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (38)
Artículo 43	A los efectos del servicio, a igualdad de grado entre Oficiales en actividad y retirados, será más antiguos los		Artículo 57°: A los efectos del servicio, a igualdad de grado entre Oficiales en actividad y retirados, será más antiguos los primeros; igual tratamiento se aplicará en el cuadro de suboficiales.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (39)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	primeros; igual tratamiento se aplicará en el cuadro de suboficiales.					

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

TITULO IV DEL PERSONAL NO COMPRENDIDO EN LOS GRADOS POLICIALES

CAPITULO I DEL PERSONAL CIVIL DE LA POLICIA NACIONAL

Artículo 44.-	El personal civil será incorporado a la Institución como profesional técnico o administrativo, y estará sujeto al régimen legal disciplinario de la Policía Nacional, y en lo pertinente, a las disposiciones establecidas en esta Ley.		Artículo 58°: El personal civil incorporado a la institución como personal de servicio, administrativo y técnico, estará sujeto a la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".			NUEVO administrativos se rigen por ley 1626
Artículo 45.-	La Policía Nacional podrá contratar temporalmente el personal idóneo para cumplir funciones en una determinada especialidad.		Artículo 59°: La Policía Nacional podrá contratar temporalmente el personal idóneo para cumplir funciones en una determinada especialidad.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (40)
Artículo 46.	Son condiciones para el ingreso del personal civil:		Artículo 60°: Son condiciones para el ingreso del personal civil:			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (41) establece condiciones sin embargo rige la 1626 por ende no se

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

						deberían establecer otras condiciones
	1. Ser de nacionalidad paraguaya.		a) Ser de nacionalidad paraguaya			
	2. Tener buena conducta y honorabilidad.		b) Tener buena conducta y honorabilidad			
	3. Idoneidad en la especialidad a ser incorporado.		c) Idoneidad en la especialidad a ser incorporado			

CAPITULO II DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 47	La incorporación, derechos y obligaciones del personal docente se regirán por esta Ley y el reglamento del Instituto pertinente.		Artículo 61°: La incorporación, derechos y obligaciones del personal docente con grado policial se regirán conforme con lo establecido en esta Ley, la Ley del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y el Reglamento del Instituto pertinente. La incorporación, derechos y obligaciones del personal docente civil se regirán por lo establecido en la Ley de Educación Superior, esta Ley, la Ley del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y el Reglamento del Instituto pertinente. En cuanto al salario, será establecido conforme a las categorías de docente: de Pregrado, Grado y Postgrado, que estará previsto en el			enuncia que la incorporación etc del personal docente se regirá por esta ley pero no regula nada al respecto, y deja a la reglamentación de ISEPOL
----------------	---	--	--	--	--	---

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

91

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

			Presupuesto General de la Nación, dentro del rubro de la Policía Nacional. El docente será nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo, a pedido del Comandante de la Policía Nacional previo concurso de méritos y aptitudes desarrollado por la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).			
--	--	--	---	--	--	--

TITULO V DE LA REVISTA

CAPITULO UNICO DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo o 48.-	El Oficial o Suboficial revista en:		Artículo 62°: El Oficial o Suboficial revista en:			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (42)
	1. Actividad.		1. Actividad			
	2. Inactividad.		2. Inactividad			
	3. Disponibilidad.		3. Disponibilidad			
	4. Retiro.		4. Retiro			
Artículo o 49	Revistan en Actividad:		Artículo 63°: Revistan en Actividad:			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (43)
	1. El Oficial o Suboficial que presta servicio efectivo en dependencias de la Policía Nacional.		1. El Oficial o Suboficial que presta servicio efectivo en dependencias de la Policía Nacional.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

92

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

	2. El Oficial o Suboficial alejado de la función policial hasta 1 (un) año, por enfermedad, lesión o accidente, sufrido en actos de servicio o a consecuencia de los mismos.		2. El Oficial o Suboficial alejado de la función policial hasta 1 (un) año, por enfermedad, lesión o accidente, sufrido en actos de servicio o a consecuencia de los mismos.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	3. Los alumnos de los Institutos de Formación y los Conscriptos.		3. Los alumnos de los Institutos de Formación y los Conscriptos.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
Artículo 50	Revistan en inactividad:		Artículo 64°: Revistan en inactividad:			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (44)
	1. El Oficial o Suboficial alejado de la función policial por más de seis meses por enfermedad, lesión o accidente, sufrido fuera del servicio.		1. El Oficial o Suboficial alejado de la función policial por más de seis meses por enfermedad, lesión o accidente, sufrido fuera del servicio.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	2. El Oficial o Suboficial alejado de la función policial por 1 (un) año a consecuencia de enfermedad, lesión o		2. El Oficial o Suboficial alejado de la función policial por 1 (un) año a consecuencia de enfermedad, lesión o accidente, sufrido en actos de servicio.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

	accidente, sufrido en actos de servicio.					
	3. El Tribunal de Calificaciones considerará la situación del Oficial o Suboficial que al año de inactividad no pueda volver a la actividad según el dictamen de la Junta de Reconocimiento Médico Policial.		La Junta Superior de Personal considerará la situación del Oficial o Suboficial que al año de inactividad no pueda volver a la actividad según el dictamen de la Junta de Reconocimiento Médico Policial.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
Artículo 51	Revistan en disponibilidad:	Revistan en Disponibilidad:	Artículo 65°: Revistan en Disponibilidad:	Artículo 51.- Revistan en Disponibilidad:	Artículo 65°: Revistan en Disponibilidad:	
	1. El Oficial o Suboficial sometido a proceso y sobre quien pesare orden de detención, prisión preventiva o condena; podrá guardar reclusión por razones de seguridad en dependencias de la Policía Nacional a criterio y disposición del juzgado.	1. El Oficial o Suboficial sometido a proceso y sobre quien pesare orden de detención, prisión preventiva o condena; debe guardar reclusión por razones de seguridad en dependencias de la Policía Nacional o en el lugar que disponga el órgano jurisdiccional interviniente.	1. El Oficial o Suboficial sometido a proceso y sobre quien pesare orden de detención, prisión preventiva o condena; debe guardar reclusión por razones de seguridad en dependencias de la Policía Nacional establecidas para el efecto.	1) El Oficial o Suboficial sometido a proceso y sobre quien pesare orden de detención o prisión preventiva debe guardar reclusión por razones de seguridad en dependencias de la Policía Nacional y en caso de condena en el lugar donde disponga el órgano jurisdiccional interviniente,	1. El Oficial o Suboficial sometido a proceso y sobre quien pesare orden de detención, prisión preventiva o condena; podrá guardar reclusión por razones de seguridad en dependencias de la Policía Nacional establecidas para el	EN EL PYTO SE ESTABLECE QUE EL PERSONAL POLICIAL DEBE GUARDAR RECLUSIÓN EN UNA DEPENDENCIA POLICIAL, CUANDO QUE ESTA ES UNA FACULTAD DEL JUEZ PENAL Y DE EJECUCIÓN EN SU CASO.

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

				precautelando la seguridad del mismo.	efecto, a criterio y disposición del juzgado	
	2. Si la resolución recaída en la causa le fuere favorable, el Oficial o Suboficial revistará nuevamente en actividad, y recuperará su grado y antigüedad.	2. Si la resolución recaída en la causa le fuere favorable el Oficial o Suboficial revistará nuevamente en actividad y recuperará su grado y antigüedad. Se entenderá como resolución favorable, aquella en la cual el Oficial o Suboficial sea beneficiado con sobreseimiento definitivo, dispuesto en el Artículo 359, numerales 1 y 2 del Código Procesal Penal y la absolución en juicio, dispuesta en el Artículo 401 o 421, primer párrafo, segunda alternativa del Código Procesal Penal."	Si la resolución recaída en la causa le fuere favorable el Oficial o Suboficial revistará nuevamente en actividad y recuperará su grado y antigüedad. Se entenderá como resolución favorable, aquella en la cual el Oficial o Suboficial sea beneficiado con sobreseimiento definitivo, dispuesto en el Artículo 359, numerales 1 y 2 del Código Procesal Penal y la absolución en juicio, dispuesta en el Artículo 401 o 421, primer párrafo, segunda alternativa del Código Procesal Penal.	2) Si la resolución recaída en la causa le fuere favorable el Oficial o Suboficial revistará nuevamente en actividad y recuperará su grado y antigüedad. Se entenderá como resolución favorable, aquella en la cual el Oficial o Suboficial sea beneficiado con sobreseimiento definitivo, dispuesto en el Artículo 359, numeral 1 del Código Procesal Penal y la absolución en juicio, dispuesta en el Artículo 401 o 421, primer párrafo, segunda alternativa del Código Procesal Penal.	Si la resolución recaída en la causa le fuere favorable el Oficial o Suboficial revistará nuevamente en actividad y recuperará su grado y antigüedad. Se entiende como resolución favorable, aquella en la cual el oficial o suboficial sea beneficiado con sobreseimiento definitivo, dispuesto en el artículo 359, numerales 1 y 2 o sobreseimiento provisional dispuesto en el artículo 362 del Código Procesal Penal y la absolución en juicio, dispuesta en el artículo 401 o 421, primer párrafo, segunda alternativa	

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

					del Código Procesal Penal.	
Artículo o 52	Revistan en retiro:		Artículo 66°: Revistan en retiro:			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (45)
	1. El Oficial o Suboficial, que, sin perder su Estado Policial y grado, se exonera de la obligación de prestar servicio efectivo, salvo en los casos de convocatoria o movilización.		1. El Oficial o Suboficial, que, sin perder su Estado Policial y grado, se exonera de la obligación de prestar servicio efectivo, salvo en los casos de convocatoria o movilización.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	2. El Retiro puede ser Temporal o Absoluto y se conferirá cuando se hallen reunidos los requisitos exigidos en esta Ley.		El Retiro puede ser Temporal o Absoluto y se conferirá cuando se hallen reunidos los requisitos exigidos en esta Ley.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	3. El Oficial o Suboficial en Retiro recibirá el mismo tratamiento establecido en el numeral 1 del Artículo 51.		El Oficial o Suboficial en Retiro recibirá el mismo tratamiento establecido en el numeral 1 del Artículo 65.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

Artículo o 53.-	Tiene derecho a Retiro Temporal:		Artículo 67°: Tiene derecho a Retiro Temporal:			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (46)
	1. El Oficial o Suboficial que hallándose en las condiciones previstas en esta Ley, se retire antes de cumplir la edad límite establecida para cada grado.		1. El Oficial o Suboficial que, hallándose en las condiciones previstas en esta Ley, se retire antes de cumplir la edad límite establecida para cada grado.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	2. El que haya obtenido el Retiro por encontrarse en las condiciones previstas en el Artículo 50.		2. El que haya obtenido el Retiro por encontrarse en las condiciones previstas en el Artículo 64.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	3. El que haya solicitado voluntariamente su retiro.		3. El que haya solicitado voluntariamente su retiro.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
Artículo o 54.	Tiene derecho a Retiro Absoluto		Artículo 68°: Tiene derecho a Retiro Absoluto:		Artículo 68°: Tiene derecho a Retiro Absoluto:	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (47)
	1. El Oficial o Suboficial que haya quedado inválido por accidente, enfermedad o lesión		1. El Oficial o Suboficial que haya quedado inválido por accidente, enfermedad o lesión		1. El Oficial o Suboficial que haya quedado inválido por accidente,	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

	en las condiciones establecidas en esta Ley.		en las condiciones establecidas en esta Ley.		enfermedad o lesión en las condiciones establecidas en esta Ley.	
	2. El que llega a la edad límite que corresponde a su grado.		2. El que llega a la edad límite que corresponde a su grado.		2. El que llega a la edad límite que corresponde a su grado.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
					En el caso establecido en el numeral 2, la solicitud de retiro definitivo debe ser cursada por el oficial o suboficial interesado, siempre que el mismo no tenga la edad legal para su jubilación.	El derecho al trabajo establecido en la Constitución Nacional. De manera adicional este mecanismo evitará debilitar las cajas fiscales.
Artículo 55	Se podrá disponer de oficio el Retiro Absoluto cuando se haya cumplido:	"Art. 55.- Se podrá disponer de oficio al Retiro Absoluto cuando haya cumplido:	Artículo 69°: Se podrá disponer de oficio al Retiro Absoluto cuando:			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (48)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

98

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

	1. Oficiales:	1. Oficiales	1. Oficiales			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	- Comisario General Comandante 60 años	- Comisarios Generales y Principales 60 años	a) Los Generales y Principales hayan cumplido 60 (sesenta) años.			idem
	- Comisario General Director 57 años	- Las demás graduaciones 50 años	b) Las demás graduaciones hayan cumplido 50 (cincuenta) años.			idem
	- Comisario General Inspector 54 años	2. Suboficiales	c) No ascienda luego de 3 (tres) oportunidades.			idem
	- Comisario Principal 51 años	- Suboficial Superior, Principal y Mayor 60 años	Sub-Oficiales			
	- Comisario 48 años	- Las demás graduaciones: 50 años."	Sub-Oficial Superior, Principal y Mayor haya cumplido 60 (sesenta) años.			
	- Subcomisario 44 años		Las demás graduaciones hayan cumplido 50 (cincuenta) años.			
	- Oficial Inspector 40 años		No ascienda luego de 3 (tres) oportunidades.			

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

	- Oficial Primero 36 años					
	- Oficial Segundo 32 años					
	- Oficial Ayudante 28 años					
	2. Suboficiales:					
	- Suboficial Superior 60 años					
	- Suboficial Principal 57 años					
	- Suboficial Mayor 55 años					
	- Suboficial Inspector 50 años					
	- Suboficial Primero 45 años					
	- Suboficial Segundo 40 años					
	- Suboficial Ayudante 34 años					
Artículo 56	El retiro produce los siguientes efectos:		Artículo 70°: El retiro produce los siguientes efectos:			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (49)
	1. Hace cesar la obligación de prestar servicio efectivo.		1. Hace cesar la obligación de prestar servicio efectivo.			idem

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

100

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

	2. Otorga el derecho a percibir el haber jubilatorio.		2. Otorga el derecho a percibir el haber jubilatorio.			idem
Artículo 57	Los Oficiales y Suboficiales en retiro pasan a integrar el Cuadro de la Reserva con los derechos y obligaciones establecidos en esta Ley.		Artículo 71°: Los Oficiales y Suboficiales en retiro pasan a integrar el Cuadro de la Reserva con los derechos y obligaciones establecidos en esta Ley.			idem
Art. 58	Todo ascenso, inactividad, disponibilidad, retiro o baja se producirá por Decreto del Poder Ejecutivo a propuesta del Comandante de la Policía Nacional.	Art. 58.- Todo ascenso, inactividad, disponibilidad, retiro temporal, retiro absoluto o baja, se producirá por decreto del Poder Ejecutivo a propuesta del Comandante de la Policía Nacional."	Artículo 72°: Todo ascenso, inactividad, disponibilidad, retiro temporal, retiro absoluto o baja, se producirá conforme con el procedimiento y en las condiciones establecidas en la presente ley y su reglamento.	Artículo 58.- Todo ascenso, inactividad, disponibilidad, retiro temporal, retiro absoluto o baja, se producirá por decreto del Poder Ejecutivo a propuesta del Comandante de la Policía Nacional ante el Ministro del Interior, para su aval y trámite correspondiente.		Revisar procedimiento para garantizar un proceso competitivo en el caso de ascensos y un debido proceso en los demás casos.

TITULO VI DE LOS SUELDOS Y BENEFICIOS DEL PERSONAL POLICIAL

CAPITULO I DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 59	Los Oficiales, Suboficiales, Personal Civil y Alumnos de los		Artículo 73°: Los Oficiales, Suboficiales, Personal Civil y Alumnos de los Institutos de			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (50)
-------------	--	--	---	--	--	--------------------------------

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

	Institutos de Formación de la Policía Nacional tienen derecho a una asignación de sueldo.		Formación de la Policía Nacional tienen derecho a una asignación de sueldo.			
			El Ministerio del Interior otorgará una beca equivalente a todos los gastos requeridos para su manutención y estudios a aquellos aspirantes a las escuelas de oficiales y suboficiales que demuestren haber egresado con el promedio máximo de los centros de estudios de origen y que no pueden cubrir sus gastos durante su formación.			nuevo La pregunta que surge aquí es ¿por qué es tan costoso ingresar al Colegio y a la Academia de Policía? 5, 10, 15 millones. Habría que revisar los costos de cursillos, aranceles, uniformes, costos médicos, etc y hacer más accesible para todos
Artículo 60.-	Los sueldos y las otras remuneraciones serán fijados en el Presupuesto General de la Nación.		Artículo 74°: Los sueldos y las otras remuneraciones serán abonados al personal policial de conformidad con las normas establecidas en la Ley 4.493/11 "QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BÁSICO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS			

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

102

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 “DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL”	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP “ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL”	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

			INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PÚBLICAS”.			
Artículo 75°			El salario del personal de la Policía Nacional está conformado por el sueldo básico mensual, remuneraciones adicionales y las remuneraciones complementarias, que estarán contemplados en el Presupuesto General de la Nación.			
			1. Las remuneraciones adicionales estarán contempladas por:			
			a) Las remuneraciones temporales monetarias a ser percibidas por el personal policial, que por razones de destino y/o servicio, deban de efectuar gastos extraordinarios, que deben incluir los gastos de residencia y desarraigo.			
			b) Título Académico de carrera grado y postgrado obtenidos.			

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

103

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
			c) Responsabilidad en el cargo ordinario, responsabilidad por obligaciones legales y responsabilidad por gestión administrativa y presupuestaria.			
			d) Bonificación en concepto de labores en lugares inhóspitos e insalubres.			
			e) Escolaridad de hijos.			
			f) Bonificación para compra de armas, chalecos, equipos y componentes.			<p>NUEVO</p> <p>la compra de armas, chalecos, equipos y componentes la realice la Policía Nacional de manera coordinada con el Ministerio del Interior.</p> <p>Las compras deben hacerse o por la UOC de PL o MI.</p>

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

			2. Asignación Única:			
			a) Bonificación especial por culminación exitosa del tiempo total del servicio de la carrera policial, previa consideración del legajo por la Junta Superior de Personal.		a) Bonificación especial por culminación exitosa del tiempo total del servicio de la carrera policial, previa consideración del legajo por la Junta Superior de Personal conforme a parámetros definidos en el decreto reglamentario.	NUEVO ¿A qué responde esta bonificación? Elimina discrecionalidad en la toma de decisiones
Artículo 76			La totalidad de la compensación económica al que tendrá derecho el personal policial, basada en los elementos del artículo anterior, será definida en una tabla salarial que estará articulada con el cuadro o escalafón y con el catálogo de cargos.			

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

105

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
			La tabla salarial será actualizada anualmente con el objetivo de que el personal de la Policía Nacional reciba una compensación económica digna que les permita cubrir sus necesidades.			NUEVO Tabla salarial a ser actualizada ANUALMENTE ojo
Artículo 61.-	El Comisario General retirado no perderá los privilegios y beneficios.		Artículo 77°: El General de la Policía retirado no perderá los privilegios y beneficios.		Enunciar los privilegios y beneficios	

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

CAPITULO II

DE LAS RACIONES, EQUIPOS Y VESTUARIOS

Artículo o 62	Los Oficiales, Cadetes, Suboficiales y Conscriptos tienen derecho a vestuarios, prendas, equipos y menajes; su provisión y distribución serán reglamentadas. En horas de servicio tienen derecho a alimentos.		Artículo 78°: Los Oficiales, Cadetes, Suboficiales y Conscriptos tienen derecho a vestuarios, prendas, equipos y menajes; su provisión y distribución serán reglamentadas. En horas de servicio tienen derecho a alimentos.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (51)
------------------	---	--	---	--	--	-----------------------------------

CAPITULO III

DE LOS VIÁTICOS

Artículo o 63.-	El personal policial comisionado o becado tiene derecho a viático, atendiendo la naturaleza, distancia y tiempo de duración de la comisión en los siguientes casos:		Artículo 79°: El personal policial comisionado o becado tiene derecho a viático, atendiendo la naturaleza, distancia y tiempo de duración de la comisión en los siguientes casos:			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (1)
--------------------	--	--	---	--	--	----------------------------------

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

1	- Misión de servicio dentro o fuera del país; y,		1. Misión de servicio dentro o fuera del país; y,			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
2	- Misión de estudio dentro o fuera del país.		2. Misión de estudio dentro o fuera del país.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE

CAPITULO IV

DE LOS PASAJE

Artículo 64	El Oficial, suboficial y personal Civil de la Policía Nacional tienen derecho a pasaje:		Artículo 80°: El Oficial, suboficial y personal Civil de la Policía Nacional tienen derecho a pasaje:			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (52)
	1. Para sí y su familia en los siguientes casos:		1. Para sí y su familia en los siguientes casos:			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	a. Evacuación por enfermedad, lesión o accidente.		Evacuación por enfermedad, lesión o accidente.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	b. Traslado a nuevo destino.		Traslado a nuevo destino.			
	2. Para sí en los siguientes casos:		2. Para sí en los siguientes casos:			

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

108

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

	1. Presentación a la dependencia de destino.		Presentación a la dependencia de destino.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	2. Comisión de servicio.		Comisión de servicio.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	3. Misión de estudio.		Misión de estudio.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
Artículo 65	Los Cadetes tienen derecho a pasaje en los siguientes casos:		Artículo 81°: Los Cadetes tienen derecho a pasaje en los siguientes casos:			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (53)
	1. Misión de estudio.		Misión de estudio.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	2. Vacación anual hasta el lugar de residencia de su familia dentro del territorio nacional.		Vacación anual hasta el lugar de residencia de su familia dentro del territorio nacional.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	3. Permiso por circunstancias especiales		Permiso por circunstancias especiales.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
Artículo 66.	El Personal Conscripto tiene derecho a pasaje en los siguientes casos:		Artículo 82°: El Personal Conscripto tiene derecho a pasaje en los siguientes casos:			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (54)
	1. Los previstos en los numerales 1.1, 2.1 y 2 del Artículo 64.		1. Los previstos en los numerales 1.1, 2.1 y 2 del Artículo 80.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

	2. Por licenciamiento, 1.1 2.1 y 2 del Artículo 64.		1. Por licenciamiento, 1.1 2.1 y 2 del Artículo 80.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
Artículo 67.	Se les facilitarán los medios necesarios al Oficial, Suboficial y Personal Civil de la Policía Nacional que se encuentren en los casos contemplados en el Artículo 64.		Artículo 83°: Se les facilitarán los medios necesarios al Oficial, Suboficial y Personal Civil de la Policía Nacional que se encuentren en los casos contemplados en el Artículo 80.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (55)

CAPITULO V

DE LAS LICENCIAS

Artículo 68	El Personal Policial tendrá derecho a licencias con goce de sueldo por un plazo de hasta diez días, en los siguientes casos:		Artículo 84°: El Personal Policial tendrá derecho a licencias con goce de sueldo por un plazo de hasta diez días, en los siguientes casos:		Artículo 84°: El Personal Policial tendrá derecho a licencias con goce de sueldo por un plazo de hasta diez días, en los siguientes casos:	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (1)
1	1. Para contraer matrimonio.		1. Para contraer matrimonio.		Para contraer matrimonio.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
2	2. Por fallecimiento del cónyuge, descendientes o ascendientes.		2. Por paternidad.		Por paternidad.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
			3. Por fallecimiento del cónyuge, descendientes o ascendientes.		Por fallecimiento del cónyuge, descendientes o ascendientes.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
			En el caso de maternidad del personal policial femenino, se le otorgara licencia con goce de sueldo por un plazo de hasta noventa días.		En el caso de maternidad y del personal policial femenino, se debe otorgar la licencia con goce de sueldo por un plazo de hasta noventa días y, de manera adicional, los permisos de maternidad, adopción y lactancia materna previstos en la normativa vigente.	Ley N.º 6453 / MODIFICA Y AMPLÍA En cumplimiento a LA LEY N° 5508/2015 "PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA.
Artículo 69	Las licencias establecidas en esta Ley serán reglamentadas.		Artículo 85°: Las licencias establecidas en esta Ley serán reglamentadas.	Artículo 85°: Las licencias establecidas en esta Ley deben estar reglamentadas y no pueden restringir los derechos establecidos en la ley.		PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (56)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

--	--	--	--	--	--	--

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

CAPITULO VI DE LOS HABERES DE RETIRO

Artículo o 70	El Oficial o Suboficial gozará del haber de retiro mensual establecido en proporción al tiempo de servicio prestado.		Artículo 86°: El Oficial o Suboficial gozará del haber de retiro mensual establecido en proporción al tiempo de servicio prestado.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (57)
Artículo o 71	Los servicios prestados a la Nación con anterioridad al ingreso como Oficial o Suboficial en cargos con derechos a jubilación serán computados a los efectos de los haberes de retiro.		Artículo 87°: Los servicios prestados a la Nación con anterioridad al ingreso como Oficial o Suboficial en cargos con derechos a jubilación serán computados a los efectos de los haberes de retiro.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (58)
Artículo o 72.-	El Oficial o Suboficial que hubiese cumplido 30 (treinta) años de servicio, debe acogerse a los beneficios del retiro con el haber íntegro que corresponde al grado.	El Oficial que hubiere cumplido 30 (treinta) años de servicio y no haya ascendido a Comisario General Inspector, debe acogerse a los beneficios del retiro.	Artículo 88°: El Oficial que hubiere cumplido 30 (treinta) años de servicio y no haya ascendido a General Inspector, debe acogerse a los beneficios del retiro.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (59)
		El Comisario General Inspector que hubiere cumplido 32 (treinta y dos) años de	El General Inspector que hubiere cumplido 32 (treinta y dos) años de servicio y no haya ascendido a General Director, debe acogerse a los beneficios del retiro.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

		servicio y no haya ascendido a Comisario General Director, debe acogerse a los beneficios del retiro.				
		El Comisario General Director que hubiere cumplido 33 (treinta y tres) años de servicio y no haya sido nombrado Comandante o Subcomandante, debe acogerse a los beneficios del retiro.	El General Director que hubiere cumplido 33 (treinta y tres) años de servicio y no haya sido nombrado Comandante o Subcomandante, debe acogerse a los beneficios del retiro.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
		El Suboficial que hubiere cumplido 30 (treinta) años de servicio, debe acogerse a los beneficios del retiro.	El Suboficial que hubiere cumplido 30 (treinta) años de servicio, debe acogerse a los beneficios del retiro.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
		El personal policial al acogerse al beneficio de retiro recibirá los honores correspondientes	El personal policial al acogerse al beneficio de retiro recibirá los honores correspondientes por los servicios prestados a la Patria.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

114

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

		por los servicios prestados a la Patria."				
Artículo 73.-	La fracción del tiempo que en el término total de servicio o antigüedad exceda de seis meses será computada por 1 (un) año.		Artículo 89°: La fracción del tiempo que en el término total de servicio o antigüedad exceda de seis meses será computada por 1 (un) año.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
Artículo 74	Los haberes de retiro son permanentes e inalienables; podrán ser embargados conforme a la legislación vigente.		Artículo 90°: Los haberes de retiro son permanentes e inalienables; podrán ser embargados conforme a la legislación vigente.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
Artículo 75.	El haber de retiro será proporcional al tiempo de servicio prestado de acuerdo con la siguiente escala:		El haber de retiro será proporcional al tiempo de servicio prestado de acuerdo con la siguiente escala:			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	10 años 30%		10 años 30%			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	11 años 35%		11 años 35%			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	12 años 40%		12 años 40%			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	13 años 45%		13 años 45%			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	14 años 50%		14 años 50%			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

115

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 “DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL”	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP “ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL”	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

	15 años 55 %		15 años 55 %			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	16 años 60%		16 años 60%			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	17 años 65%		17 años 65%			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	18 años 70%		18 años 70%			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	19 años 74%		19 años 74%			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	20 años 78%		20 años 78%			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	21 años 82%		21 años 82%			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	22 años 85%		22 años 85%			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	23 años 88%		23 años 88%			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	24 años 91%		24 años 91%			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	25 años 94%		25 años 94%			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	26 años 96%		26 años 96%			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	27 años 98%		27 años 98%			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	30 años 100%		30 años 100%			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
Artículo 76	La liquidación y el pago del haber de retiro se harán en efectivos desde la fecha del Decreto que da por terminado el servicio y estarán sujetos a las previsiones del Presupuesto General de la Nación, equiparándose a los sueldos de los del servicio activo.		Artículo 92°: La liquidación y el pago del haber de retiro se harán en efectivos desde la fecha del Decreto que da por terminado el servicio y estarán sujetos a las previsiones del Presupuesto General de la Nación, equiparándose a los sueldos de los del servicio activo. Cumplidos los requisitos para el retiro y hasta tanto se realicen los trámites administrativos correspondientes para el pago de los haberes de retiro, que no podrán sobrepasar los tres (3) meses, el personal policial seguirá recibiendo sus haberes correspondientes a su grado y antigüedad. El Ministerio de Hacienda debe implementar un trámite simplificado para la liquidación y pago del haber de retiro para el personal policial con una duración máxima de tres (3) meses.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (61)
Artículo 77.	El derecho a solicitar el haber de retiro es imprescriptible.		Artículo 93°: El derecho a solicitar el haber de retiro es imprescriptible.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (62)
Artículo 78	La Dirección General de Bienestar Policial tendrá a su cargo las gestiones referentes a los haberes de retiro del Oficial o		Artículo 94°: La Dirección General de Salud y Bienestar Policial tendrá a su cargo las gestiones referentes a los haberes de retiro del Oficial o Suboficial y la pensión de los herederos.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (63)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

117

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 “DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL”	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP “ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL”	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

	Suboficial y la pensión de los herederos					
Artículo 79	- El haber de retiro del Oficial o Suboficial en actividad, incapacitado en actos de servicio, siempre que por aplicación del Artículo 75 no le corresponde una asignación mayor, se computará de acuerdo a la siguiente escala:		Artículo 95°: El haber de retiro del Oficial o Suboficial en actividad, incapacitado en actos de servicio, siempre que por aplicación del Artículo 91 no le corresponde una asignación mayor, se computará de acuerdo a la siguiente escala:		Artículo 95°: El haber de retiro del Oficial o Suboficial en actividad, incapacitado en actos de servicio, siempre que por aplicación del Artículo 91 no le corresponde una asignación mayor, se debe computar de acuerdo con la siguiente escala:	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (64)
	1. Por incapacidad absoluta y permanente, percibirá el ciento por ciento.		1. Por incapacidad absoluta y permanente, percibirá el ciento por ciento.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	2. Por mutilación de un brazo o una pierna, de una mano o un pie, percibirá el noventa y cinco por ciento.		2. Por mutilación de un brazo o una pierna, de una mano o un pie, percibirá el noventa y cinco por ciento.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	3. Por pérdida parcial del ojo o del oído, percibirá el noventa por ciento.		3. Por pérdida parcial del ojo o del oído, percibirá el noventa por ciento.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

118

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	4. Por otras lesiones orgánicas o funcionales que incapacitan permanentemente para el desempeño del servicio, percibirá el ochenta por ciento.		4. Por otras lesiones orgánicas o funcionales que incapacitan permanentemente para el desempeño del servicio, percibirá el ochenta por ciento.		Por otras lesiones orgánicas o funcionales o patologías mentales que incapacitan permanentemente para el desempeño del servicio, percibirá el ochenta por ciento.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	5. Por otras lesiones físicas o enfermedades contraídas en actos de servicio o a consecuencia del mismo que disminuya la capacidad para el desempeño de sus funciones, percibirá el cincuenta por ciento de sus haberes.		5. Por otras lesiones físicas o enfermedades contraídas en actos de servicio o a consecuencia del mismo que disminuya la capacidad para el desempeño de sus funciones, percibirá el cincuenta por ciento de sus haberes.		Por otras lesiones o enfermedades físicas o mentales contraídas en actos de servicio o a consecuencia del mismo que disminuya la capacidad para el desempeño de sus funciones, percibirá el cincuenta por ciento de sus haberes.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
Artículo o 80.-	El porcentaje de incapacidad que resultare del dictamen de la Junta de Reconocimiento Médico Policial se computará al porcentaje que corresponde por el tiempo de servicio a fin de establecer el monto del		Artículo 96°: El porcentaje de incapacidad que resultare del dictamen de la Junta de Reconocimiento Médico Policial, se computará al porcentaje que corresponde por el tiempo de servicio a fin de establecer el monto del haber de retiro que no podrá exceder del ciento por ciento.		Artículo 96°: El porcentaje de incapacidad que resultare del dictamen de la Junta de Reconocimiento Médico Policial, se computará al porcentaje que	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (65) Posibilita la incorporación del Ministerio de Salud como parte de la

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	haber de retiro que no podrá exceder del ciento por ciento.				<p>corresponde por el tiempo de servicio a fin de establecer el monto del haber de retiro que no puede exceder del ciento por ciento.</p> <p>El Poder Ejecutivo debe reglamentar la conformación de la Junta de Reconocimiento Médico Policial. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la entidad responsable de definir los criterios de evaluación.</p>	Junta de Reconocimiento
Artículo 81	Para la aplicación del Artículo 79 numeral 1, se entenderá por incapacidad absoluta y permanente cuando el Oficial Suboficial se halla afectado en su integridad orgánica o funcional para el desempeño del servicio.		Artículo 97°: Para la aplicación del Artículo 95 numeral 1, se entenderá por incapacidad absoluta y permanente cuando el Oficial Suboficial se halla afectado en su integridad orgánica o funcional para el desempeño del servicio.		Artículo 97°: Para la aplicación del Artículo 95 numeral 1, se entenderá por incapacidad absoluta y permanente cuando el Oficial Suboficial se halla afectado en su integridad orgánica,	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (66)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

120

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

					mental o funcional para el desempeño del servicio.	
Artículo o 82	A los efectos de la aplicación del Artículo 81 se considerará pérdida de un miembro u órgano la disminución del sesenta por ciento en su capacidad.		Artículo 98°: A los efectos de la aplicación del Artículo 97 se considerará pérdida de un miembro u órgano la disminución del sesenta por ciento en su capacidad.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (67)
Artículo o 83	Al personal de la Policía Nacional fallecido en acto de servicio o a consecuencia de lesiones sufridas en dicho acto y al que se hallare comprendido en las prescripciones del Artículo 81, previo dictamen del Tribunal de Calificaciones de Servicio, se le conferirá el ascenso al grado inmediato superior con los beneficios correspondientes, cualquiera fuere el tiempo de servicio.		Artículo 99°: Al personal de la Policía Nacional fallecido en acto de servicio o a consecuencia de lesiones sufridas en dicho acto y al que se hallare comprendido en las prescripciones del Artículo 97, previo dictamen del Tribunal de Ascenso, se le conferirá el ascenso al grado inmediato superior con los beneficios correspondientes, cualquiera fuere el tiempo de servicio.		Artículo 99°:	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (69)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

121

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
Artículo 84	A los alumnos de los Institutos de Formación y Conscriptos que como consecuencia de actos de servicio resultaren disminuidos en su capacidad en forma absoluta y permanente, se les conferirá los grados de Oficial Ayudante y Suboficial Ayudante respectivamente. Después de tres meses, pasarán a retiro con el haber correspondiente al sueldo íntegro de sus respectivos grados.		Artículo 100°: A los alumnos de los Institutos de Formación y Conscriptos que como consecuencia de actos de servicio resultaren disminuidos en su capacidad en forma absoluta y permanente, se les conferirá los grados de Oficial Ayudante y Suboficial Ayudante respectivamente. Después de tres meses, pasarán a retiro con el haber correspondiente al sueldo íntegro de sus respectivos grados.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (70)
Artículo 85	El personal policial mutilado o lisiado en actos de servicio percibirá una bonificación mensual de veinte y cinco por ciento sobre su salario		Artículo 101°: El personal policial mutilado o lisiado en actos de servicio percibirá una bonificación mensual de veinte y cinco por ciento sobre su salario.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (71)
Artículo 86	El Oficial o suboficial con haber de retiro por incapacidad será inspeccionado anualmente por la Junta de Reconocimiento		Artículo 102°: El Oficial o suboficial con haber de retiro por incapacidad será inspeccionado anualmente por la Junta de Reconocimiento Médico Policial para determinar el estado de su condición física o mental de modo a adecuar el			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (72)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

122

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	Médico Policial para determinar el estado de su condición física o mental de modo a adecuar el monto de sus haberes al grado de incapacidad.		monto de sus haberes al grado de incapacidad.			
Artículo 87	Los Comisarios Generales, Comandante y Subcomandante, tendrán como haber de retiro el ciento por ciento del sueldo correspondiente al grado.		Artículo 103°: Los Comisarios Generales, Comandante y Subcomandante, tendrán como haber de retiro el ciento por ciento del sueldo correspondiente al grado.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (73)
Artículo 88.-	El personal civil de la Policía Nacional con derecho a jubilación gozará de los mismos beneficios establecidos en este Título y Capítulo.		Artículo 104°: El personal civil de la Policía Nacional con derecho a jubilación gozará de los mismos beneficios establecidos en este Título y Capítulo.		Artículo 104°: El personal civil de la Policía Nacional con derecho a jubilación goza de los beneficios establecidos para la función pública.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (74)

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

CAPITULO VII DE LAS PENSIONES

Artículo 89	Los herederos de Oficiales y Suboficiales tendrán derecho a percibir una pensión de conformidad con lo dispuesto en este Capítulo.		Artículo 105°: Los herederos de Oficiales y Suboficiales tendrán derecho a percibir una pensión de conformidad con lo dispuesto en este Capítulo.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (1)
Artículo 90	Las pensiones son permanentes e inalienables y se otorgarán por Decreto del Poder Ejecutivo. Podrán ser embargadas conforme a la legislación vigente.		Artículo 106°: Las pensiones son permanentes e inalienables y se otorgarán por Decreto del Poder Ejecutivo. Podrán ser embargadas conforme a la legislación vigente.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (1)
Artículo 91.-	La pensión a concederse en virtud de esta Ley, estará sujeta a las variaciones del sueldo previstas en el Presupuesto General de la Nación y se liquidará desde la fecha de fallecimiento del		Artículo 107°: La pensión a concederse en virtud de esta Ley, estará sujeta a las variaciones del sueldo previstas en el Presupuesto General de la Nación y se liquidará desde la fecha de fallecimiento del causante, de acuerdo con la siguiente escala:			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (75)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

124

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

	causante, de acuerdo con la siguiente escala: ⁵					
	1. A los herederos de Oficiales y Suboficiales muertos en actos de servicios, el total del sueldo que corresponda al grado inmediato superior.		A los herederos de Oficiales y Suboficiales muertos en actos de servicios, el total del sueldo que corresponda al grado inmediato superior.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	2. A los herederos de Oficiales y Suboficiales muertos en situación de actividad, retiro, inactividad o disponibilidad, el setenta y cinco por ciento del sueldo que corresponda al causante.		A los herederos de Oficiales y Suboficiales muertos en situación de actividad, retiro, inactividad o disponibilidad, el setenta y cinco por ciento del sueldo que corresponda al causante.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
			Ampliase los beneficios otorgados en este artículo a los herederos de Oficiales y Suboficiales especificados en los dos incisos anteriores, que a la fecha se hallan			

⁵ Modificado por Ley 632/95: "Art.91.- La pensión a concederse en virtud de esta Ley estará sujeta a las variaciones del sueldo previstas en el Presupuesto General de la Nación y se liquidará desde la fecha del fallecimiento del causante, de acuerdo con la siguiente escala:

1. a los herederos de Oficiales y Sub-Oficiales muertos en actos de servicios, el total de sueldo que corresponde al grado inmediato superior.
2. a los herederos de Oficiales y Sub-Oficiales muertos en situación de actividad, retiro, inactividad o disponibilidad, el 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo que corresponde al causante.
3. ampliarse los beneficios otorgados en este artículo, a los herederos de Oficiales y Sub-Oficiales especificados en los dos incisos anteriores, que a la fecha se hallan pensionados por las leyes N1s.106 del 28 de agosto de 1951 y 309 del 24 de noviembre de 1971 ya contemplados en las leyes 877 del 20 de noviembre de 1981 y 222 del 9 de julio de 1993.

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

125

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
			pensionados por las Leyes Nos. 106 del 28 de agosto de 1951 y 309 del 24 de noviembre de 1971 ya contemplados en las Leyes 877 del 20 de noviembre de 1981 y 222 del 9 de julio de 1993.			
Artículo 92	A los efectos de esta Ley, son herederos de Oficiales y Suboficiales con observancia de la regla de que el pariente más cercano excluye al más remoto:		Artículo 108°: A los efectos de esta Ley, son herederos de Oficiales y Suboficiales con observancia de la regla de que el pariente más cercano excluye al más remoto:		Artículo 108°: A los efectos de esta ley, son herederos de oficiales y suboficiales con observancia de la regla de que el pariente más cercano excluye al más remoto:	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (77)
	1. Los hijos menores de edad y las mayores incapaces con el cónyuge supérstite o la persona que hubiere convivido con el causante en matrimonio aparente durante más de 3 años antes del fallecimiento.		Los hijos menores de edad y los mayores incapaces con el cónyuge supérstite o la persona que hubiere convivido con el causante en matrimonio aparente durante más de 3 años antes del fallecimiento.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	2. Los padres del causante con el cónyuge		Los padres del causante con el cónyuge supérstite o la persona			

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

126

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

	supérstite o la persona que hubiere convivido con el causante en matrimonio aparente durante más de 3 años antes del fallecimiento.		que hubiere convivido con el causante en matrimonio aparente.			
	3. Los hermanos menores de edad y los mayores incapaces en situación de dependencia económica con el cónyuge supérstite o la persona que hubiere convivido con el causante en matrimonio aparente durante más de 3 años antes del fallecimiento.		Los hermanos menores de edad y los mayores incapaces en situación de dependencia económica con el cónyuge supérstite o la persona que hubiere convivido con el causante en matrimonio aparente.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	4. El cónyuge supérstite o la persona que hubiere convivido con el causante en matrimonio aparente durante más de 3 años antes del fallecimiento.		El cónyuge supérstite o la persona que hubiere convivido con el causante en matrimonio aparente.		El cónyuge supérstite o la persona que hubiere convivido con el causante en matrimonio aparente.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
Artículo o 93	La distribución de la pensión se hará con arreglo a las		Artículo 109°: La distribución de la pensión se hará con arreglo a las disposiciones legales vigentes.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (78)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

127

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

	disposiciones legales vigentes.					
Artículo 94.-	Los padres con derecho a pensión podrán acumular aquellas que le correspondan por fallecimiento de dos o más hijos.		Artículo 110°: Los padres con derecho a pensión podrán acumular aquellas que le correspondan por fallecimiento de dos o más hijos.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (79)
Artículo 95.-	La declaración de ausencia con presunción de fallecimiento dará a los beneficiarios derechos a pensión.		Artículo 111°: La declaración de ausencia con presunción de fallecimiento dará a los beneficiarios derechos a pensión.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (80)
Artículo 96.-	El derecho a pensión transmitido por sucesión hereditaria se extingue:		Artículo 112°: El derecho a pensión transmitido por sucesión hereditaria, se extingue:			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (81)
	1. Por fallecimiento de los beneficiarios.		Por fallecimiento de los beneficiarios.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (82)
	2. Por haber, los hijos o hermanos, cumplido la mayoría de edad, salvo caso de incapacidad		Por haber, los hijos o hermanos, cumplido la mayoría de edad, salvo caso de incapacidad.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (83)
	3. Por presentación o por tenerse noticias ciertas del presunto fallecido.		Por presentación o por tenerse noticias ciertas del presunto fallecido.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
Artículo 97	El derecho a pensión por sucesión hereditaria		Artículo 113°: El derecho a pensión por sucesión hereditaria			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (84)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

128

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

	debe justificarse mediante sentencia declaratoria de herederos.		debe justificarse mediante sentencia declaratoria de herederos.			
Artículo 98	En enero de cada año el pensionado justificará ante la oficina pagadora su derecho a seguir percibiendo la pensión		<p>Artículo 114°: En enero de cada año el pensionado justificará ante la oficina pagadora su derecho a seguir percibiendo la pensión.</p> <p>En caso de fallecimiento de un personal policial en actividad o en situación de retiro, hasta tanto se dicte Sentencia Declaratoria de Herederos y se culmine el trámite de asignación de la pensión, la viuda y/o los presuntos herederos forzosos, percibirán el 50 % (cincuenta por ciento) del sueldo del causante desde su deceso, previa resolución dictada por el Ministerio de Hacienda. El 50 % (cincuenta por ciento) remanente será abonado al término del trámite de asignación de la pensión. Para el efecto, el Ministerio de Hacienda debe implementar un trámite simplificado para la liquidación y</p>			<p>NUEVO</p> <p>Prevé que los presuntos herederos perciban el 50 % del salario antes de la declaratoria. OJO</p>

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

129

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

			pago de la pensión con una duración máxima de un (1) mes.			
Artículo 99	A los Alumnos de los Institutos de Formación y los Conscriptos que fallecieron a consecuencia de accidentes, enfermedades o lesiones, sufridos en actos de servicio, se les conferirán los grados previstos en el Artículo 84 y la pensión para sus herederos, correspondientes al sueldo íntegro de su grado póstumo.		Artículo 115°: A los Alumnos de los Institutos de Formación y los Conscriptos que fallecieron a consecuencia de accidentes, enfermedades o lesiones, sufridos en actos de servicio, se les conferirán los grados previstos en el Artículo 100 y la pensión para sus herederos, correspondientes al sueldo íntegro de su grado póstumo.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (85)
Artículo 100	En caso de fallecimiento del Oficial o Suboficial en servicio activo, Cadete o Conscripto, la institución sufragará los gastos funerarios y el traslado de sus restos mortales al sitio señalado por sus familiares.		Artículo 116°: En caso de fallecimiento del Oficial o Suboficial en servicio activo, Cadete o Conscripto, la institución sufragará los gastos funerarios y el traslado de sus restos mortales al sitio señalado por sus familiares.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (86)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

130

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

Artículo 101.-	Los herederos del personal civil, con derecho a jubilación y fallecido en acto de servicio, tendrán derecho a pensión de conformidad a lo dispuesto en este Capítulo.		Artículo 117°: Los herederos del personal civil, con derecho a jubilación y fallecido en acto de servicio, tendrán derecho a pensión de conformidad a lo dispuesto en este Capítulo.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (87)
----------------	---	--	---	--	--	--------------------------------

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

TITULO VII DE LOS ASCENSOS

CAPITULO I DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 102.-	Los grados y ascensos de Oficiales y Suboficiales serán conferidos por Decreto del Poder Ejecutivo a propuesta del Comandante de la Policía Nacional.		Artículo 118°: Los grados y ascensos de Oficiales y Suboficiales serán conferidos por Decreto del Poder Ejecutivo a propuesta del Comandante de la Policía Nacional y con el aval del Ministro del Interior.	Artículo 102.- Los Oficiales y Suboficiales que de acuerdo con el Tribunal de Calificaciones aprueben la evaluación de trayectoria y cumplan los requisitos exigidos, serán ascendidos por Decreto del Poder Ejecutivo. La propuesta será presentada por el Comandante de la Policía Nacional al Ministro del Interior, para su aprobación previa al Decreto.	Los Oficiales y Suboficiales que de acuerdo con el Tribunal de Calificaciones aprueben la evaluación de trayectoria y cumplan los requisitos exigidos, serán ascendidos por Decreto del Poder Ejecutivo. La propuesta será presentada por el Comandante de la Policía Nacional al Ministro del Interior, para su aprobación previa al Decreto.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (88) Y agrega "aval" del ministro del Interior.
Artículo 103	Los ascensos serán conferidos a fin de cada año y por razones especiales, en forma extraordinaria.		Artículo 119°: Los ascensos serán conferidos en los tiempos y conforme con el procedimiento establecido en la presente Ley	Artículo 103.- Los ascensos serán conferidos a final de cada año y por razones especiales, en forma extraordinaria a criterio del Poder Ejecutivo.		Los Oficiales y Suboficiales que de acuerdo con el Tribunal de Calificaciones aprueben la evaluación de

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

132

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
						trayectoria y cumplan los requisitos exigidos, serán ascendidos por Decreto del Poder Ejecutivo. La propuesta será presentada por el Comandante de la Policía Nacional al Ministro del Interior, para su aprobación previa al Decreto.
				Los ascensos serán conferidos en base al mérito del personal policial y los demás requisitos establecidos en la presente ley.	Los ascensos serán conferidos en base al mérito del personal policial y los demás requisitos establecidos en la presente ley.	
				A los efectos del ascenso, los méritos del personal policial para el cuadro de Oficiales, será establecido en base a los siguientes aspectos:	A los efectos del ascenso, los méritos del personal policial para el cuadro de Oficiales, será establecido en base a los siguientes aspectos:	
				La formación académica y profesional.	La formación académica y profesional.	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

133

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

				El desempeño de funciones y ejercicio del cargo.	El desempeño de funciones y ejercicio del cargo.	critérios de medición
				La conducta personal.	La conducta personal.	
				La evaluación psicológica.	La evaluación psicológica.	
				La evaluación psicofísica.	La evaluación psicofísica.	
				La prueba de eficiencia física, hasta el grado de Comisario.	La prueba de eficiencia física, hasta el grado de Comisario.	
				La prueba de polígrafo o de confiabilidad.	La prueba de polígrafo o de confiabilidad.	
				La evaluación de la trayectoria policial, para el caso de los Oficiales jefes y Oficiales superiores.	La evaluación de la trayectoria policial, para el caso de los Oficiales jefes y Oficiales superiores.	
				A partir de la evaluación del Tribunal de Calificaciones, que se debe tener en cuenta, y la propuesta del Comandante de la Policía Nacional, el Poder Ejecutivo escogerá de entre los Comisarios Principales a quienes han	A partir de la evaluación del Tribunal de Calificaciones, que se debe tener en cuenta, y la propuesta del Comandante de la Policía Nacional, el Poder Ejecutivo escogerá de entre los Comisarios Principales	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

				de integrar el cuadro de Comisarios Generales.	a quienes han de integrar el cuadro de Comisarios Generales.	
				A los efectos del ascenso, los méritos del personal policial para el cuadro de Suboficiales, será establecido en base a los siguientes aspectos:	A los efectos del ascenso, los méritos del personal policial para el cuadro de Suboficiales, será establecido en base a los siguientes aspectos:	
				La formación policial establecida para cada grado.	La formación policial establecida para cada grado.	
				El desempeño de funciones.	El desempeño de funciones.	
				La conducta personal.	La conducta personal.	
				La evaluación psicológica.	La evaluación psicológica.	
				La evaluación psicofísica.	La evaluación psicofísica.	
				La prueba de eficiencia física.	La prueba de eficiencia física.	
				La prueba de polígrafo o de confiabilidad.	La prueba de polígrafo o de confiabilidad.	
				Además, los exámenes de aptitud profesional, a los efectos del ascenso de	Además, los exámenes de aptitud profesional, a los efectos del	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

135

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

				oficiales y suboficiales incluyen lo siguiente:	ascenso de oficiales y suboficiales incluyen lo siguiente:	
				Examen psicotécnico.	Examen psicotécnico.	
				Examen de conocimiento policial.	Examen de conocimiento policial.	
				Examen sobre el uso de la fuerza pública	Examen sobre el uso de la fuerza pública	
				Su aplicación será conforme al reglamento, establecido por acto administrativo del Ministro del Interior, a propuesta del comandante de la Policía Nacional.	Su aplicación será conforme a decreto reglamentario	
Artículo o 104	No podrán ascender los Oficiales y Suboficiales en situación de disponibilidad.			Artículo 120°: No podrán ascender los Oficiales y Suboficiales en situación de disponibilidad.	Artículo 120°: No podrán ascender los Oficiales y Suboficiales en situación de disponibilidad.	
Artículo o 105	El Oficial o Suboficial postergado por el Tribunal de Calificaciones de Servicio en su ascenso dos veces consecutivas, pasará a retiro.	Art. 105.- El Oficial o Suboficial postergado por el Tribunal de Calificaciones de Servicio en su ascenso, por no reunir los requisitos necesarios, podrá solicitar su ascenso una vez	Artículo 121°: El Oficial o Suboficial postergado por el Tribunal de Ascenso en su ascenso, por no reunir los requisitos necesarios, podrá solicitar su ascenso una vez completados los requisitos exigidos.	Artículo 105.- El oficial o suboficial postergado por el Tribunal de Calificaciones de Servicio en su ascenso, por no reunir los requisitos necesarios, podrá ser	Artículo 105.- El oficial o suboficial postergado por el Tribunal de Calificaciones de Servicio en su ascenso, por no reunir los	Artículo 120°: No podrán ascender los Oficiales y Suboficiales en situación de disponibilidad.

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

136

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
		completados los requisitos exigidos."		evaluado nuevamente al año siguiente, por una sola vez, a criterio del mismo Tribunal.	requisitos necesarios, podrá ser evaluado nuevamente al año siguiente, por una sola vez, a criterio del mismo Tribunal.	
Artículo 106.	El personal de la Policía Nacional que cumpliera el tiempo necesario en el grado para el ascenso y reuniera los requisitos para el mismo y que por la falta de vacancia en el grado superior no fuere ascendido, debe percibir los haberes correspondientes al grado inmediato superior conforme lo disponga el Tribunal de Calificaciones de Servicio		Artículo 122°: El personal de la Policía Nacional que cumpliera el tiempo necesario en el grado y que reuniera los requisitos para el ascenso, pero que no fuere ascendido al grado superior, continuará percibiendo los haberes correspondientes a su grado.			Artículo 105.- El oficial o suboficial postergado por el Tribunal de Calificaciones de Servicio en su ascenso, por no reunir los requisitos necesarios, podrá ser evaluado nuevamente al año siguiente, por una sola vez, a criterio del mismo Tribunal.

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

CAPITULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ASCENSO

SECCIÓN I

DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 123°:			<p>Los procedimientos de ascenso estarán basados en los principios de idoneidad, meritocracia, transparencia y competitividad con el objetivo de garantizar que los personales policiales mejor preparados y más adecuados para ser ascendidos sean aquellos que obtienen las promociones.</p> <p>Todos los procedimientos de ascenso de Oficiales y Suboficiales estarán sujetos al control de la Dirección de Auditoría de Personal Policial y del Régimen Disciplinario establecida al efecto por esta ley;</p>		<p>Los procedimientos de ascenso deben estar basados en los principios de idoneidad, meritocracia, transparencia y competitividad con el objetivo de garantizar que los personales policiales mejor preparados y más adecuados para ser ascendidos sean aquellos que obtienen las promociones.</p>	
-----------------------	--	--	--	--	--	--

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

138

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

					<p>Todos los procedimientos de ascenso de oficiales y suboficiales son pasibles de ser sujetos de control de la Dirección de Auditoría de Personal Policial y del Régimen Disciplinario establecida al efecto por esta ley; así como por la Defensoría del Pueblo y el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura</p>	
--	--	--	--	--	---	--

SECCIÓN II

DE LOS PROCEDIMIENTOS EN PARTICULAR

Artículo 124°			Artículo 124°: Los ascensos estarán sujetos al cumplimiento de dos procedimientos:			
			Antigüedad selectiva, y			
			Concurso de oposición.			

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

**PARÁGRAFO I
DEL PROCEDIMIENTO DE ANTIGÜEDAD SELECTIVA**

Artículo 125°			Artículo 125°: El procedimiento de Antigüedad Selectiva es un procedimiento simplificado para facilitar el ascenso de los personales policiales mejor situados en el escalafón, al grado inmediatamente superior al que ostentan. Podrán optar por esta modalidad de ascenso, aquellos personales policiales que ocupen el tercio superior del escalafón del grado inmediatamente inferior al que aspiran a ser promovidos. Se cubrirán por esta modalidad dos tercios de los puestos disponibles cada año para ascenso en cada grado.			NUEVO
Artículo 126°			Artículo 126°: Serán admitidos para seguir este procedimiento de ascenso hasta un máximo del doble de las plazas disponibles en el grado inmediato superior.			NUEVO
Artículo 127°			Artículo 127°: Solo se cubrirán las plazas disponibles para ascensos en la medida en que haya candidatos que superen el			NUEVO

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

140

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 “DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL”	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP “ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL”	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

			concurso-oposición. Si no existen candidatos aptos para el ascenso, las plazas disponibles se quedarán vacantes para la convocatoria del año siguiente.			
Artículo 128°:			Artículo 128°: Las pruebas para ascender por el procedimiento de “antigüedad selectiva” incluirán las siguientes etapas:			NUEVO
			Clasificación de los aspirantes como idóneos para el proceso.			NUEVO
			Pruebas para determinar la aptitud de los aspirantes.			NUEVO
			Curso de formación para desempeñar las funciones del nuevo grado adquirido.			NUEVO
			Los personales policiales podrán presentarse hasta un máximo de tres veces para ser promovidos a través del proceso de “antigüedad selectiva”.			NUEVO

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

PARÁGRAFO II

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE OPOSICIÓN

Artículo 129°:			<p>Artículo 129°: El procedimiento de Concurso de Oposición es un sistema de promoción abierto a todos los personales policiales que deseen ascender al grado inmediatamente superior al que ostentan y cumplan con los requisitos para ello.</p> <p>Un tercio de las plazas disponibles para el ascenso en cada grado serán conservadas para ser cubiertas a través del procedimiento de Concurso de Oposición.</p>			NUEVO
Artículo 130°:			<p>Artículo 130°: Podrán optar por este procedimiento de promoción, los personales policiales que hayan permanecido al menos 2 años en su grado, salvo que se haya dispuesto un tiempo mayor para determinados grados conforme con la presente Ley y su reglamentación.</p>			NUEVO

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

142

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
			Los personales policiales que opten por este procedimiento se podrán presentar, para lograr un ascenso, tantas veces como lo deseen.			NUEVO
Artículo 131°:			Artículo 131°: Las pruebas del concurso-oposición serán de carácter eliminatorio y solo se cubrirán las plazas disponibles para ascensos en la medida en que haya candidatos que superen el concurso-oposición.			NUEVO
Artículo 132°:			Artículo 132°: El procedimiento de Concurso de Oposición constará de 4 etapas			NUEVO
			1. Listas de aspirantes habilitados: por el que se establecerá la lista de aspirantes a la promoción, confirmando quienes cumplen los requisitos para poder participar en el Concurso de Oposición.			NUEVO
			2. Concurso: En el que se otorgará el puntaje correspondiente a los méritos acumulados por los aspirantes a lo largo de su carrera según un			NUEVO deja a reglamentación

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

143

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

			baremo establecido en el reglamento y de acuerdo con los principios de evaluación policial establecidos en la presente ley.			
			3. Oposición: Constará de dos pruebas, una destinada a medir la actitud de los aspirantes para asumir las responsabilidades de su nuevo rango y otra para medir sus conocimientos profesionales. Estas pruebas serán de carácter obligatorio.			nuevo.
			4. Curso de formación para desempeñar las funciones del nuevo grado.			nuevo

CAPITULO II DE LOS ASCENSOS DE OFICIALES

Artículo 107	Para ser promovido a Oficial Ayudante de la Policía Nacional, se requiere haber egresado de Instituciones Policiales de Enseñanza o ser egresado universitario.	"Art. 107.- Para ser nombrado Oficial Ayudante de la Policía Nacional, se requiere haber egresado de la Academia Nacional de Policía. Para la especialidad de Sanidad, podrán ingresar los egresados universitarios	Artículo 133°: Para ser nombrado Oficial Ayudante de la Policía Nacional, se requiere haber egresado de la Academia Nacional de Policía. Para la especialidad de Sanidad, podrán ingresar los egresados universitarios del área de la salud, previa capacitación del	Artículo 107.- Para ser nombrado Oficial Ayudante de la Policía Nacional, se requiere haber egresado de la Academia Nacional de Policía, cumplir los requisitos establecidos en		PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (88)
--------------	---	--	--	---	--	--------------------------------

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
		del área de la salud, previa capacitación del Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL)."	Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).	el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, modificado por la presente Ley, y ser propuesto por el Director de la Academia Nacional de Policía "Gral. José E. Díaz" y por el Comandante de la Policía Nacional. Para la especialidad de Sanidad, podrán ingresar los egresados universitarios del área de la salud, previa capacitación del Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).		
Artículo 108	Para ser promovido a Oficial Segundo de la Policía Nacional, se requiere haber cumplido 2 (dos) años en el grado anterior y aprobar los exámenes de aptitud	Art. 108.- Para ser promovido a Oficial Segundo, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, realizar el curso básico de operaciones técnicas, y aprobar los exámenes de aptitud. Para la especialidad de Sanidad, se excluye el citado curso."	Artículo 108.- Para ser promovido a Oficial Segundo, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, realizar el curso básico de operaciones técnicas, aprobar los exámenes de aptitud y cumplir los demás requisitos establecidos en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, modificado por la presente Ley. Para la especialidad	Artículo 134°: Para ser promovido a Oficial Segundo, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, realizar el curso básico de operaciones técnicas, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL)		nuevo

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

			de Sanidad, se excluye el citado curso.	y aprobar los exámenes de aptitud, de acuerdo con esta Ley. Para la especialidad de Sanidad, se excluye el citado curso.		
Artículo 109	Para ser promovido a Oficial Primero, se requiere haber cumplido 3 (tres) años en el grado anterior y egresar de la Escuela de Especialización de Oficiales.	Art. 109.- Para ser promovido a Oficial Primero, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, tener el Título de Postgrado en Seguridad o Investigación e Inteligencia, como egresado de la Escuela de Especialización Profesional, a excepción de la especialidad de Sanidad, que debe obtener una especialización en el área de la salud, debidamente reconocido por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y aprobar los exámenes de aptitud."	Artículo 109.- Para ser promovido a Oficial Primero, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, cumplir los requisitos establecidos en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, modificado por la presente Ley, y tener el Título de Postgrado en Seguridad o Investigación e Inteligencia, egresado de la Escuela de Especialización Profesional, a excepción de la especialidad de Sanidad, que debe obtener una especialización en el área de la salud, debidamente reconocido por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y aprobar los exámenes de aptitud.	Artículo 135°: Para ser promovido a Oficial Primero, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), tener el Título de Postgrado en Seguridad o Investigación e Inteligencia, como egresado de la Escuela de Especialización Profesional, a excepción de la especialidad de Sanidad, que debe obtener una especialización en el área de la salud, debidamente reconocido por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL)		PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (89)

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

				y aprobar los exámenes de aptitud de acuerdo con esta Ley.		
Artículo 110	- Para ser promovido a Oficial Inspector, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior y aprobar los exámenes de aptitud.	Art. 110.- Para ser promovido a Oficial Inspector, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, y aprobar los exámenes de aptitud."	Artículo 110.- Para ser promovido a Oficial Inspector, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, aprobar los exámenes de aptitud y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, modificado por la presente Ley.	Artículo 136°: Para ser promovido a Oficial Inspector, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y aprobar los exámenes de aptitud de acuerdo con esta Ley.		PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (90) y le agrega los requisitos de la presente ley
Artículo 111	Para ser promovido a Subcomisario, se requiere haber cumplido 5 (cinco) años en el grado anterior y egresar de la Escuela de Aplicación de Oficiales.	"Art. 111.- Para ser promovido a Subcomisario, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, y egresar de la Escuela de Administración y Asesoramiento Policial, a excepción de la especialidad de Sanidad que debe presentar otra especialización en el área	Artículo 137°: Para ser promovido a Subcomisario, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), y egresar de la Escuela de Administración y Asesoramiento Policial, a excepción de la especialidad de	Artículo 111.- Para ser promovido a Subcomisario, se requiere haber cumplido 5 (cinco) años en el grado anterior, superar la evaluación de la trayectoria, tener los méritos y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Policía		nuevo modifica la obligación de ser egresado de la Escuela de Administración, por dos cursos del centro de capacitación

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

147

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
		de la salud, debidamente reconocida por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y aprobar los exámenes de aptitud."	Sanidad que debe presentar otra especialización en el área de la salud, debidamente reconocida por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y aprobar los exámenes de aptitud de acuerdo con esta Ley.	Nacional, modificado por la presente Ley, y egresar de la Escuela de Administración y Asesoramiento Policial, a excepción de la especialidad de Sanidad que debe presentar otra especialización en el área de salud, debidamente reconocida por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y aprobar los exámenes de aptitud.		
Artículo 112.	Para ser promovido a Comisario, se requiere haber cumplido 5 (cinco) años en el grado anterior y egresar de la Escuela de Jefes y Asesoramiento Policial.	Para ser promovido a Comisario, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, y tener el Título de mágister en Administración y Asesoramiento Policial, a excepción de la especialidad de Sanidad que debe presentar un título en Administración Hospitalaria, debidamente reconocido por el Instituto Superior de Educación	Artículo 138°: Para ser promovido a Comisario, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) u otros equivalentes en el extranjero y tener el Título de mágister en Administración y Asesoramiento Policial, a excepción de la especialidad de Sanidad que debe presentar un título en Administración Hospitalaria,	Artículo 112.- Para ser promovido a Comisario, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, superar la evaluación de la trayectoria, tener los méritos y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, modificado por la presente Ley y tener el Título de mágister en Administración y		Nuevo Modifican agregando el requisito de dos cursos de capacitación

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 “DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL”	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP “ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL”	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

		Policial (ISEPOL) y aprobar los exámenes de aptitud.”	debidamente reconocido por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y aprobar los exámenes de aptitud de acuerdo con esta Ley.	Asesoramiento Policial, a excepción de la especialidad de Sanidad que debe presentar un título en Administración Hospitalaria, debidamente reconocido por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y aprobar los exámenes de aptitud.		
Artículo 113	Para ser promovido a Comisario Principal, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, ser egresado de Instituciones Policiales de Enseñanza o ser egresado universitario y de la Escuela de Jefes y Asesoramiento Policial, ejercer el cargo correspondiente al grado y contar con el acuerdo del Senado.	Art. 113.- Para ser promovido a Comisario Principal, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, ser egresado de la Escuela de Estrategia Policial, ejercer el cargo correspondiente al grado y contar con el acuerdo del Senado.”	Artículo 139°: Para ser promovido a Comisario Principal, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) u otros equivalentes en el extranjero, ser egresado de la Escuela de Estrategia Policial, aprobar los exámenes de aptitud de acuerdo con esta Ley, ejercer el cargo correspondiente al grado y contar con el acuerdo del Senado.	Artículo 113.- Para ser promovido a Comisario Principal, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, superar la evaluación de la trayectoria, tener los méritos y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, modificado por la presente Ley, ser egresado de la Escuela de Estrategia Policial y contar con el acuerdo del Senado.		Nuevo Modifican agregando el requisito de dos cursos de capacitación
Artículo 114	Para ser promovido a Comisario General Inspector, se requiere	“Art. 114.- Para ser promovido a Comisario General Inspector, se	Artículo 140°: Para ser promovido a General Inspector, se requiere haber cumplido 4 (cuatro)	Artículo 114.- Para ser promovido a Comisario General Inspector, se		Nuevo Agregan dos cursos de capacitación

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	<p>haber cumplido 3 (tres) años en el grado anterior, ser egresado de Instituciones Policiales de Enseñanza o ser egresado universitario y del Colegio Superior de Policía, ejercer el cargo correspondiente al grado y contar con el acuerdo del Senado.</p>	<p>requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, egresado de la Academia Nacional de Policía, tener el título de mágister en Ciencias Policiales expedido por Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), ejercer el cargo correspondiente al grado y contar con el acuerdo del Senado.</p> <p>En la especialidad de Sanidad, se requiere ser egresado universitario-profesional médico, especialista en Administración Hospitalaria y Salud Pública y mágister en Ciencias Policiales."</p>	<p>años en el grado anterior, ser egresado de la Academia Nacional de Policía, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) u otros equivalentes en el extranjero, tener el título de mágister en Ciencias Policiales expedido por Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) u otro equivalente en el extranjero, haber completado una carrera universitaria en una Universidad acreditada en el Paraguay o en el exterior, aprobar las pruebas de confiabilidad o polígrafo, ejercer el cargo correspondiente al grado y contar con el acuerdo del Senado.</p>	<p>requiere haber cumplido 5 (cinco) años en el grado anterior, superar la evaluación de la trayectoria, tener los méritos y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, modificado por la presente Ley, ser egresado de la Academia Nacional de Policía, tener el título de mágister en Ciencias Policiales expedido por Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), aprobar las pruebas de confidencialidad y polígrafo, ser seleccionado por el Poder Ejecutivo y contar con el acuerdo del Senado.</p> <p>En la especialidad de Sanidad, se requiere ser egresado universitario profesional médico</p>		

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

				especialista en administración hospitalaria, salud pública y mágister en Ciencias Policiales.		
Artículo o 115	Para ser promovido a Comisario General Director, se requiere ostentar el grado de Comisario General Inspector, ser de la especialidad "Orden y Seguridad", egresado de Instituciones Policiales de Enseñanza y del Colegio Superior de Policía, ejercer el cargo correspondiente al grado y contar con el acuerdo del Senado.	Art. 115.- Para ser promovido a Comisario General Director, se requiere haber cumplido 2 (dos) años en el grado anterior, ejercer el cargo correspondiente y contar con el acuerdo del Senado. En la especialidad de Sanidad, se requiere ser egresado universitario-profesional médico, especialista en Administración Hospitalaria y Salud Pública y mágister en Ciencias Policiales reconocido por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL)."	Artículo 141°: Para ser promovido a General Director, se requiere haber cumplido 2 (dos) años en el grado anterior, ejercer el cargo correspondiente y contar con el acuerdo del Senado. En la especialidad de Sanidad, se requiere ser egresado universitario-profesional médico, especialista en Administración Hospitalaria y Salud Pública y mágister en Ciencias Policiales reconocido por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).	Artículo 115.- El Poder Ejecutivo escogerá de entre los Comisarios Generales Inspectores a quienes han de ser promovidos a Comisario General Director, quienes a su vez deben haber cumplido 3 (tres) años en el grado y contar con el acuerdo del Senado. En la especialidad de Sanidad, se requiere ser egresado universitario-profesional médico, especialista en Administración Hospitalaria y Salud Pública y mágister en Ciencias Policiales reconocido por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL).		PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (91)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

151

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
Artículo 116	Para ser promovido a Comisario General Comandante, se requiere ostentar el grado de Comisario General Director, ser nombrado por el Presidente de la República Comandante de la Policía Nacional. Podrá permanecer en el mando por un tiempo no mayor de 5 (cinco) años y contar con el acuerdo del Senado.	Art. 116.- Para ser promovido a Comisario General Comandante, se requiere ostentar el grado de Comisario General Director, ejercer el cargo de Comandante de la Policía Nacional y contar con el acuerdo del Senado."	Artículo 142°: Para ser promovido a General Comandante, se requiere ostentar el grado de General Director, ejercer el cargo de Comandante de la Policía Nacional y contar con el acuerdo del Senado.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (1)
Artículo 117	Los Oficiales que pertenecen al Cuadro de Oficiales Comisarios Generales, con el grado de Comisario General Inspector y Comisario General Director, podrán permanecer en el grado por un plazo no mayor de 3 (tres) años.	"Art. 117.- El Cuadro de Comisarios Generales Inspectores estará conformado, proporcionalmente, por dos promociones de egresados de la Academia Nacional de Policía, incluyendo la de Sanidad."	Artículo 143°: El Cuadro de Generales Inspectores estará conformado, proporcionalmente, por dos promociones de egresados de la Academia Nacional de Policía, incluyendo la de Sanidad.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (1)
Artículo 144			Artículo 144°: Los requisitos establecidos en esta Sección tendrán carácter habilitante; pero no garantizarán el ascenso. Las			NUEVO

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

			<p>promociones solo se producirán después de que el personal policial haya completado todos los procesos correspondientes a cada una de las modalidades de promoción recogidas en la Sección II del presente Capítulo.</p>			
--	--	--	--	--	--	--

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

CAPITULO III DE LOS ASCENSOS DE SUBOFICIALES

Artículo 118.	Para ser promovido a Suboficial Ayudante, se requiere haber egresado de Instituciones Policiales de Enseñanza.		Artículo 145°: Para ser promovido a Suboficial Ayudante, se requiere haber egresado de Instituciones Policiales de Enseñanza.	Artículo 118.- Para ser promovido a Suboficial Ayudante, se requiere haber egresado de Instituciones Policiales de Enseñanza, y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, modificado por la presente Ley.		PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (92)
Artículo 119	Para ser promovido a Suboficial Segundo, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior y aprobar los exámenes de aptitud.		Artículo 146°: Para ser promovido a Suboficial Segundo, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y aprobar los exámenes de aptitud.	Artículo 119.- Para ser promovido a Suboficial Segundo, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, aprobar los exámenes de aptitud, y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, modificado por la presente Ley, salvo la evaluación de trayectoria policial.		PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (93) agrega dos cursos de capacitación
Artículo 120	Para ser promovido a Suboficial Primero, se requiere haber cumplido		Artículo 147°: Para ser promovido a Suboficial Primero, se requiere haber cumplido 4 (cuatro)	Artículo 120.- Para ser promovido a Suboficial Primero, se requiere haber		PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (94)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

154

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	4 (cuatro) años en el grado anterior y aprobar los exámenes de aptitud.		años en el grado anterior, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y aprobar los exámenes de aptitud.	cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, aprobar los exámenes de aptitud, y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, modificado por la presente Ley, salvo la evaluación de trayectoria policial.		agrega dos cursos de capacitación
Artículo 121	Para ser promovido a Suboficial Inspector, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, ser egresado de la Escuela de Aplicación de Suboficiales y aprobar los exámenes de aptitud.		Artículo 148°: Para ser promovido a Suboficial Inspector, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), ser egresado de la Escuela de Aplicación de Suboficiales y aprobar los exámenes de aptitud.	Artículo 121. Para ser promovido a Suboficial Inspector, se requiere haber cumplido 4 (cuatro) años en el grado anterior, ser egresado de la Escuela de Aplicación de Suboficiales, aprobar los exámenes de aptitud y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, modificado por la presente Ley, salvo la evaluación de trayectoria policial		

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

155

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
Artículo 122	Para ser promovido a Suboficial Mayor, se requiere haber cumplido 5 (cinco) años en el grado anterior, ser egresado de la Escuela de Aplicación y aprobar los exámenes de aptitud.		Artículo 149°: Para ser promovido a Suboficial Mayor, se requiere haber cumplido 5 (cinco) años en el grado anterior, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) u otros equivalentes en el extranjero, ser egresado de la Escuela de Aplicación y aprobar los exámenes de aptitud.	Artículo 122.- Para ser promovido a Suboficial Mayor, se requiere haber cumplido 5 (cinco) años en el grado anterior, ser egresado de la Escuela de Aplicación, aprobar los exámenes de aptitud y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, modificado por la presente Ley.		PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (95) agrega dos cursos de capacitación
Artículo 123.-	Para ser promovido a Suboficial Principal, se requiere haber cumplido 5 (cinco) años en el grado anterior, ser de la especialidad de "Orden y Seguridad", egresado de Instituciones Policiales de Enseñanza y de la Escuela de Aplicación de Suboficiales, y demostrar méritos y aptitudes profesionales.		Artículo 150°: Para ser promovido a Suboficial Principal, se requiere haber cumplido 5 (cinco) años en el grado anterior, realizar por lo menos dos capacitaciones en el Centro de Capacitación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) u otros equivalentes en el extranjero, ser egresado de Instituciones Policiales de Enseñanza y de la Escuela de Gestión Policial para Suboficiales, y	Artículo 123.- Para ser promovido a Suboficial Principal, se requiere haber cumplido 5 (cinco) años en el grado anterior, ser de la especialidad de Prevención y Seguridad, egresado de Instituciones Policiales de Enseñanza y de la Escuela de Aplicación de Suboficiales, y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Policía		PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (96) agreda dos cursos

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

156

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

			demostrar méritos y aptitudes profesionales.	Nacional, modificado por la presente Ley.		
Artículo 124.-	Para ser promovido a Suboficial Superior, se exigen los mismos requisitos del artículo anterior y podrá permanecer en el grado 3 (tres) años.		Artículo 151°: Para ser promovido a Suboficial Superior, se exigen los mismos requisitos del artículo anterior y podrá permanecer en el grado 3 (tres) años.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (97)
			Artículo 152°: Los requisitos establecidos en esta Sección tendrán carácter habilitante; pero no garantizarán el ascenso. Las promociones solo se producirán después de que el personal policial haya completado todos los procesos correspondientes a cada una de las modalidades de promoción recogidas en la Sección II del presente Capítulo.	"Artículo 124.1. Tiempos Mínimos. En todos los casos en que la ley 222/93, las leyes modificatorias de dicha disposición y la presente ley se refieran a tiempos de servicio para ascenso del personal de Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional, se entenderá que son tiempos mínimos y no máximos, de tal manera que, atendiendo circunstancias de disponibilidad de planta y presupuestal, lo mismo que por los resultados de la evaluación de		nuevo

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
				desempeño, el personal podrá y debe permanecer más años de servicio en los distintos grados, sin que ello genere para la institución ninguna obligación distinta a la del pago del salario correspondiente al grado que el policial ostente."		

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

158

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

CAPITULO IV DE LOS ALUMNOS DE LOS INSTITUTOS DE FORMACION

Artículo 125.	Son considerados alumnos de los Institutos de Formación, los Cadetes, los Aspirantes a Suboficiales y los Aprendices Músicos de los Institutos Policiales de Enseñanza.		Artículo 153°: Son considerados alumnos de los Institutos de Formación, los Cadetes, los Aspirantes a Suboficiales y los Aprendices Músicos de los Institutos Policiales de Enseñanza.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (98)
Artículo 126.-	Los alumnos de los Institutos de Formación serán nombrados por Decreto del Poder Ejecutivo.		Artículo 154°: Los alumnos de los Institutos de Formación serán nombrados por el Ministro del Interior.			LOS ALUMNOS SERÁN NOMBRADOS POR RESOLUCIÓN DEL MINISTRO DEL INTERIOR, NO POR DECRETO DEL PE

CAPITULO V DE LOS CONSCRIPTOS Y OBJETORES DE CONCIENCIA

Artículo 127	La incorporación y el licenciamiento de Conscriptos se regirán por la Ley del Servicio Militar Obligatorio.		Artículo 155°: La incorporación y el licenciamiento de Conscriptos se regirán por la Ley del Servicio Militar Obligatorio.		Artículo 155°.- La incorporación y el licenciamiento de Conscriptos se rigen por la Ley del Servicio Militar Obligatorio. En el caso del ejercicio de la Objeción de Conciencia, los	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (99) LEY N.º 4013 que reglamenta el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio y
--------------	---	--	---	--	---	--

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

					mismos deben prestar servicios administrativos en la Policía Nacional.	establece el servicio sustitutivo al mismo en beneficio de la población civil
--	--	--	--	--	---	--

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

CAPITULO V

DE LOS TRIBUNALES DE ASCENSO

Artículo 156°			Artículo 156°: Los procedimientos de ascenso establecidos en la presente Ley serán competencia exclusiva del Tribunal de Ascenso que tendrá a su cargo la elaboración de las listas de los personales policiales habilitados, la evaluación de sus méritos y la realización de las pruebas de aptitud y conocimientos profesionales correspondientes.			nuevo
			Los Tribunales de Ascenso dependerán jerárquicamente de la Dirección General de Talento Humano.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE UN TRIBUNAL para evaluar ascensos pero bajo la dependencia de talento humano no garantiza en ningún sentido la autonomía
			Las competencias de los Tribunales de Ascenso serán exclusivamente relativas a la realización de las			nuevo

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

161

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

			pruebas y evaluaciones para las promociones de los funcionarios además de aquellas establecidas en la presente Ley, y, en ningún caso, cumplirán funciones disciplinarias.			
Artículo 157°			Cada año se conformarán 4 (cuatro) Tribunales de Ascenso con 7 (siete) integrantes cada uno conforme con los siguientes criterios:			nuevo
			1. Un Tribunal de Ascenso de Oficiales para el procedimiento de Antigüedad Selectiva,			nuevo
			2. Un Tribunal de Ascenso de Oficiales para el procedimiento de Concurso de Oposición,			nuevo
			3. Un Tribunal de Ascenso para Suboficiales para el procedimiento de Antigüedad Selectiva, y			nuevo
			4. Un Tribunal de Ascenso para Suboficiales para el procedimiento de Concurso de Oposición			nuevo

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

162

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

Artículo 158°:			Los Tribunales de Ascenso estarán integrados por:		Los Tribunales de Ascenso están integrados por:	nuevo
			3 (tres) oficiales con jerarquía de Jefe o Superior designados por el Comandante de la Policía Nacional,		3 (tres) oficiales con jerarquía de jefe o superior designados por el Comandante de la Policía Nacional,	
			3 (tres) funcionarios del Ministerio del Interior con al menos 15 años de antigüedad en la Institución, con título universitario, con post grado en el área de ciencias sociales y/o de seguridad pública, designados por el Viceministro de Seguridad Interna, y		3 (tres) funcionarios del Ministerio del Interior con al menos 15 años de antigüedad en la Institución, con título universitario, con postgrado en el área de ciencias sociales o de seguridad pública, designados por el Viceministro de Seguridad Interna, y	
			1 (un) académico de reconocido prestigio en el área de seguridad seleccionado por el Ministro del Interior.		1 (un) académico de reconocido prestigio en el área de seguridad seleccionado por el Ministro del Interior. 1 (un) representante designado por la Defensoría del Pueblo	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

163

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					<p>1 (un) representante del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura.</p> <p>Los representantes de la Defensoría del Pueblo y del MNP tienen derecho a voz, pero no a voto.</p>	
			El nombramiento de todos los miembros de los Tribunales de Ascenso será realizado por el Ministro del Interior.		Los miembros de los Tribunales de Ascenso son nombrados por el Ministro del Interior.	nuevo
			Los requisitos y la forma para ser electos como miembros del Tribunal de Ascenso serán establecidos en la reglamentación de la presente Ley.		Los requisitos y la forma para ser electos como miembros del Tribunal de Ascenso deben ser establecidos en la Reglamentación.	nuevo
Artículo 159			Artículo 159°: La presidencia de los Tribunales de Ascenso la ejercerá el oficial de la Policía Nacional de mayor antigüedad designado en el mismo.			nuevo

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

164

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 “DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL”	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP “ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL”	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

Artículo 160			Ningún oficial, funcionario o académico de reconocido prestigio podrá ser miembro de más de un Tribunal de Ascenso durante el mismo año.			nuevo
Artículo 161°:			Las decisiones de los Tribunales de Ascenso sobre las pruebas para las promociones del personal policial serán recurribles en reconsideración ante el Comandante de Policía, y en apelación, ante el Ministro del Interior.			nuevo
Artículo 162°			Para la promoción a los grados de Comisario Principal y General de la Policía en sus distintas categorías, la decisión de los Tribunales de Ascensos debe ser refrendada por el Comandante de la Policía Nacional y el Ministro del Interior, reunidos en su calidad de Junta Superior de Ascensos, que elaborarán de forma conjunta una lista definitiva de candidatos basada en el desempeño de los mismos en las pruebas de ascenso correspondientes y los méritos de su hoja de servicios que será			nuevo

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

165

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

			remitida al Poder Ejecutivo para su aprobación.			
Artículo 163°:			Los seleccionados de este modo serán quienes tendrán derecho a realizar el curso de preparación para el ascenso y, si lo superan, serán presentados a la Cámara de Senadores para su nombramiento definitivo.			

TITULO VIII DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 128.-	El mando es el ejercicio de la autoridad que la Ley y los reglamentos otorgan al personal de la Policía Nacional sobre sus subordinados, por razón de destino, comisión, grado jerárquico o antigüedad.		Artículo 164°: El mando es el ejercicio de la autoridad que la Ley y los reglamentos otorgan al personal de la Policía Nacional sobre sus subordinados, por razón de destino, comisión, grado jerárquico o antigüedad.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (101)
Artículo 129	La disciplina consiste en el acatamiento, respeto y obediencia a las órdenes del superior, impartida conforme a la Constitución, la Ley y los reglamentos.		Artículo 165°: La disciplina consiste en el acatamiento, respeto y obediencia a las órdenes del superior, impartida conforme a la Constitución, la Ley y los reglamentos.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (102)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

166

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
Artículo 130	La subordinación será mantenida rigurosamente La decisión tomada por el superior es de su entera responsabilidad y debe ser cumplida sin réplica, siempre que la misma se ajuste a la Constitución Nacional y las Leyes. De considerar ilegal la orden, el subalterno solicitará del superior se le exonere del cumplimiento y en caso de reiteración de la orden aquél podrá solicitar la autorización pertinente para acudir a las autoridades superiores. Siempre le asiste al subordinado la eximición del deber de obediencia cuando la orden del superior es manifiestamente inconstitucional o ilegal.		Artículo 166°: La subordinación será mantenida rigurosamente. La decisión tomada por el superior es de su entera responsabilidad y debe ser cumplida sin réplica, siempre que la misma se ajuste a la Constitución Nacional y las Leyes. El personal policial estará exento de cumplir cualquier orden de un superior que atente contra la Constitución Nacional, las leyes o los reglamentos, y estará en la obligación de comunicar el hecho a sus superiores dentro de la institución policial, a la Dirección General de Asuntos Internos, al Ministerio del Interior y/o a las autoridades judiciales correspondientes. La correcta aplicación del régimen disciplinario, así como el funcionamiento de la Dirección General de Asuntos Internos y de los Tribunales de Justicia Policial, estarán bajo la supervisión de la Dirección de Auditoría de Personal Policial y del Régimen Disciplinario establecida al efecto por esta ley.		Artículo 166°: La subordinación debe ser mantenida rigurosamente. La decisión tomada por el superior es de su entera responsabilidad y debe ser cumplida sin réplica, siempre que la misma se ajuste a la Constitución de la República y las leyes. El personal policial está exento de cumplir cualquier orden de un superior que atente contra la Constitución de la República, las leyes o los reglamentos, y esta en la obligación de comunicar el hecho indistintamente a sus superiores dentro de la institución policial, a la Dirección General de Asuntos Internos, al	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (103)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

167

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					<p>Ministerio del Interior, a la Defensoría del Pueblo, o a las autoridades judiciales correspondientes.</p> <p>La correcta aplicación del régimen disciplinario, así como el funcionamiento de la Dirección General de Asuntos Internos y de los Tribunales de Justicia Policial, se encuentran bajo la supervisión de la Dirección de Auditoría de Personal Policial y del Régimen Disciplinario establecida al efecto por esta ley.</p>	
Artículo 131	El subalterno es responsable del cumplimiento de las órdenes que recibe y está obligado a dar cuenta del resultado al		Artículo 167°: El subalterno es responsable del cumplimiento de las órdenes que recibe y está obligado a dar cuenta del resultado al superior que la haya impartido.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (104)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

168

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

	superior que la haya impartido.					
Artículo 132	El conducto ordinario para la emisión y el cumplimiento de toda orden de servicio es jerárquico.		Artículo 168°: El conducto ordinario para la emisión y el cumplimiento de toda orden de servicio es jerárquico.		Artículo 168°: El conducto ordinario para la emisión y el cumplimiento de toda orden de servicio es jerárquico, salvo los casos establecidos en el artículo 130 de la ley.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (105)
Artículo 169°:			Artículo 169°: El personal policial será responsable con su propio patrimonio del detrimento económico causado al Estado paraguay por su participación en casos de corrupción. En consecuencia, los órganos judiciales competentes procederán al comiso y privación de beneficios de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Penal, de los bienes de los funcionarios policiales condenados por casos de corrupción, así como a imponer la pérdida de la pensión y cualquier otro beneficio económico a que tuviese derecho			nuevo deberá aplicarse conforme a las normas penales

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

169

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 “DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL”	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP “ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL”	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

			como resultado de su trabajo con el Estado. La pérdida de sus bienes tendrá un valor equivalente al detrimento patrimonial causado más un valor adicional estimado por el daño provocado en la imagen institucional por el caso de corrupción en cuestión. Esta norma se aplicará a todos los casos de corrupción cuyo daño al patrimonio de la República supere una cuantía mínima superior al salario base de un General de la Policía.			
--	--	--	---	--	--	--

CAPÍTULO II DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES

Artículo 133	Configuran faltas las infracciones a las obligaciones previstas en esta Ley y en los reglamentos institucionales.		Artículo 170°: Configuran faltas las infracciones a las obligaciones previstas en esta Ley y en los reglamentos institucionales.			no se desarrolla el sistema disciplinario de fondo ni de forma
			Artículo 171°: Las faltas se clasifican en leves y graves. La calificación de las mismas y la aplicación de las sanciones serán conformes al reglamento. El			NUEVO Remite a reglamento de la Comandancia

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

170

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

			reglamentario distinguirá entre faltas leves que serán evaluadas y, en su caso, sancionadas por el superior del funcionario responsable y faltas graves cuyo juzgamiento y sanción será responsabilidad de los Tribunales de Justicia Policial.			
Artículo 134	Las sanciones disciplinarias que se establecen son:	"Art. 134.- Las sanciones disciplinarias que se establecen son:	Artículo 172°: Las sanciones disciplinarias que se establecen son:			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (106)
	- Apercibimiento;	Para las faltas leves las siguientes:	1. Para las faltas leves las siguientes:			
	- Arresto; y,	- Apercibimiento por escrito.	Apercibimiento por escrito.			
	- Baja.	- Multa equivalente al importe de 3 (tres) a 5 (cinco) días de salario mínimo legal.	Multa equivalente al importe de 3 (tres) a 5 (cinco) días de salario mínimo legal.			
		Para las faltas graves las siguientes:	2. Para las faltas graves las siguientes:			
		- Suspensión en el cargo sin goce de sueldo de hasta 30 (treinta) días.	Suspensión en el cargo sin goce de sueldo de hasta 30 (treinta) días.			
		- Baja.	Baja.			

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

171

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
		Su aplicación será conforme al Reglamento Disciplinario."	Su aplicación será conforme al Reglamento Disciplinario. El 50% de las multas aplicadas serán destinadas a un fondo institucional para emplearlas en la implementación de políticas de tratamiento psicológico para el personal policial.	ARTÍCULO 6°.- Las multas aplicadas como sanción a las faltas disciplinarias, de conformidad a la Ley Orgánica Policial, serán depositadas en una cuenta de la Policía Nacional como Fuente 30.		nuevo destina el 50 % de las multas para tratamiento psicológico para el personal policial En el hospital de policia y en el sistema de salud pública existe una red de atención a salud mental
Artículo 135.	Las faltas se clasifican en leves y graves. La calificación de las mismas y la aplicación de las sanciones serán conformes al reglamento.					
Artículo 136.-	No podrá aplicarse más de una sanción por un mismo hecho. Si se cometieren faltas leves y graves en la misma ocasión, se aplicará la sanción que corresponda a la grave;		Artículo 173°: No podrá aplicarse más de una sanción por un mismo hecho. Si se cometieren faltas leves y graves en la misma ocasión, se aplicará la sanción que corresponda a la grave; en caso de duda, se aplicará la más benigna.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (107)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

172

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

	en caso de duda, se aplicará la más benigna.					
Artículo 137.-	- Si el personal que cometiere la falta perteneciere a otra dependencia, el interviniente adoptará las medidas y remitirá los antecedentes del hecho al superior directo del infractor.		Artículo 174°: Si el personal que cometiere la falta perteneciere a otra dependencia, el interviniente adoptará las medidas y remitirá los antecedentes del hecho al superior directo del infractor.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (108)
Artículo 138.	Cuando una falta ha sido cometida en presencia de varios superiores, el más antiguo de éstos será quien tome las medidas pertinentes.		Artículo 175°: Cuando una falta ha sido cometida en presencia de varios superiores, el más antiguo de éstos será quien tome las medidas pertinentes.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (109)
Artículo 139.-	La sanción de baja será aplicada por el Poder Ejecutivo a solicitud del Comandante de la Policía Nacional, previo sumario administrativo y con dictamen del Tribunal de Calificaciones de Servicio.		Artículo 176°: La sanción de baja será aplicada por el Poder Ejecutivo a solicitud del Comandante de la Policía Nacional con la aprobación del Ministro del Interior, previo sumario administrativo y con dictamen del Tribunal de Justicia Policial.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (110)
Artículo 140.	El personal policial permanecerá arrestado	"Art. 140.- La sanción disciplinaria por faltas leves será aplicada, conforme a las	Artículo 177°: La sanción disciplinaria por faltas leves será			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (111)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

173

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 “DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL”	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP “ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL”	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

	en dependencia a cargo de un jefe de mayor graduación.	facultades establecidas en el Reglamento Disciplinario.”	aplicada, conforme a las facultades establecidas en el Reglamento Disciplinario.			
Artículo 141.	El Oficial o Suboficial sancionado con el arresto, debe cumplirlo en dependencia de la Policía Nacional, en libre comunicación con sus familiares.	“ Art. 141.- La sanción disciplinaria correspondiente a la suspensión sin goce de salario, será conforme al Reglamento Disciplinario y aplicada previo sumario administrativo.”	Artículo 178°: La sanción disciplinaria correspondiente a la suspensión sin goce de salario, será conforme al Reglamento Disciplinario y dispuesta por los Tribunales de Justicia Policial, previo sumario administrativo			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (112)

CAPITULO III

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS

		Art. 163.- La Dirección de Asuntos Internos es la responsable de investigar al personal policial, cuyas conductas en ocasión del cumplimiento de sus funciones o fuera de ella, atentan contra la Ley y los reglamentos institucionales; así como solicitar la aplicación de las medidas administrativas disciplinarias, y a tal efecto,	Artículo 179°: La Dirección General de Asuntos Internos es la dependencia responsable de investigar al personal policial cuyas conductas en el desempeño de sus funciones o fuera de ellas, hayan vulnerado la ley y los reglamentos institucionales, y transmitir sus hallazgos a las autoridades competentes para poner en marcha el proceso disciplinario para determinar las	Artículo 163.- La Dirección de Asuntos Internos depende directamente del Ministro del Interior, y es responsable de investigar al personal policial, cuyas conductas en ocasión del cumplimiento de sus funciones o fuera de ellas, atentan contra la Ley y los reglamentos	Artículo 163.- La Dirección de Asuntos Internos depende directamente del Ministro del Interior, y es responsable de investigar al personal policial, cuyas conductas en ocasión del cumplimiento de sus funciones o fuera de ellas, atentan	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (113) (modificaciones de forma)
--	--	---	---	---	---	---

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
		<p>ejerce la acción en el sumario instruido. Asimismo, debe poner a conocimiento del Ministerio Público, los hechos que llegan a su conocimiento que podrían constituir hechos punibles.</p>	<p>responsabilidades de los infractores y aplicar las sanciones que correspondan. Le corresponderá el ejercicio de la acción en el ámbito de la Justicia Policial.</p>	<p>institucionales; así como solicitar la aplicación de las medidas administrativas disciplinarias, y a tal efecto, ejerce la acción en el sumario instruido.</p> <p>Asimismo, tiene la potestad y la responsabilidad de realizar indagaciones e investigaciones internas en las distintas dependencias de la Policía Nacional, en orden a constatar lo referente al empleo del personal, la ejecución presupuestal, la adecuada utilización de los bienes, y revisar todos los aspectos relacionados con la prestación del servicio, la administración y el funcionamiento de la institución.</p> <p>La Dirección de Asuntos Internos, debe poner a</p>	<p>contra la Ley y los reglamentos institucionales; así como solicitar la aplicación de las medidas administrativas disciplinarias, y a tal efecto, ejerce la acción en el sumario instruido.</p> <p>Asimismo, tiene la potestad y la responsabilidad de realizar indagaciones e investigaciones internas en las distintas dependencias de la Policía Nacional, en orden a constatar lo referente al empleo del personal, la ejecución presupuestal, la adecuada utilización de los bienes, y revisar todos los aspectos</p>	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

175

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
				conocimiento del Ministerio Público, los hechos que podrían constituir conductas punibles.	relacionados con la prestación del servicio, la administración y el funcionamiento de la institución. La Dirección de Asuntos Internos, debe poner a conocimiento del Ministerio Público, los hechos que podrían constituir conductas punibles.	
		Para el cumplimiento de su cometido, podrá tomar testimonio de las personas y solicitar informes a las dependencias policiales, a las instituciones públicas o privadas.		Para el cumplimiento de su cometido, podrá tomar testimonio de las personas y solicitar informes a las dependencias policiales, a las instituciones públicas o privadas.	Para el cumplimiento de su cometido, podrá tomar testimonio de las personas y solicitar informes a las dependencias policiales, a las instituciones públicas o privadas.	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

176

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

		Será ejercida por un Comisario General Inspector con título de abogado.	La Dirección General de Asuntos Internos dependerá jerárquicamente del Comandante de la Policía Nacional	Será ejercida por un Comisario General Inspector con título de abogado, nombrado por el Ministro del Interior.	Será ejercida por un Comisario General Inspector con título de abogado, nombrado por el Ministro del Interior.	NUEVO Especifica que depende jerárquicamente del comandante
		La integran:	. La integran:	La integran:	La integran:	nuevo
		- Departamento de Investigación Interna.	La Dirección de Fiscalías,	Departamento de Coordinación de Contrainteligencia.	Departamento de Coordinación de Contrainteligencia.	
		- Fiscalías de Sumarios.	La Dirección de Investigación Sumaria,	Departamento de Investigación Interna.	Departamento de Investigación Interna.	
		Su organización y funcionamiento serán conforme al Reglamento Disciplinario."	Gabinete, y	Departamento de Indagaciones e Investigaciones Internas.	Departamento de Indagaciones e Investigaciones Internas.	
			Sub Unidad de Administración y Finanzas.	Fiscalías de Sumarios.	Fiscalías de Sumarios.	
			La Dirección de Fiscalías será la encargada de investigar los hechos acaecidos de oficio o denunciados que afecte al personal policial.	Su organización y funcionamiento serán conforme al Reglamento Disciplinario que dicte el Ministerio del Interior.	Su organización y funcionamiento serán conforme al Reglamento Disciplinario que dicte el Ministerio del Interior.	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

177

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
			La Dirección de Investigación Sumaria será la encargada de coadyuvar con las investigaciones y remitir el resultado con la justificación de los hechos que pueda afectar la disciplina policial. Podrá realizarse de oficio o por denuncias.			NUEVO
			Las Direcciones serán ejercidas por Generales Inspectores de la Especialidad de Investigaciones y tendrán estabilidad en el cargo desde su nombramiento y por todo el tiempo que duren en el cargo no podrán ser sometidos a procesos administrativos internos.			NUEVO
			Artículo 180°: La Dirección de Asuntos Internos podrá iniciar investigaciones por dos vías:			NUEVO
			1. A instancia del Ministro del Interior, del Comandante, Subcomandante, de otro Director General de la institución o de la Fiscalía tras la comunicación de que existe una conducta que debe ser investigada.			NUEVO

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

178

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
			<p>2. De oficio, en la medida en que llega a su conocimiento por su propia actividad investigativa que existe un acto ilegal por parte del personal de la Policía.</p>			<p>NUEVO</p>
			<p>Artículo 181°: Cuando se abra un proceso disciplinario que deba ser juzgado por los Tribunales de Justicia Policial, el personal de la Dirección de Asuntos Internos actuará ejerciendo la acción correspondiente con la responsabilidad de instruir el caso y presentar las pruebas contra los acusados.</p>			<p>PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (114)</p>
			<p>En la búsqueda de la verdad de los hechos ocurridos, el personal de la Dirección de Asuntos Internos podrá disponer de todos los medios de prueba admitidos en el Código Procesal Penal y para aquellos que se precise orden judicial, el personal de la Dirección de Asuntos Internos podrá solicitar el auxilio del Juez Miembro de la Judicatura designado por el Poder</p>			<p>NUEVO</p>

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

179

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

			Judicial integrante del Tribunal de Justicia Policial.			
			Artículo 182°: Con independencia de la vía que haya dado inicio a una investigación, la Dirección General de Asuntos Internos debe comunicar por escrito, tanto el inicio como las conclusiones, al Ministro del Interior y al Comandante de la Policía Nacional.			NUEVO
			Artículo 183°: El reglamento que desarrolle esta ley dotará a la Dirección General de Asuntos Internos de un estatuto especial que le otorgue los poderes y la protección legal e institucional necesarios para cumplir sus funciones de investigación al interior de la institución.			DEJA A REGLAMENTACIÓN INTERNA LAS FACULTADES DE ASUNTOS INTERNOS
			Artículo 184°: El Ministro del Interior y el Comandante de la Policía Nacional adoptarán las medidas administrativas y presupuestarias que sean necesarias para que la Dirección General de Asuntos Internos cuente con un Director General, un presupuesto y un personal en			

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
			suficiente cantidad y calidad para cumplir con la misión de investigar las conductas susceptibles de ser ilegales del personal de la Policía Nacional.			

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

CAPITULO IV

DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA POLICIAL

		<p>“Art. 156.- Los Tribunales de Calificaciones de Servicio son organismos competentes para expedirse sobre los méritos, aptitudes, distinciones, citaciones, ascensos, retiros, baja y reincorporaciones. Sus resoluciones son irrecurribles.</p>	<p>Artículo 185°: Los Tribunales de Justicia Policial serán competentes para juzgar y sancionar las conductas atribuidas al personal policial que configure faltas graves establecidas en el reglamento disciplinario.</p> <p>Para el cumplimiento de su cometido, podrá tomar testimonio de las personas y solicitar informes a las dependencias policiales, a las instituciones públicas o privadas. Asimismo, podrán citar a los denunciantes, sean éstos miembros de la institución o personas externas a ella, quienes tendrán la obligación de acudir.</p> <p>En el procedimiento se observarán especialmente los principios de oralidad, publicidad, inmediatez, contradicción, economía y concentración, en la forma en que esta Ley y el reglamento institucional lo determina.</p>			<p>NUEVO</p> <p>(traer de otros articulo lo previsto en el 2do párrafo y en el último agrega principios de gran importancia, aunque son enunciativos si no se regula el procedimiento en la ley)</p>
--	--	---	---	--	--	---

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

182

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

		Los componen:				
		1. Los Tribunales de Calificaciones de Servicio para Oficiales constituidos por:				
		a) El Tribunal Superior: que tiene a su cargo entender en cuestiones de su competencia referidas a Oficiales desde el grado de Comisario. Es presidido por el Comandante de la Policía Nacional y lo componen 7 (siete) Comisarios Generales Directores y 12 (doce) Comisarios Generales Inspectores, todos en actividad, nombrados por el Comandante de la Policía Nacional.				
		b) El Tribunal Ordinario: que tiene a su cargo entender en cuestiones de su competencia referidas a Oficiales hasta el grado de Subcomisario. Es presidido por el Comandante de la Policía Nacional y lo componen 8 (ocho) Comisarios Generales en				

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

183

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

		actividad, nombrados por el Comandante de la Policía Nacional.				
		El Tribunal de Calificaciones de Servicio para Suboficiales: tiene a su cargo entender las cuestiones de su competencia referida a Suboficiales. Es presidido por el Subcomandante de la Policía Nacional o su representante, quien convocará para integrarlo como miembros a los jefes de dependencias que considere pertinentes."				
			<p>Artículo 186°: Los Tribunales de Justicia Policial estarán conformados en 2 salas compuestas por 3 miembros cada una, integradas por tres oficiales de la Policía Nacional designados por el Comandante, con grado de Oficiales Superiores o Retirados del mismo grado.</p> <p>El Tribunal estará presidido por el oficial de la Policía Nacional de mayor rango. El ejercicio del cargo de miembro del Tribunal de Justicia Policial conllevará el beneficio una</p>			NUEVO

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
			<p>asignación complementaria a su salario por responsabilidad en el cargo, que debe ser incluido anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Nación. Podrán también integrar el Tribunal oficiales de la Policía Nacional en situación de retiro, con el mismo grado dispuesto por el presente artículo.</p> <p>Todos los miembros durarán 5 (cinco) años en el cargo, cuyo nombramiento coincidirá con el primer año de la toma de posesión del cargo del recién electo Presidente de la República. Los miembros podrán ser confirmados en su cargo. En casos de ausencia, impedimento o recusación de los miembros del Tribunal, éstos serán sustituidos por los miembros de la otra sala. En su defecto, podrá ser integrado por la lista de sustitución que confeccione el Comandante de la Policía Nacional con el visto bueno del Ministro del Interior.</p>			

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

185

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
			<p>Artículo 187°: La instrucción del caso que se sometan a los Tribunales de Justicia Policial estará a cargo de un personal de la Dirección General de Asuntos Internos designado por el Comandante de la institución con el visto bueno del Ministro del Interior.</p> <p>Ni el instructor del caso, ni los miembros de la Policía Nacional designados como miembros del Tribunal podrán ser de inferior rango al oficial de mayor grado encausado en el proceso.</p>			<p>NUEVO</p>
			<p>Artículo 188°: La decisión del Tribunal de Justicia Policial será de obligado cumplimiento para la Policía Nacional.</p>			<p>NUEVO</p>
			<p>Artículo 189°: La Dirección General de Justicia Policial será la responsable de gestionar la formación de los Tribunales Policiales y darles el apoyo administrativo que requieran.</p>			<p>NUEVO</p>

TITULO IX

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

DE LOS UNIFORMES Y DISTINTIVOS

CAPITULO ÚNICO

Artículo 142	Los uniformes, distintivos, insignias del grado y demás emblemas son privativos de la institución y del personal de la Policía Nacional. Constituyen símbolos de autoridad. Se prohíbe su fabricación, venta y uso, a personas ajenas a la misma, como los que ofrezcan semejanza con los usados por la Policía Nacional o que puedan inducir a confusión con ellos.	<p>“Art. 142.- Los uniformes, distintivos, insignias del grado, placas de identificación policial y demás emblemas son usos privativos de la Institución y del personal de la Policía Nacional que constituyen símbolos de autoridad, y estarán establecidos, conforme a la resolución de la Comandancia de la Policía Nacional. Los distintos tipos y usos serán reglamentados.</p> <p>Se prohíben su fabricación y venta a personas física o jurídicas que no hayan sido debidamente autorizadas por la Comandancia de la Policía Nacional, así como el uso por empresas públicas, privadas o personas ajenas a la Institución, como los que ofrezcan semejanza en</p>				
-----------------	--	---	--	--	--	--

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

187

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
		<p>el color o diseño con los usados por la Policía Nacional y que puedan inducir a confusión con ellos.</p> <p>El uniforme debe ser proveído y/o supervisado en la entrega por la Dirección de Logística y Abastecimiento, a través del Departamento de Intendencia."</p>				
Artículo 143	Ningún organismo público ni privado, departamental, municipal o persona alguna, podrá utilizar la denominación de Policía de Seguridad, ni los grados jerárquicos que correspondan al personal de la Policía Nacional.		Artículo 191°: Ningún organismo público ni privado, departamental, municipal o persona alguna, podrá utilizar la denominación de Policía de Seguridad, ni los grados jerárquicos que correspondan al personal de la Policía Nacional.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (115)
Artículo 144	El uso del uniforme, distintivo, brevet y condecoraciones será regido por la		Artículo 192°: El uso del uniforme, distintivo, brevet y condecoraciones será regido por la reglamentación correspondiente.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (116)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

188

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

	reglamentación correspondiente.					
--	------------------------------------	--	--	--	--	--

TITULO X DEL USO DE LAS ARMAS

Artículo 145	El personal de la Policía Nacional podrá emplear sus armas cuando fuere motivado por la exigencia del servicio, luego de realizadas las persuasiones y prevenciones reglamentarias.		Artículo 193°: El personal de la Policía Nacional podrá emplear sus armas letales y no letales cuando fuere motivado por la exigencia del servicio, luego de realizadas las persuasiones y prevenciones reglamentarias.		Artículo 193°: El personal de la Policía Nacional puede emplear sus armas letales y no letales cuando sea motivado por la exigencia del servicio, una vez agotados los recursos y procedimientos de persuasión y prevención reglamentarios, conforme a los parámetros definidos por el Manual de Uso de la Fuerza aprobado por la Comandancia de la Policía Nacional.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (117)
Artículo 146.-	El uso indebido de las armas dará lugar al proceso administrativo pertinente.		Artículo 194°: El uso indebido de las armas dará lugar al proceso administrativo pertinente.		Artículo 194°: El uso indebido de las armas dará lugar al proceso administrativo	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (118)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

189

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					<p>pertinente de conformidad a lo establecido en el Manual de uso de la fuerza vigente. La Policía Nacional debe derivar los antecedentes al Ministerio Público en caso de detectarse hechos punibles.</p>	
Artículo 147	El personal de la Policía Nacional que en actos de servicios o con ocasión de él, hiciere uso de sus armas en forma reglamentaria, estará exento de responsabilidad penal, civil y administrativa, sin perjuicio de la investigación correspondiente.		Artículo 195°: El personal de la Policía Nacional que en actos de servicios o con ocasión de él, hiciere uso de sus armas en forma reglamentaria, estará exento de responsabilidad penal, civil y administrativa, sin perjuicio de la investigación correspondiente.		Artículo 195°: El personal de la Policía Nacional que en actos de servicios o con ocasión de él, hiciere uso de sus armas en forma reglamentaria, estará exento de responsabilidad penal, civil y administrativa, sin perjuicio de la investigación correspondiente en las instancias administrativas y jurisdiccionales.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (119)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

190

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
Artículo 148	El personal de la Policía Nacional, que se encontrare sujeto a investigación administrativa o judicial por razón del uso de sus armas en actos de servicio o con ocasión de él, no será pasible de medidas preventivas, administrativas ni judiciales, mientras no se expida sentencia condenatoria. Salvo que en los primeros procedimientos realizados resultare evidente que el uso del arma fue abusivo, indebido e innecesario o que del diagnóstico practicado por un médico psiquiatra designado por el juez interviniente resultare que el procesado sufre de serias alteraciones mentales que lo vuelven		Artículo 196°: El personal de la Policía Nacional, que se encontrare sujeto a investigación administrativa o judicial por razón del uso de sus armas en actos de servicio o con ocasión de él, no será pasible de medidas preventivas, administrativas ni judiciales, mientras no se expida sentencia condenatoria, salvo que en los primeros procedimientos realizados resultare evidente que el uso del arma fue abusivo, indebido e innecesario o que del diagnóstico practicado por un médico psiquiatra designado por el juez interviniente resultare que el procesado sufre de serias alteraciones mentales que lo vuelven peligroso para la sociedad.		Artículo 196°: El personal de la Policía Nacional que se encontrare sujeto a investigación administrativa o judicial por razón del uso de sus armas en actos de servicio o con ocasión de él, es pasible de medidas cautelares administrativas y judiciales a petición del juez sumariante o por resolución judicial. Para el dictado de medidas cautelares de naturaleza administrativa, el agente policial investigado debe ser previamente evaluado por una junta médico-psiquiátrica a fin de evaluar si el investigado sufre alteraciones mentales que lo vuelven un	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (120)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

	peligroso para la sociedad.				riesgo para la sociedad.	
--	--------------------------------	--	--	--	-----------------------------	--

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

192

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

TITULO XI DE LA ORGANIZACION DE LA POLICIA NACIONAL

Art. 149	La Policía Nacional como integrante de la fuerza pública de la Nación, para el cumplimiento de sus fines establecidos en el Artículo 175 de la Constitución Nacional, se organizan en:		Artículo 197°: La Policía Nacional como integrante de la fuerza pública de la Nación, para el cumplimiento de sus fines establecidos en el Artículo 175 de la Constitución Nacional, se organizan en:			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (1)
	- Comando;		Comando;			
	- Direcciones Generales; y,		Direcciones Generales; y,			
	- Direcciones.		Direcciones.			

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

CAPITULO I DEL COMANDO

Artículo 150.	El Comando es el organismo máximo de las Fuerzas Policiales, responsable de la dirección, planeamiento, coordinación, control y empleo de los recursos asignados a ella; se ejerce a través del Comandante y el Subcomandante de la Policía Nacional.	Art. 150.- El Comando es el máximo organismo de las Fuerzas Policiales, responsable de la dirección, planeamiento, coordinación, control, administración y empleo de los recursos presupuestarios, humanos y bienes asignados a la Policía Nacional; se ejerce a través del Comandante y el Subcomandante de la Policía Nacional."	Artículo 198°: El Comando es el máximo organismo de las Fuerzas Policiales, responsable de la dirección, planeamiento, coordinación, control, administración y empleo de los recursos presupuestarios, humanos y bienes asignados a la Policía Nacional; se ejerce a través del Comandante y el Subcomandante de la Policía Nacional.	Artículo 150. El Comando es el organismo de la Policía Nacional, responsable de la dirección, planeamiento, coordinación, control, administración y empleo de los recursos presupuestarios, humanos y bienes asignados a la Policía Nacional; se ejerce a través del Comandante y el Subcomandante de la Policía Nacional, bajo la coordinación, orientación y supervisión del Ministro del Interior.	Artículo 198°: El Comando es el máximo organismo de las Fuerzas Policiales, responsable de la dirección, planeamiento, coordinación, control, administración, empleo y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios, humanos y bienes asignados a la Policía Nacional. Ejerce sus atribuciones a través del Comandante y el Subcomandante de la Policía Nacional.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (121)
Artículo 151.-	El Comandante de la Policía Nacional es nombrado por el Poder Ejecutivo y lo ejerce con el grado de Comisario General Comandante. Es la autoridad máxima		Artículo 199°: El Comandante de la Policía Nacional será nombrado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministro del Interior, entre los oficiales que ostenten el rango de General de la Policía y ocupen el cargo de Director General.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (122) (con modificación de la denominación, en vez de comisario general, general)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

194

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	de la institución con jurisdicción y competencia en todo el territorio de la Nación y será conferido con carácter exclusivo a quien ejerza el cargo de Comandante de la Policía Nacional.					
			Artículo 200°: El Comandante de la Policía Nacional actuará bajo la dirección, coordinación, orientación y supervisión del Ministro del Interior, dentro de la Política de Seguridad definida por éste y de acuerdo con sus directrices.		Artículo 200°: El Comandante de la Policía Nacional actua bajo la dirección, coordinación, orientación y supervisión del Ministro del Interior, dentro de la Política de Seguridad ciudadana definida por este último, y de acuerdo a los mecanismos reglamentados para el efecto.	nuevo
Artículo 152.-	Son requisitos para ser Comandante de la Policía Nacional:	"Art. 152.- Son requisitos para ser Comandante de la Policía Nacional:	Artículo 201°: Son requisitos para ser Comandante de la Policía Nacional:	Artículo 152.- Son requisitos para ser		PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (123)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

195

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

				Comandante de la Policía Nacional:		
	a) Ser de nacionalidad paraguaya;	a) Ser de nacionalidad paraguaya;	a) Ser de nacionalidad paraguaya;	a) Ser de nacionalidad paraguaya;		
	b) Egresado de Instituciones Policiales de Enseñanza en la especialidad de Orden y Seguridad;	b) Egresado de la Academia Nacional de Policía en la especialidad de Prevención y Seguridad o Investigaciones.	b) Egresado de la Academia Nacional de Policía en la especialidad de Prevención y Seguridad o Investigaciones.	b) Egresado de la Academia Nacional de Policía en la especialidad de prevención y Seguridad o Investigaciones.		
	c) Ser Oficial Superior del Cuadro Permanente en actividad; y,	c) Egresado de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de mágister en Ciencias Policiales.	c) Egresado de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de mágister en Ciencias Policiales.	c) Egresado de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de mágister en Ciencias Policiales.		
	d) Ser Diplomado del Colegio Superior de Policía.	d) Ser Comisario General Director en actividad."	d) Ser Comisario General Director en actividad."	d) Ser Comisario General en actividad."		
Artículo 153.	Son atribuciones del Comandante de la Policía Nacional:		Artículo 202°: Las Funciones del Comandante serán:	Artículo 153.- Son atribuciones del Comandante de la Policía Nacional:		
	1. Representar y administrar la institución.		1. Representar y administrar la institución de acuerdo con las Políticas de Seguridad del Ejecutivo y las directrices del Ministro del Interior.	1) Representar y administrar la institución, de acuerdo con las políticas de seguridad del Poder Ejecutivo y las	idem	nuevo (agrega policia de seguridad y directrices del ministro

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

196

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

				directrices del Ministro del Interior.		
	2. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos que se relacionen con la función policial.		2. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos que se relacionan con la función policial.	2. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos que se relacionen con la función policial.		PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	3. Crear o suprimir dependencias de conformidad a las necesidades del servicio y establecer sus funciones.		3. Proponer al Ministro del Interior la creación o supresión de dependencias de conformidad a las necesidades del servicio y las funciones que deban desempeñar.	3 Proponer al Ministro del Interior, la creación o supresión de dependencias de conformidad a las necesidades del servicio y las funciones que deban desempeñar		nuevo Incorpora la necesidad de proponer al ministro
	4. Expedir permiso de portación o tenencia de armas de uso civil, conforme a las disposiciones legales.		4 Expedir permiso de portación o tenencia de armas de uso civil conforme a las disposiciones legales.	4.Expedir permiso de portación o tenencia de armas de uso civil, conforme a las disposiciones legales		PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	5. Dictar Edictos, Reglamentos y Resoluciones.		5.Dictar edictos, reglamentos y resoluciones de acuerdo con las leyes de la república y las directrices del Ministro del Interior.	5.Dictar Edictos, Reglamentos y Resoluciones.		

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

197

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	6. Proponer los nombramientos y ascensos del personal de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales.		6. Proponer los nombramientos y ascensos del personal de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales, así como los procedimientos reglamentados en la institución policial.	6. Proponer los nombramientos y ascensos del personal de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales.		PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	7. Conferir los grados y ascensos del personal conscripto.		7. Conferir los grados y ascensos del personal conscripto de acuerdo a los reglamentos vigentes.	7. Conferir los grados y ascensos del personal conscripto.		PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
	8. Elevar anualmente el proyecto del presupuesto y la memoria de la institución.		8. Elaborar en conjunto con el Ministerio del Interior el presupuesto anual para su aprobación por el gobierno y su trámite ante el Congreso.	8. Presentar al Ministro del Interior el proyecto anual de presupuesto y la memoria de la institución.		nuevo agrega la elaboración conjunta PN-MDI
	9. Otorgar licencias, condecoraciones, distinciones y aplicar las sanciones disciplinarias.		9. Presentar al Ministro del Interior la memoria de la institución.			
	10. Autorizar el llamado a licitaciones para adquisiciones de elementos conforme a las Leyes que rigen la materia.		10. Otorgar licencias, condecoraciones, distinciones y aplicar las sanciones disciplinarias de acuerdo a lo estipulado por la constitución y las leyes y las	9. Otorgar licencias, condecoraciones, distinciones y aplicar las sanciones disciplinarias.		

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

198

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
			decisiones tomadas por los Tribunales de Justicia Policial.			
	11. Proponer grados "Honoris Causa" de conformidad al reglamento.		10. Realizar el llamado a licitaciones para adquisiciones de elementos conforme a las leyes que rigen la materia, previa autorización del Ministro del Interior.	10. Autorizar el llamado a licitaciones para adquisiciones de elementos conforme a las Leyes que rigen la materia, previa coordinación con el Ministro del Interior.		
	12. Fomentar relaciones internacionales con organismos similares para el intercambio de conocimientos profesionales.		11. Proponer al ejecutivo grados "Honoris Causa" de conformidad con el reglamento que expida el Ministro del Interior.	11. Proponer al Poder Ejecutivo grados "Honoris Causa" de conformidad con el reglamento que expida el Ministerio del Interior.		
	13. Ejercer otras funciones que no están enunciadas expresamente en este Capítulo y que surjan de los fines, funciones y obligaciones atribuidas por esta Ley.		12. Fomentar relaciones internacionales con organismos similares para el intercambio de conocimientos profesionales de acuerdo con la política gubernamental y las directrices del Ministerio del Interior.	12. Fomentar relaciones internacionales con organismos similares para el intercambio de conocimientos profesionales, de acuerdo con la política gubernamental y las directrices del Ministerio de Relaciones Exteriores		

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

199

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
				y el Ministerio del Interior.		
			13. Suscribir convenios con entidades financieras, centros educativos, casas comerciales y en general con cualquier entidad del sector público o privado en beneficio para al personal policial y/o sus familiares.			
			14. Ejercer otras funciones que no estén expresamente enunciadas en este capítulo y que surjan de los fines, funciones y obligaciones atribuidas por esta ley.	15. Ejercer otras funciones que no están enunciadas expresamente en este Capítulo y que surjan de los fines, funciones y obligaciones atribuidas por esta Ley.		
Artículo 154.-	Integran la Comandancia de la Policía Nacional:	"Art. 154.- Integran la Comandancia de la Policía Nacional:	Artículo 203°: Integran la Comandancia de la Policía Nacional:		Artículo 203°: Integran la Comandancia de la Policía Nacional:	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

200

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

	- El Consejo de Comisarios Generales;	1.- El Consejo de Comisarios Generales.	1.El Consejo de Generales,		1. El Consejo de Generales,	
	- Los Tribunales de Calificaciones de Servicio; y,	2.- Los Tribunales de Calificaciones de Servicio.	2.Los Tribunales de Calificaciones de Servicio,		2. Los Tribunales de Calificaciones de Servicio,	
	- El Gabinete del Comandante.	3.- Departamento de Enlace con el Congreso Nacional.	3.La Dirección de Comunicación Estratégica, y		3. La Dirección de Comunicación Estratégica, y	
		4.- Departamento de Asuntos Internacionales y Agregadurías Policiales.	a. Departamento de Relaciones Públicas.		a. Departamento de Relaciones Públicas.	
		5.- Departamento de Relaciones Públicas.	b. Departamento de Planeación Comunicacional.		b. Departamento de Planeación Comunicacional.	
		6. Departamento Ceremonial y Protocolo.	c. Departamento de Coordinación de informaciones.		c. Departamento de Coordinación de informaciones.	
		7.- Departamento Jurídico.	4. Departamento de Enlace con el Congreso Nacional.		4. Departamento de Enlace con el Congreso Nacional.	
		8.- Departamento de Derechos Humanos.	5. Edecán presidencial y Edecanes de Gobernaciones,		5. Edecán presidencial y Edecanes de Gobernaciones,	
		9.- Departamento de Auditoría Interna.	6. Departamento de Asuntos Internacionales y Agregadurías Policiales,		6. Departamento de Asuntos Internacionales y	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

201

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

					Agregadurías Policiales,	
		10. - El Gabinete.	7. Departamento Ceremonial y Protocolo,		7. Departamento Ceremonial y Protocolo,	
		Las Jefaturas de los Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de Prevención y Seguridad o Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de mágister en Ciencias Policiales, expedido por Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL). La organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamentos."	8. Departamento Jurídico,		8. Departamento Jurídico,	
			9. Departamento de Derechos Humanos,		9. Dirección de Derechos Humanos, la cual trabaja de manera coordinada con el Ministerio del Interior y coordina el trabajo de los Comisionados en Derechos Humanos de la Policía Nacional.	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

202

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

			10. Departamento de Auditoría Interna,		10. Dirección de Auditoría Interna,	
			11. La Dirección de Auditoría de Personal Policial y del Régimen Disciplinario.		11. La Dirección de Auditoría de Personal Policial y del Régimen Disciplinario.	
			12. El Gabinete.		12. El Gabinete.	
Artículo 155.-			Las Jefaturas de los Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de Prevención y Seguridad o Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de mágister en Ciencias Policiales, expedido por Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL). La organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamentos.			
			La Dirección de Auditoría de Personal Policial y del Régimen Disciplinario estará integrada por un personal policial con rango de Oficial Superior, por un funcionario del Ministerio del Interior con			

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

203

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
			título de abogado y con especialización en Ciencias Policiales u otro equivalente expedido por Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) u otro equivalente en el extranjero y por un académico de reconocido prestigio seleccionado por el Ministerio del Interior. La organización y funcionamiento de esta dirección se regirán por reglamentos.			
Artículo 155.-	El Consejo de Comisarios Generales es un organismo no permanente convocado y presidido por el Comandante e integrado por Comisarios Generales en Actividad. Su función es asesorar al mismo en cuestiones de trascendencia institucional. Su organización y funcionamiento se		Artículo 204°: El Consejo de Generales es un organismo no permanente convocado y presidido por el Comandante e integrado por Generales en Actividad. Su función es asesorar al mismo en cuestiones de trascendencia institucional. Su organización y funcionamiento se regirán por el reglamento que dispondrá la conformación y funciones del Consejo de Comisarios Generales en plenaria y de comisiones especializadas por áreas.		Artículo 204°: El Consejo de Comisarios Generales es un organismo no permanente convocado y presidido por el Comandante e integrado por Comisarios Generales en Actividad. Su función es asesorar al mismo en cuestiones de trascendencia institucional. Su organización y	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

	regirán por el reglamento.				<p>funcionamiento se rige por el reglamento, que debe disponer la conformación y funciones del Consejo de Comisarios Generales en plenaria y de comisiones especializadas por áreas.</p> <p>El Ministro del Interior y el Viceministro de Seguridad Interna pueden solicitar el asesoramiento del Consejo de Comisarios Generales ante situaciones que afecten la seguridad ciudadana, el cual debe ser convocado oportunamente para el efecto por el Comandante de la Policía Nacional.</p>	
--	-------------------------------	--	--	--	--	--

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

205

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
Artículo 156.-	- Los Tribunales de Calificaciones de Servicio son organismos competentes para expedirse sobre los méritos, aptitudes, distinciones, citaciones, ascensos, retiros, baja y reincorporaciones. sus resoluciones son irrecurribles.	Art. 156.- Los Tribunales de Calificaciones de Servicio son organismos competentes para expedirse sobre los méritos, aptitudes, distinciones, citaciones, ascensos, retiros, baja y reincorporaciones. Sus resoluciones son irrecurribles.	Art. 156 y siguientes Tribunales de Ascenso (ver)	Artículo 156.- Los Tribunales de Calificaciones de Servicio son organismos competentes para expedirse sobre los méritos, aptitudes, distinciones, citaciones, ascensos, retiros, baja y reincorporaciones. Sus decisiones son irrecurribles		
	Los componen: 1. Los Tribunales de Calificaciones de Servicio para Oficiales son:	1. Los Tribunales de Calificaciones de Servicio para Oficiales constituidos por:		1. Los Tribunales de Calificaciones de Servicio para Oficiales, constituidos por:		
	a) El Tribunal Superior: que tiene a su cargo entender en cuestiones de su competencia referidas a Oficiales desde el grado de Comisario. Es presidido por el Comandante de la Policía Nacional y lo componen todos los Comisarios Generales en actividad; y,	a) El Tribunal Superior: que tiene a su cargo entender en cuestiones de su competencia referidas a Oficiales desde el grado de Comisario. Es presidido por el Comandante de la Policía Nacional y lo componen 7 (siete) Comisarios Generales Directores y 12 (doce) Comisarios Generales Inspectores, todos en		a) El Tribunal Superior: que tiene a su cargo entender en cuestiones de su competencia, referidas a Oficiales desde el grado de Comisario. Es presidido por el Comandante de la Policía Nacional y los Comisarios Generales Inspectores y Directores		

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

		actividad, nombrados por el Comandante de la Policía Nacional.		que se definan por reglamento.		
	b) El Tribunal Ordinario: que tiene a su cargo entender en cuestiones de su competencia referidas a Oficiales hasta el grado de Sub Comisario. Es presidido por el Comandante de la Policía Nacional y lo componen todos los Comisarios Generales en actividad y otros convocados por el Tribunal.	b) El Tribunal Ordinario: que tiene a su cargo entender en cuestiones de su competencia referidas a Oficiales hasta el grado de Subcomisario. Es presidido por el Comandante de la Policía Nacional y lo componen 8 (ocho) Comisarios Generales en actividad, nombrados por el Comandante de la Policía Nacional.		b. El Tribunal Ordinario: que tiene a su cargo entender en cuestiones de su competencia, referidas a Oficiales hasta el grado de Subcomisario. Es presidido por el Comandante de la Policía Nacional y los Comisarios Generales que se definan por reglamento.		
	2. El Tribunal de Calificaciones de Servicio para Sub Oficiales tiene a su cargo entender las cuestiones de su competencia referida a Sub Oficiales. Es presidido por el Sub-Comandante de la Policía Nacional o su representante, quien	2. El Tribunal de Calificaciones de Servicio para Suboficiales: tiene a su cargo entender las cuestiones de su competencia referida a Suboficiales. Es presidido por el Subcomandante de la Policía Nacional o su representante, quien convocará para integrarlo como miembros a los jefes		2. El Tribunal de Calificaciones de Servicio para Suboficiales: tiene a su cargo entender las cuestiones de su competencia, referida a Suboficiales. Es presidido por el Subcomandante de la Policía Nacional, y estará integrada por los Jefes de dependencia		

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

207

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	convocará para integrar como miembros, a los jefes de dependencias que considere pertinentes.	de dependencias que considere pertinentes."		policial que se definan por reglamento.		
				Las decisiones que surjan de las deliberaciones de los Tribunales de Calificaciones de Servicio, que deban ser aprobadas y decididas por el Ejecutivo, se tramitarán ad referendum ante el Ministro del Interior.		
Artículo 157.	La competencia, organización y funcionamiento de los Tribunales se regirán por sus reglamentos respectivos.		no contempla	Artículo 157.- El Ministro del Interior reglamentará la composición, sesiones, atribuciones específicas y ámbito de actuación de los Tribunales de Calificaciones de Servicio, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.	Artículo 157.- El Poder Ejecutivo reglamentará la composición, sesiones, atribuciones específicas y ámbito de actuación de los Tribunales de Calificaciones de Servicio, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.	
Artículo 158.	- El Gabinete del Comandante lo conforman:	"Art. 158.- El Gabinete del Comandante lo conforman:	Artículo 205°: El Gabinete del Comandante lo conforman:			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (125)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

208

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

	- Ayudantía General;	- Ayudantía General.	1. Ayudantía General,			
	- Secretaría Privada;	- Secretaría Privada.	2. Secretaría Privada,			
	- Relaciones Públicas; y,	- Asesores.	3. Jefatura de Seguridad, y			
	- Asesores.		4. Asesores.			
		Las Jefaturas de los Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de Prevención y Seguridad o Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de mágister en Ciencias Policiales, expedido por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL). La Organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamentos."	Las Jefaturas de los Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de Prevención y Seguridad o Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de mágister en Ciencias Policiales, expedido por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL). La Organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamentos.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE
Artículo 159	- La Jefatura del Gabinete del Comandante es ejercida por el Ayudante General quien refrenda las resoluciones, edictos, órdenes y otras		Artículo 206°: La Jefatura del Gabinete del Comandante es ejercida por el Ayudante General quien refrenda las resoluciones, edictos, órdenes y otras disposiciones. Su organización y funcionamiento se regirán por reglamento.			PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (126)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

209

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 “DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL”	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP “ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL”	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

	disposiciones. Su organización y funcionamiento se regirán por reglamento.					
Artículo 160	El Sub-Comandante de la Policía Nacional es nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo a propuesta del Comandante a quien reemplaza en caso de ausencia o impedimento, con las mismas atribuciones. Supervisará las actividades institucionales y ejercerá otras funciones que le fueren conferidas por el Comandante. El cargo será ejercido por un Comisario General Director que reúna los mismos requisitos enunciados en el Artículo 151.		Artículo 207°: El Sub-Comandante de la Policía Nacional es nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo a propuesta del Ministro del Interior y reemplaza al Comandante en caso de ausencia o impedimento, con las mismas atribuciones. Supervisará las actividades institucionales y ejercerá otras funciones que le fueren conferidas por el Comandante. El cargo será ejercido por un General de la Policía que reúna los mismos requisitos enunciados en el Artículo 199.	Artículo 160.- El Sub Comandante de la Policía Nacional es nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo a propuesta del Comandante a quien reemplaza en caso de ausencia o impedimento, con las mismas atribuciones. Supervisará las actividades institucionales y ejercerá otras funciones que le fueren conferidas por el Comandante. El cargo será ejercido por un Comisario General.	Artículo 160.- El Subcomandante de la Policía Nacional es nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo a propuesta del Comandante a quien reemplaza en caso de ausencia, delegación de facultades por el Comandante o impedimento, con las mismas atribuciones. Supervisa las actividades institucionales y ejerce las funciones que le fueren conferidas por el Comandante. El cargo debe ser ejercido por un Comisario General.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (127)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

210

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

Artículo 161	Integran la Subcomandancia de la Policía Nacional:	Integran la Subcomandancia de la Policía Nacional:	Artículo 208°: Integran la Sub -comandancia de la Policía Nacional:	Artículo 161.- Integran la Subcomandancia de la Policía Nacional:		
	1. El Consejo Asesor Superior.	- Dirección de Planificación Estratégica.	Dirección de Planificación Estratégica.	Dirección de Planificación Estratégica.		
	2. El Gabinete del Sub-Comandante.	- Dirección de Asuntos Internos.	Departamento de Comisión de Estudios de Leyes y Reglamentos.	Departamento de Comunicaciones y Publicaciones.		
	3. La Dirección de Justicia Policial.	- Departamento de Comunicaciones y Publicaciones.	Jefatura de Seguridad.	Departamento de Comisión de Estudios de Leyes y Reglamentos.		
	4. La Comisión Permanente de Estudios de Leyes y Reglamentos.	- Departamento de Comisión de Estudios de Leyes y Reglamentos.				
		Las Direcciones serán ejercidas por Comisarios Generales Inspectores de Prevención y Seguridad o Investigaciones y los Departamentos por Oficiales Jefes de las mismas especialidades	Las Direcciones serán ejercidas por Generales Inspectores de Prevención y Seguridad o Investigaciones y los Departamentos por Oficiales Jefes de las mismas especialidades.	Las Direcciones serán ejercidas por Comisarios Generales Inspectores de Prevención y Seguridad o Investigaciones y los Departamentos por Oficiales Jefes de las mismas especialidades.		
Artículo 162.	- El Consejo Asesor Superior es un organismo de carácter permanente, profesional y técnico, de alta especialización	La Dirección de Planificación Estratégica es la dependencia responsable de diseñar y desarrollar programas y planes de seguridad, conforme a las	Artículo 209°: La Dirección de Planificación Estratégica es la dependencia responsable de diseñar y desarrollar programas y planes de seguridad, conforme al Plan Estratégico de la Policía		Artículo 209°: La Dirección de Planificación Estratégica es la dependencia responsable de	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

211

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	<p>en materias policiales, administrativas y jurídicas. Orienta y coordina las actividades institucionales para la adecuada toma de decisiones del Comandante de la Policía Nacional, y vela por la unidad de doctrina y de acción.</p>	<p>estadísticas, así como del fortalecimiento estructural de la Institución y su relacionamiento con otras Instituciones, para el cumplimiento de su misión constitucional. Su organización y funcionamiento serán reglamentados.</p>	<p>Nacional y las estadísticas, así como del fortalecimiento estructural de la Institución y su relacionamiento con otras Instituciones, para el cumplimiento de su misión constitucional.</p>		<p>diseñar y desarrollar programas y planes de seguridad, conforme a la Política de Seguridad definida por el Gobierno a través del Ministerio del Interior, el Plan Estratégico de la Policía Nacional y las estadísticas, así como del fortalecimiento estructural de la Institución y su relacionamiento con otras Instituciones, para el cumplimiento de su misión constitucional. Trabaja de manera coordinada con el Viceministerio de Seguridad Interna del Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Planeamiento y Control.</p>	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

212

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	La Jefatura del Consejo Asesor Superior será ejercida por el Sub Comandante y la componen:	La integran:	Su organización y funcionamiento serán reglamentados. La integran:		Su organización y funcionamiento deben estar reglamentados. La integran:	
	- El Departamento de Personal (D-1);	Secretaría de Prevención e Investigación del Terrorismo.	Secretaría de Prevención e Investigación del Terrorismo,		Secretaría de Prevención e Investigación del Terrorismo,	
	- El Departamento de Inteligencia (D-2);	- Unidad de Inteligencia Sensible (SIU).	Unidad de Inteligencia Sensible (SIU),		Unidad de Inteligencia Sensible (SIU),	
	- El Departamento de Planificación y Operaciones (D-3);	- Departamento de Estadística.	Departamento de Estadística,		Departamento de Estadística, que trabaja de manera coordinada con la Dirección del Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior	
	- El Departamento de Logística (D-4); y,	- Departamento Centro de Documentación e Informaciones."	Departamento Centro de Documentación e Informaciones, y		Departamento Centro de Documentación e Informaciones, y	
	- El Departamento Jurídico (D-5).		Departamento de Enlace con la Sociedad Civil.		Departamento de Enlace con la Sociedad Civil, que trabaja de manera	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

213

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

					coordinada con las áreas definidas por el Viceministerio de Asuntos Políticos del Ministerio del Interior	
Artículo 163.-	El Gabinete del Sub Comandante lo conforman:	El Gabinete del Subcomandante lo integran:	El Gabinete del Subcomandante lo integran:	El Gabinete del Subcomandante lo integran:		
	- La Ayudantía;	La Ayudantía.	La Ayudantía,	La Ayudantía.		
	La Secretaría; y,	- La Secretaría.	La Secretaría,	La Secretaría.		
	- Los Asesores.	- Los Asesores."	Los Asesores, y	Los Asesores.		
	La organización y el funcionamiento de los Departamentos que integran el Consejo Asesor Superior y los organismos del Gabinete del Sub-Comandante se regirán por sus reglamentos respectivos.		La Jefatura de Seguridad.			
Artículo 164.	La Dirección de Justicia Policial es el organismo que tiene por misión administrar justicia en los delitos y faltas policiales, de conformidad a Leyes y	Art. 164.- El Departamento de Comunicaciones es la responsable de transmitir las informaciones relacionadas al desenvolvimiento institucional, definiendo los respectivos protocolos de	TITULO VIII DEL REGIMEN DISCIPLINARIO			no contempla régimen disciplinario

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

214

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	reglamentos que lo rigen. Los integran: Tribunales, Juzgados, Fiscalías y Juzgados de Asuntos Internos Administrativos.	socialización interna y externa.				
	La Dirección de Justicia Policial será ejercida por un Comisario General Inspector de Orden y Seguridad.	El Departamento de Publicaciones es el organismo encargado de la producción de material bibliográfico de apoyo a la gestión policial, para cuyo efecto coordinará actividades con los estamentos institucionales pertinentes."				
Artículo 165	La Comisión Permanente de Estudios de Leyes y Reglamentos es el organismo que se encarga de la revisión, actualización de Leyes y reglamentos que regulan el funcionamiento institucional. Del estudio de Leyes, decretos, ordenanzas y	"Art. 165.- El Departamento de Comisión de Estudios de Leyes y Reglamentos es el organismo que se encarga de la revisión, actualización de los reglamentos que regulan el funcionamiento institucional y del estudio de Leyes, decretos, ordenanzas y otras disposiciones legales que se relacionan con la función policial. Su organización y	Artículo 210°: El Departamento de Comisión de Estudios de Leyes y Reglamentos es el organismo que se encarga de la revisión, actualización de los reglamentos que regulan el funcionamiento institucional y del estudio de Leyes, decretos, ordenanzas y otras disposiciones legales que se relacionan con la función policial. Su organización y funcionamiento se regirán por reglamento. La Jefatura del Departamento de		Artículo 210°: El Departamento de Comisión de Estudios de Leyes y Reglamentos se encarga de la revisión, actualización de los reglamentos que regulan el funcionamiento institucional y del estudio de leyes, decretos, ordenanzas	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (128)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	<p>otras disposiciones legales que relacionan con la función policial. Redacta y elabora proyectos de Leyes y reglamentos. Su organización y funcionamiento se regirán por reglamento. La Jefatura de la Comisión Permanente de Estudios de Leyes y Reglamentos será ejercida por un Comisario Principal de Orden y Seguridad.</p>	<p>funcionamiento se regirán por reglamento. La Jefatura del Departamento de Comisión de Estudios de Leyes y Reglamentos será ejercida por un Oficial Jefe de la Especialidad de Prevención y Seguridad o Investigaciones, con título de Abogado."</p>	<p>Comisión de Estudios de Leyes y Reglamentos será ejercida por un Oficial Jefe de la Especialidad de Prevención y Seguridad o Investigaciones, con título de Abogado.</p>		<p>y otras disposiciones legales que se relacionan con la función policial. A solicitud del Ministro del Interior y de manera ad hoc, se pueden designar funcionarios del Ministerio del Interior o de otras instituciones para integrar el Departamento.</p> <p>Su organización y funcionamiento se rigen por el Reglamento. La jefatura del departamento de Comisión de Estudios de Leyes y Reglamentos es ejercida por un oficial jefe de la especialidad de Prevención y Seguridad o</p>	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					Investigaciones, con título de abogado.	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

217

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

CAPITULO II DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Artículo 166.-	Son Direcciones Generales:	"Art. 166.- Son Direcciones Generales:	Artículo 211°: Serán Direcciones Generales:	Son Direcciones Generales:	Artículo 211°: Son Direcciones Generales:	
	- La Dirección General de Orden y Seguridad;	- La Dirección General de Talento Humano.	Dirección General de Prevención y Seguridad.	La Dirección General de Talento Humano.	Dirección General de Prevención y Seguridad;	
	- La Dirección General de Institutos Policiales de Enseñanza;	- La Dirección General de Prevención y Seguridad.	Dirección General de Investigación Criminal.	La Dirección General de Prevención y Seguridad.	Dirección General de Investigación Criminal;	
	- La Dirección General de Logística; y,	- La Dirección General de Investigación Criminal.	Dirección General de Inteligencia Policial.	La Dirección General de Investigación Criminal.	Dirección General de Inteligencia Policial;	
	- La Dirección General de Bienestar Policial.	- La Dirección General de Inteligencia Policial.	Dirección General de Asuntos Internos.	La Dirección General de Inteligencia Policial.	Dirección General de Asuntos Internos;	
	Las Direcciones Generales serán ejercidas por Comisarios Generales Directores de Orden y Seguridad.	- La Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial.	Dirección General de Talento Humano.	La Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial.	Dirección General de Talento Humano;	
		- La Dirección General de Justicia Policial.	Dirección General del Instituto de Educación Policial.	La Dirección General de Justicia Policial.	Dirección General del Instituto de Educación Policial;	
		- La Dirección General de Administración y Finanzas.	Dirección General de Justicia Policial.	La Dirección General de Administración y Finanzas.	Dirección General de Justicia Policial;	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

218

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
		- La Dirección General de Sanidad Policial.	Dirección General de Administración y Finanzas.	La Dirección General de Sanidad Policial.	Dirección General de Administración y Finanzas;	
		Las Direcciones Generales de Talento Humano, Prevención y Seguridad, Investigación Criminal; Inteligencia y del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), serán ejercidas por Comisarios Generales Directores de la especialidad de Prevención y Seguridad o de Investigaciones.	Dirección General de Salud y Bienestar Policial.	Estas Direcciones Generales serán ejercidas por los Comisarios Generales que tengan la competencia y cuenten con el perfil adecuado, de acuerdo con la naturaleza y exigencia de cada uno de esos altos cargos.	Dirección General de Salud y Bienestar Policial;	
		La Dirección General de Justicia Policial será ejercida por un Comisario General Director de la especialidad de Prevención y Seguridad o Investigaciones con título de Abogado.	Dirección General de Comunicación Estratégica.		Dirección General de Comunicación Estratégica;	
		La Dirección General de Administración y Finanzas será ejercida por un Comisario	Dirección General de Antinarcóticos.		Dirección General de Antinarcóticos, y;	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

219

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
		General Director de la especialidad de Intendencia.				
		La Dirección General de Sanidad Policial será ejercida por un Comisario General Director de Sanidad."			Dirección General contra el Crimen Organizado.	
Artículo 167.-	La Dirección General de Orden y Seguridad es el organismo central encargado del cumplimiento de la finalidad fundamental de la Policía, conforme a la Constitución Nacional y las Leyes.	Art. 168.- La Dirección General de Prevención y Seguridad es la responsable de organizar, planificar y ejecutar la misión de la Policía Nacional en el ámbito de la prevención y seguridad ciudadana, conforme a la Constitución Nacional y, a las Leyes.	Artículo 212°: La Dirección General de Prevención y Seguridad es la responsable de organizar, planificar y ejecutar la misión de la Policía Nacional en el ámbito de la prevención y seguridad ciudadana, conforme a la Constitución Nacional y, a las Leyes.		Artículo 212°: La Dirección General de Prevención y Seguridad es responsable de organizar, planificar y ejecutar la misión de la Policía Nacional en el ámbito de la prevención y seguridad ciudadana, conforme a la Constitución de la República y las leyes.	
	Integran la Dirección General de Orden y Seguridad:	La integran:	La integran:		La integran:	
	- Las Direcciones de Zonas Policiales;	- La Dirección del Centro de Seguridad y Emergencias.	1. La Dirección del Centro de Seguridad y Emergencias.		La Dirección del Centro de Seguridad y Emergencias;	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

220

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

	- La Dirección de Apoyos Técnicos; y,	- Las Direcciones de Policía de Asunción. Las Direcciones de Policía Departamentales integran: Dirección de Policía de Concepción, Dirección de Policía de San Pedro, Dirección de Policía de Cordillera, Dirección de Policía de Guairá, Dirección de Policía de Caaguazú, Dirección de Policía de Caazapá, Dirección de Policía de Itapúa, Dirección de Policía de Misiones, Dirección de Policía de Paraguari, Dirección de Policía de Alto Paraná, Dirección de Policía del Departamento Central, Dirección de Policía de Ñeembucú, Dirección de Policía de Amambay, Dirección de Policía de Canindeyú, Dirección de Policía de Presidente Hayes, Dirección de Policía de Alto	2. Las Direcciones de Policía de Asunción, Departamentales y la Subunidad de Administración y Finanzas. Las Direcciones de Policía Departamentales integran: Dirección de Policía de Concepción, Dirección de Policía de San Pedro, Dirección de Policía de Cordillera, Dirección de Policía de Guairá, Dirección de Policía de Caaguazú, Dirección de Policía de Caazapá, Dirección de Policía de Itapúa, Dirección de Policía de Misiones, Dirección de Policía de Paraguari, Dirección de Policía de Alto Paraná, Dirección de Policía del Departamento Central, Dirección de Policía de Ñeembucú, Dirección de Policía de Amambay, Dirección de Policía de Canindeyú, Dirección de Policía de Presidente Hayes, Dirección de Policía de Alto Paraguay y Dirección de Policía de Boquerón.		Las direcciones de Policía de Asunción, departamentales y la Subunidad de Administración y Finanzas. Las Direcciones de Policía Departamentales se integran de: Dirección de Policía de Concepción, Dirección de Policía de San Pedro, Dirección de Policía de Cordillera, Dirección de Policía de Guairá, Dirección de Policía de Caaguazú, Dirección de Policía de Caazapá, Dirección de Policía de Itapúa, Dirección de Policía de Misiones, Dirección de Policía de Paraguari, Dirección de Policía de Alto Paraná, Dirección de Policía del	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

221

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
		Paraguay y Dirección de Policía de Boquerón.			Departamento Central, Dirección de Policía de Ñeembucú, Dirección de Policía de Amambay, Dirección de Policía de Canindeyú, Dirección de Policía de Presidente Hayes, Dirección de Policía de Alto Paraguay y Dirección de Policía de Boquerón.	
	- La Dirección de Apoyo Táctico.	- La Dirección de Apoyo Táctico a la que se adscriben el Departamento de Planificación y Operaciones; la Subunidad de Administración y Finanzas, y Gabinete.	3. La Dirección de Apoyo Táctico a la que se adscriben el Departamento de Planificación y Operaciones, la Subunidad de Administración y Finanzas, y Gabinete.		La Dirección de Apoyo Táctico a la que se adscriben el Departamento de Planificación y Operaciones, la Subunidad de Administración y Finanzas, y Gabinete.	
	Estas Direcciones serán ejercidas por un Oficial Superior con el grado de Comisario General Inspector de Orden y	- Las Direcciones serán ejercidas por Comisarios Generales Inspectores de la especialidad de Prevención y Seguridad.	Las Direcciones serán ejercidas por Generales Inspectores de la especialidad de Prevención y Seguridad. Y las demás dependencias por Oficiales Jefes. La		Las Direcciones son ejercidas por Generales Inspectores de la especialidad de Prevención y	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

222

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	Seguridad. La Organización y funcionamiento de las mismas se regirán por reglamento.	Y las demás dependencias por Oficiales Jefes. La organización y funcionamiento de las mismas se regirán por reglamento.	organización y funcionamiento de las mismas se regirán por reglamento.		Seguridad. Y las demás dependencias por oficiales jefes. La organización y funcionamiento de las mismas se rigen por reglamento.	
		La Dirección del Centro de Seguridad y Emergencias: es la responsable de planificar, organizar, controlar y evaluar la atención inmediata y eficaz de las solicitudes de emergencias que se reciben en la Policía Nacional, y orientan a cada uno de los componentes operativos del sistema.	La Dirección del Centro de Seguridad y Emergencias: es la responsable de planificar, organizar, controlar y evaluar la atención inmediata y eficaz de las solicitudes de emergencias que se reciben en la Policía Nacional, y orientan a cada uno de los componentes operativos del sistema.		La Dirección del Centro de Seguridad y Emergencias: es responsable de planificar, organizar, controlar y evaluar la atención inmediata y eficaz de las solicitudes de emergencias que se reciben en la Policía Nacional, y orientan a cada uno de los componentes operativos del sistema. Trabaja de manera coordinada con la Dirección General del Sistema 911 del Ministerio del Interior y con las instituciones	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

223

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					que conforman el Sistema	
		La integran:	La integran:		La integran:	
		- Departamento del Sistema 911.	Departamento del Sistema 911,		- Los Centros Departamentales de Seguridad y Emergencia.	
		- Departamentos de Bomberos.	Departamentos de Bomberos,		- Departamentos de Bomberos.	
		- Subunidad de Administración y Finanzas.	Subunidad de Administración y Finanzas y		- Subunidad de Administración y Finanzas.	
		- Gabinete.	Gabinete.		- Gabinete.	
		La Jefatura del Departamento del Sistema 911 será ejercida por un Comisario Principal de Prevención y Seguridad, egresado de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de mágister en Ciencias Policiales, expedido por Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y las demás dependencias por Oficiales Jefes de su Especialidad."	La Jefatura del Departamento del Sistema 911 será ejercida por un Comisario Principal de Prevención y Seguridad, egresado de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de mágister en Ciencias Policiales, expedido por Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) y las demás dependencias por Oficiales Jefes de su Especialidad."			

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

224

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
Artículo 168	Las Direcciones de Zonas Policiales son organismos que ejercen la jurisdicción y competencia en un espacio geográfico del territorio nacional y se organizan en Jefaturas de Policía de Departamentos.					
Artículo 169	- Las Jefaturas de Policía de Departamentos son las encargadas de planear, organizar, dirigir, controlar y ejecutar las actividades policiales referentes al Orden Público, la seguridad de las personas y sus bienes, la prevención e investigación de los delitos, turismo, protección ecológica, control en fronteras, las medidas tutelares aplicables al menor y demás faltas y contravenciones;	Art. 169.- Las Direcciones de Policía de Asunción y Departamentales serán ejercidas por Comisarios Generales Inspectores egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con título de mágister en Ciencias Policiales, expedido por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), de la especialidad de Prevención y Seguridad y son los responsables de planificar, organizar, controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones y obligaciones que	Artículo 213°: Las Direcciones de Policía de Asunción y Departamentales serán ejercidas por Generales Inspectores egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con título de mágister en Ciencias Policiales, expedido por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), de la especialidad de Prevención y Seguridad y son los responsables de planificar, organizar, controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones y obligaciones que competen a la Policía Nacional en el mantenimiento del orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, desarrollar la inteligencia y coordinar la investigación de los hechos punibles.	Artículo 169.- Las Direcciones de Policía de Asunción y Departamentales serán responsables de planificar, organizar, controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones y obligaciones que competen a la Policía Nacional en el mantenimiento del orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, coordinar con los Departamentos de Inteligencia Departamentales el intercambio de	Artículo 169.- Las Direcciones de Policía de Asunción y Departamentales son responsables a nivel territorial de planificar, organizar, controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones y obligaciones que competen a la Policía Nacional en la promoción de la seguridad ciudadana , el mantenimiento del orden público, la seguridad de las personas y de sus	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	<p>asimismos, cooperan con organismos de otros Poderes del Estado e Instituciones que para el cumplimiento de sus fines requieran el apoyo de la fuerza pública que ejercen y representan.</p>	<p>competen a la Policía Nacional en el mantenimiento del orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, desarrollar la inteligencia y coordinar la investigación de los hechos punibles.</p>		<p>información y la cooperación mutuas de manera oportuna y transparentes; así mismo la investigación de hechos punibles con los Departamentos de Investigaciones Departamentales y supervisar sus actuaciones. Representan al Comando Institucional en el espacio territorial de su competencia y jurisdicción, con facultades de efectuar coordinación con otros organismos públicos o privados que por sus actividades se vinculan al ejercicio de la función policial.</p>	<p>bienes, coordinar con los departamentos de inteligencia departamentales el intercambio de información y la cooperación mutuas de manera oportuna y transparentes; la promoción de alianzas con los gobiernos departamentales y municipales, así mismo la investigación de hechos punibles con los departamentos de investigaciones departamentales y supervisar sus actuaciones. Representan al Comando Institucional en el espacio territorial de su competencia y jurisdicción, con facultades de efectuar coordinación con otros organismos públicos o privados que por sus</p>	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

226

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					actividades se vinculan al ejercicio de la función policial.	
	Las Jefaturas de Policías de Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de Orden y Seguridad.	Representan al Comando Institucional en el espacio territorial de su competencia y jurisdicción, con facultades de efectuar coordinación con otros organismos públicos o privados que por sus actividades se vinculan al ejercicio de la función policial.	Representan al Comando Institucional en el espacio territorial de su competencia y jurisdicción, con facultades de efectuar coordinación con otros organismos públicos o privados que por sus actividades se vinculan al ejercicio de la función policial.			
	Se organizan en Comisarías, Sub-Comisarías, Destacamentos y Puestos Policiales; éstos se rigen por reglamento.	Se organizan en:	Se organizan en:	Se organizan en:		
		- Departamento de Seguridad Ciudadana.	Departamento de Seguridad Ciudadana.	Departamento de Seguridad Ciudadana.	Departamento de Seguridad Ciudadana.	
		- Departamento de Inteligencia.	Departamento de Inteligencia.	Departamento Táctico.	Departamento de Inteligencia.	
		- Departamento Táctico.	Departamento Táctico.	Departamento de Atención Especializada a	Departamento Táctico.	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

227

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
				Víctimas de Violencia Familiar, Niños, Niñas y Adolescentes.		
		- Departamento de Seguridad de Eventos Deportivos y Especiales.	Departamento de Seguridad de Eventos Deportivos y Especiales.	Departamento de Seguridad de Eventos Deportivos y Especiales.	Departamento de Seguridad de Eventos Deportivos y Especiales.	
		- Departamento de Seguridad Turística.	Departamento de Seguridad Turística.	Departamento de Seguridad Turística.	Departamento de Seguridad Turística.	
		- Departamento de Seguridad Centros Educativos.	Departamento de Seguridad Centros Educativos.	Departamento de Seguridad Centros Educativos.	Departamento de Seguridad Centros Educativos.	
		- Departamento de Seguridad de Tránsito.	Departamento de Seguridad de Tránsito.	Subunidad de Administración y Finanzas.	Departamento de Seguridad de Tránsito.	
		- Subunidad de Administración y Finanzas.	Subunidad de Administración y Finanzas.	Departamento de Logística.	Subunidad de Administración y Finanzas.	
		- Departamento de Logística.	Departamento de Logística.	Gabinete.	Departamento de Logística.	
		- Gabinete.	Gabinete.		Gabinete.	
					Departamento de Atención Especializada a Víctimas de Violencia Familiar, Niños, Niñas y Adolescentes	En concordancia con Artículo 40 Ley 5777 Policía Nacional. 1. La Policía Nacional, en el marco de sus atribuciones deberá

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
						<p>adoptar las siguientes medidas:</p> <p>a) Crear y fortalecer las Divisiones Especializadas para la atención de hechos punibles de violencia contra las mujeres, sin perjuicio que todo el personal policial, especializado o no, pueda intervenir en los casos de violencia contra las mujeres cuando fuere necesario.</p> <p>b) Dotar de la infraestructura y recursos suficientes para la intervención policial en hechos de violencia hacia las mujeres en todo el país.</p> <p>2. Todos los funcionarios de la Policía Nacional y de las Unidades o Comisarías Especializadas para la</p>

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
						atención de la violencia contra la mujer, deberán:
					Departamento de Atención Especializada a Adolescentes en conflicto con la ley penal	Para coordinación de trabajo de las Divisiones previstas en Resolución Comandancia de la Policía Nacional 155/99
					Departamento de Búsqueda y localización de personas	Para coordinación de trabajo de las Divisiones previstas en Resolución Comandancia de la Policía Nacional 155/99
		El Departamento de Seguridad Ciudadana se organiza en Comisarías, Subcomisarías, Puestos Policiales y Destacamentos, será ejercido por un Comisario Principal egresado de la Escuela de Estrategia Policial, con título de mágister en Ciencias Policiales, en la especialidad de Prevención y Seguridad. Las Jefaturas de los demás Departamentos	El Departamento de Seguridad Ciudadana se organiza en Comisarías, Subcomisarías, Puestos Policiales y Destacamentos, será ejercido por un Comisario Principal egresado de la Escuela de Estrategia Policial, con título de mágister en Ciencias Policiales, en la especialidad de Prevención y Seguridad. La organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamentos.	El Departamento de Seguridad Ciudadana se organiza en Comisarías, Subcomisarias, Puestos Policiales y Destacamentos, será ejercido por un Comisario Principal egresado de la Escuela de Estrategia Policial, con título de mágister en Ciencias Policiales, en la especialidad de Orden y Seguridad. Las Jefaturas de los demás	El Departamento de Seguridad Ciudadana se organiza en Comisarías, Subcomisarias, Divisiones Especializadas, Puestos Policiales y Destacamentos, es ejercido por un comisario principal egresado de la Escuela de Estrategia Policial, con título de mágister en Ciencias Policiales,	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

230

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
		serán ejercidas por Oficiales Jefes de su especialidad. La organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamentos."		Departamentos serán ejercidas por Oficiales Jefes de su especialidad. La organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamentos."	en la especialidad de Orden y Seguridad. Las jefaturas de los demás departamentos son ejercidas por oficiales jefes de su especialidad. La organización y funcionamiento de las dependencias deben estar reglamentados.	
					Art. 169 bis Los gobiernos Departamentales y Municipales deben incorporar dentro de sus respectivos presupuestos las partidas presupuestarias para el apoyo territorial a las dependencias policiales. Los recursos presupuestarios asignados deben ser planificados de manera conjunta con la Dirección	De modo a generar recursos para el apoyo territorial a la Policía Nacional

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

231

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 “DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL”	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP “ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL”	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

					Departamental de la Policía Nacional	
Artículo 170.-	La Dirección de Apoyo Técnico es el organismo encargado de planear, organizar y ejecutar el apoyo técnico científico a las funciones preventivas e investigativas de la Policía.	Art. 171.- La Dirección General de Investigación Criminal es el organismo responsable del cumplimiento de la misión institucional en el área de la investigación de los hechos punibles, así como de la organización del servicio técnico – científico de la Institución, conforme a la Constitución Nacional y a las Leyes.	Artículo 215°: La Dirección General de Investigación Criminal es el organismo responsable del cumplimiento de la misión institucional en el área de la investigación de los hechos punibles, así como de la organización del servicio técnico – científico de la Institución, conforme a la Constitución Nacional y a las Leyes		Artículo 215°: La Dirección General de Investigación Criminal es responsable del cumplimiento de la misión institucional en el área de la investigación de los hechos punibles, así como de la organización del servicio técnico – científico de la Institución, conforme a la Constitución Nacional y a las Leyes. La misma debe mantener un trabajo permanente y coordinado el Ministerio Público, a través de la Fiscalía General del Estado y los fiscales adjuntos. Los espacios de coordinación técnica y	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (129) Concordante con las disposiciones de la Ley Orgánica del Ministerio Público y del Código Procesal Penal.

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

232

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

					operativa deben estar reglamentados.	
	Los componen:	La integran:	. La integran:		. La integran:	
	- El Departamento de Investigación de Delitos;	- La Dirección de Investigación de Hechos Punibles.	1. La Dirección de Investigación de Hechos Punibles.		La Dirección de Investigación de Hechos Punibles.	
	- El Departamento de Identificaciones;	- La Dirección de Hechos Punibles Económicos y Financieros.	2. La Dirección de Hechos Punibles Económicos y Financieros.		La Dirección de Hechos Punibles Económicos y Financieros.	
	- El Departamento de Interpol;	- La Dirección Científica y Técnica.	3. La Dirección Científica y Técnica.		La Dirección Científica y Técnica.	
	- El Departamento Judicial;	- Subunidad de Administración y Finanzas.	4. Subunidad de Administración y Finanzas.		Subunidad de Administración y Finanzas.	
	- El Departamento de Comunicaciones;	- Gabinete.	5. Gabinete.		Gabinete.	
	- El Departamento de Informática;	Las Direcciones serán ejercidas por Comisarios Generales Inspectores de la Especialidad de Investigaciones.	Las Direcciones serán ejercidas por Generales Inspectores de la Especialidad de Investigaciones		Las Direcciones son ejercidas por Generales Inspectores de la especialidad de Investigaciones	
	- El Departamento de Migraciones;	La Dirección de Investigación de	La Dirección de Investigación de Hechos Punibles es la responsable de planificar,		La Dirección de Investigación de	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

233

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
		Hechos Punibles es la responsable de planificar, organizar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de las funciones investigativas de sus diferentes dependencias componentes.	organizar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de las funciones investigativas de sus diferentes dependencias componentes		Hechos Punibles es responsable de planificar, organizar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de las funciones investigativas de sus diferentes dependencias componentes, bajo la coordinación con el Ministerio Público.	
	- El Departamento de Narcóticos; y	La componen:	La componen:		La componen:	
	- El Departamento de Asuntos Familiares.	- Departamento Antisecuestro de Personas.	1. Departamento Antisecuestro de Personas.		1. Departamento Antisecuestro de Personas.	
	Las Jefaturas de los Departamentos que integran la Dirección de Apoyo Técnico, serán desempeñadas por Oficiales con el grado de Comisario Principal de Orden y Seguridad.	- Departamento de Investigación de Homicidios.	2. Departamento de Investigación de Homicidios.		2. Departamento de Investigación de Homicidios.	
	La organización y funcionamiento de estos Departamentos	- Departamento de Investigaciones Departamentales.	3. Departamento de Investigaciones Departamentales.		3. Departamento de Investigaciones Departamentales.	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

234

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	se regirán por sus reglamentos respectivos.					
		- Departamento Contra Delitos Económicos y Financieros.	4. Departamento Contra Delitos Económicos y Financieros.		4. Departamento Contra Delitos Económicos y Financieros.	
		- Departamento Antinarcóticos.	5. Departamento de Investigación de Trata de Personas.		5. Departamento de Investigación de Trata de Personas.	
		- Departamento de Investigación de Trata de Personas.	6. Departamento de Control de Desarmadores de Vehículos.		6. Departamento de Control de Desarmadores de Vehículos.	
		- Departamento de Control de Desarmadores de Vehículos.	7. Departamento de Lucha Contra el Abigeato.		7. Departamento de Lucha Contra el Abigeato.	
		- Departamento de Lucha Contra el Abigeato.	8. Subunidad de Administración y Finanzas.		8. Subunidad de Administración y Finanzas.	
		- Subunidad de Administración y Finanzas.	9. Gabinete.		9. Gabinete.	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

		- Gabinete.				
		<p>Los Departamentos de Investigaciones Departamentales son dependencias conformadas por diferentes especialidades del área de investigación, que desempeñan sus funciones operativas en la jurisdicción territorial de las respectivas. Direcciones de Policía de Asunción y Departamentales, en coordinación con estas. Las Jefaturas de estos Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de la especialidad de Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de mágister en Ciencias Policiales. La</p>	<p>Los Departamentos de Investigaciones Departamentales son dependencias conformadas por diferentes especialidades del área de investigación, que desempeñan sus funciones operativas en la jurisdicción territorial de las respectivas. Direcciones de Policía de Asunción y Departamentales, en coordinación con estas.</p> <p>Las Jefaturas de estos Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de la especialidad de Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de mágister en Ciencias Policiales. La organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamento.</p>		<p>Los Departamentos de Investigaciones Departamentales son dependencias conformadas por diferentes especialidades del área de investigación, que desempeñan sus funciones operativas en la jurisdicción territorial de las respectivas Direcciones de Policía de Asunción y Departamentales, en coordinación con estas. Las mismas trabajan de manera coordinada con el Ministerio Público, a través de los fiscales adjuntos.</p> <p>Las Jefaturas de estos Departamentos son ejercidas por Comisarios Principales de la especialidad de</p>	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

236

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
		organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamento.			Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de magíster en Ciencias Policiales. La organización y funcionamiento de las dependencias serán reglamentadas.	
		La Dirección Científica y Técnica es la encargada de planificar y ejecutar el apoyo técnico - científico, a las funciones preventivas e investigativas de la Policía Nacional.	La Dirección Científica y Técnica es la encargada de planificar y ejecutar el apoyo técnico - científico, a las funciones preventivas e investigativas de la Policía Nacional.		La Dirección Científica y Técnica es la encargada de planificar y ejecutar el apoyo técnico - científico, a las funciones preventivas e investigativas de la Policía Nacional.	
		La componen:	La componen:		La componen:	
		- Departamento de Identificaciones.	● Departamento de Identificaciones.		● Departamento de Identificaciones.	
		- Departamento de INTERPOL.	● Departamento de INTERPOL.		● Departamento de INTERPOL ("International	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

237

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					Criminal Police Organization").	
		- Departamento Judicial.	● Departamento Judicial.		● Departamento Judicial.	
		- Departamento de Criminalística.	● Departamento de Criminalística.		● Departamento de Criminalística.	
		- Departamento de Informática.	● Departamento de Informática.		● Departamento de Informática.	
		- Departamento de Registros Extranjeros.	● Departamento de Registros Extranjeros.		● Departamento de Registros Extranjeros.	
		- Departamento de Bosques y Asuntos Ambientales.	● Departamento de Bosques y Asuntos Ambientales.		● Departamento de Bosques y Asuntos Ambientales.	
		- Departamento de Portación de Armas de Fuego.	● Departamento de Portación de Armas de Fuego.		● Departamento de Portación de Armas de Fuego.	
		- Subunidad de Administración y Finanzas.	● Subunidad de Administración y Finanzas.		● Subunidad de Administración y Finanzas.	
		- Gabinete.	● Gabinete		● Gabinete	
		Las Jefaturas de estos Departamentos serán	Las Jefaturas de estos Departamentos serán ejercidas por Comisarios		Las jefaturas de estos departamentos son	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

238

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
		ejercidas por Comisarios Principales de la especialidad de Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de mágister en Ciencias Policiales.	Principales de la especialidad de Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de mágister en Ciencias Policiales.		ejercidas por comisarios principales de la especialidad de Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de magíster en Ciencias Policiales.	
		La organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamentos.	La organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamentos.		La organización y funcionamiento de las dependencias deben estar reglamentados.	
		La Dirección de los Hechos Punibles Económicos y Financieros es la responsable de planificar, organizar y supervisar el cumplimiento de las funciones investigativas de sus diferentes dependencias componentes.	La Dirección de los Hechos Punibles Económicos y Financieros es la responsable de planificar, organizar y supervisar el cumplimiento de las funciones investigativas de sus diferentes dependencias componentes.		La Dirección de los Hechos Punibles Económicos y Financieros es la responsable de planificar, organizar y supervisar el cumplimiento de las funciones investigativas de sus diferentes dependencias componentes.	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

		La integran:	La integran:		La integran:	
		Departamento Especializado Contra el Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.	1. Departamento Especializado Contra el Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.		Departamento Especializado Contra el Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.	
		Departamento Especializado Contra la Violación de los Derechos Intelectuales.	2. Departamento Especializado Contra la Violación de los Derechos Intelectuales.		Departamento Especializado Contra la Violación de los Derechos Intelectuales.	
		Departamento Especializado en la Investigación del Cibercrimen y los Hechos Punibles Informáticos.	3. Departamento Especializado en la Investigación del Cibercrimen y los Hechos Punibles Informáticos.		Departamento Especializado en la Investigación del Cibercrimen y los Hechos Punibles Informáticos.	
		Departamento Especializado Contra los Hechos Punibles Financieros.	4. Departamento Especializado Contra los Hechos Punibles Financieros.		Departamento Especializado Contra los Hechos Punibles Financieros.	
		Departamento Especializado Contra los Hechos Punibles Económicos.	5. Departamento Especializado Contra los Hechos Punibles Económicos.		Departamento Especializado Contra los Hechos Punibles Económicos.	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

240

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
		Departamento Especializado Contra la Falsificación de Documentos y Abuso de Documentos de Identidad.	6. Departamento Especializado Contra la Falsificación de Documentos y Abuso de Documentos de Identidad.		Departamento Especializado Contra la Falsificación de Documentos y Abuso de Documentos de Identidad.	
		Departamento Especializado en el Control de la Seguridad Bancaria y de Empresas Privadas.	7. Departamento Especializado en el Control de la Seguridad Bancaria y de Empresas Privadas.		Departamento Especializado en el Control de la Seguridad Bancaria y de Empresas Privadas.	
		Subunidad de Administración y Finanzas.	8. Subunidad de Administración y Finanzas.		Subunidad de Administración y Finanzas.	
		Gabinete	9. Gabinete.		Gabinete.	
		Las Jefaturas de estos Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de la especialidad de Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de mágister en Ciencias Policiales. La organización y	Las Jefaturas de estos Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de la especialidad de Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de mágister en Ciencias Policiales. La organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamentos.		Las Jefaturas de estos Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de la especialidad de Investigaciones, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de mágister en Ciencias Policiales. La organización y	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

241

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
		funcionamiento de las dependencias se registrarán por reglamentos."			funcionamiento de las dependencias deben estar reglamentados.	
Artículo 171.-	La Dirección de Apoyo Táctico es el organismo encargado de apoyar en las operaciones policiales a las distintas dependencias de la Policía Nacional, cuando la situación lo requiera.	Art. 170.- La Dirección de Apoyo Táctico es el organismo encargado de apoyar las operaciones tácticas de las dependencias de la Policía Nacional, cuando la situación lo requiera.	Artículo 214°: La Dirección de Apoyo Táctico es el organismo encargado de apoyar las operaciones tácticas de las dependencias de la Policía Nacional, cuando la situación lo requiera. La integran:			
	Los conforman:	La integran:				
	- La Agrupación Especializada;	Agrupación Especializada.	Agrupación Especializada.			
	- La Agrupación de Seguridad;	- Agrupación de Seguridad.	Agrupación de Seguridad.			
	- La Agrupación Bomberos;	- Agrupación de Fuerzas de Operaciones Policiales Especiales (FOPE).	Agrupación de Fuerzas de Operaciones Policiales Especiales (FOPE).			
	- La Agrupación Motorizada;	- Agrupación Motorizada.	Agrupación Motorizada.			

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

242

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	- La Agrupación Montada;	- Agrupación Montada.	Agrupación Montada.			
	- La Agrupación de Protección Ecológica; y,	- Agrupación de Protección Ecológica y Rural (APER).	Agrupación de Protección Ecológica y Rural (APER).			
	- La Agrupación Fluvial y Aero Policial.	- Agrupación Aérea Policial.	Agrupación Aérea Policial.			
		- Subunidad de Administración y Finanzas.	Subunidad de Administración y Finanzas.			
		- Gabinete.	Gabinete.			
	Las Jefaturas de las Agrupaciones que integran la Dirección de Apoyo Táctico serán ejercidas por Oficiales Superiores con el grado de Comisario Principal de Orden y Seguridad La organización y funcionamiento de las mismas se regirán por reglamento.	Las Jefaturas de las Agrupaciones serán ejercidas por Comisarios Principales de la especialidad de Prevención y Seguridad, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de mágister en Ciencias Policiales. La organización y funcionamiento de las	Las Jefaturas de las Agrupaciones serán ejercidas por Comisarios Principales de la especialidad de Prevención y Seguridad, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de mágister en Ciencias Policiales. La organización y funcionamiento de las mismas se regirán por reglamentos.			

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

243

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
		mismas se regirán por reglamentos."				
			Artículo 216°: La Dirección General de Inteligencia Policial: es una dependencia especializada en reunir y procesar informaciones que permitan conocer la situación, actividades e intenciones de las organizaciones que puedan constituir amenaza contra la seguridad interna de la Nación, convertidas en inteligencia y proporcionar al Comando Institucional para la toma de decisiones.			
			La integran:			
			1. Dirección de Inteligencia Policial.			
			2. Dirección de Contrainteligencia Policial.			
			3. Departamento de Producción de Informaciones.			
			4. Departamento de Análisis.			
			5. Departamento de Contra Inteligencia.			
			6. Subunidad de Administración y Finanzas.			

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

244

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

			7. Gabinete.			
			La Dirección de Inteligencia Policial la integran:			
			1. Departamento de Producción de Informaciones.			
			2. Departamento de Análisis.			
			3. Departamento de Coordinaciones.			
			4. Departamento de Inteligencia Penitenciaria.			
			La Dirección de Contrainteligencia Policial lo integran:			
			1. Departamento de Contrainteligencia.			
			2. Departamento de Apoyo Técnico.			
			Las Direcciones serán ejercidas por un General Inspector de la especialidad de Prevención y Seguridad o de Investigaciones.			
			Los Departamentos serán ejercidos por un Comisario Principal de Prevención y Seguridad o Investigaciones, egresado de la Escuela de Estrategia Policial (ISEPOL), con el título de mágister en Ciencias			

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

245

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
			Policiales y las demás dependencias por Oficiales Jefes. Su organización y funcionamiento serán reglamentados.			
Artículo 172	La Dirección General de Institutos Policiales de Enseñanza es el organismo encargado de planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar los planes y programas para la formación, especialización y perfeccionamiento profesional, técnico, científico y cultural del personal policial.	"Art. 173.- La Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial: es el organismo encargado de planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar los planes y programas para la formación, especialización y perfeccionamiento profesional, técnico, científico y cultural del personal policial, como Institución de Educación Superior reconocida por la Ley N° 2946/06 "QUE RECONOCE AL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL (ISEPOL), COMO INSTITUCIÓN	Artículo 218°: La Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial: es el organismo encargado de planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar los planes y programas para la formación, especialización y perfeccionamiento profesional, técnico, científico y cultural del personal policial, como Institución de Educación Superior reconocida por la Ley N° 2946/06 "QUE RECONOCE AL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL (ISEPOL), COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR".		Artículo 218°: La Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial está encargada de planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar los planes y programas para la formación, especialización y perfeccionamiento profesional, técnico, científico y cultural en seguridad ciudadana, con énfasis en el personal policial, como Institución de Educación Superior reconocida por la Ley N° 2946/06 "QUE RECONOCE AL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL (ISEPOL), COMO INSTITUCIÓN	<p>No se hicieron cambios sustanciales a la ley vigente.</p> <p>Solamente se agrega la ley que reconoce a ISEPOL</p> <p>PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (130)</p>

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

246

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
		DE EDUCACIÓN SUPERIOR".			DE EDUCACIÓN SUPERIOR". La Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial puede aliarse con otras instituciones para el desarrollo de ofertas educativas y la promoción de investigaciones en materia de Seguridad Ciudadana	
	La Dirección del Colegio Superior de Policía será ejercida por un Comisario General Inspector de Orden y Seguridad; y la Dirección de los demás Institutos, por Oficiales Superiores de Orden y Seguridad.					
	Integran:	Se organiza de la siguiente manera:	Se organiza de la siguiente manera:		Se organiza de la siguiente manera:	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

247

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	- El Colegio Superior de Policía.	- Consejo Asesor Superior.	● Consejo Asesor Superior.		Consejo Asesor Superior	
	Institutos de Perfeccionamiento:	- Dirección de Postgrado.	● Dirección de Postgrado.		Dirección de Postgrado.	
	- La Escuela de Jefes y Asesoramiento Policial;	- Dirección de Grado.	● Dirección de Grado.		Dirección de Grado.	
	- La Escuela de Aplicación para Oficiales;	- Dirección de Pregrado.	● Dirección de Pregrado.		Dirección de Pregrado.	
	- La Escuela de Especialización Profesional; y,	- Secretaría General.	● Secretaría General.		Secretaría General.	
	- La Escuela de Aplicación para Sub Oficiales.	- Asesoría Técnica Pedagógica.	● Asesoría Técnica Pedagógica.		Asesoría Técnica Pedagógica.	
	Institutos de Formación:	- Departamento de Cultura y Becas.	● Departamento de Cultura y Becas.		Departamento de Cultura y Becas.	
	- El Colegio de Policía;	- Departamento de Estudio, Evaluación y Acreditación.	● Departamento de Estudio, Evaluación y Acreditación.		Departamento de Estudio, Evaluación y Acreditación.	
	- La Escuela de Educación Física;	- Centro de Investigación.	● Centro de Investigación.		Centro de Investigación.	
	- La Escuela de Sub Oficiales; y,	- Centro de Recursos Didácticos.	● Centro de Recursos Didácticos.		Centro de Recursos Didácticos.	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

248

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	- La Banda de Músicos y Escuela de Aprendices.	- Subunidad de Administración y Finanzas.	• Subunidad de Administración y Finanzas.		Subunidad de Administración y Finanzas.	
		- Gabinete.	• Gabinete.		Gabinete.	
					<p>El Consejo Asesor Superior está conformado por representantes del Ministerio del Interior, el Ministerio Público y la Policía Nacional.</p> <p>El Poder Ejecutivo debe reglamentar el número de integrantes y los requisitos para formar parte del Consejo Asesor.</p> <p>El Consejo está presidido por el Director General del Instituto Superior de Educación Policial, quien puede delegar dicha función a otros directores a su cargo.</p>	<p>Se propone establecer asuntos internos que dependan del MI</p>

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

249

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	La organización y funcionamiento de los Institutos Policiales de Enseñanza se regirán por sus reglamentos y planes de estudio respectivos.	La Dirección de Postgrado y Capacitación. La conforman las siguientes Unidades Académicas:	La Dirección de Postgrado y Capacitación. La conforman las siguientes Unidades Académicas:		La Dirección de Postgrado y Capacitación. La conforman las siguientes Unidades Académicas:	
		- Escuela de Estrategia Policial.	1. Escuela de Estrategia Policial.		Escuela de Estrategia Policial.	
		- Escuela de Administración y Asesoramiento Policial.	2. Escuela de Administración y Asesoramiento Policial.		Escuela de Administración y Asesoramiento Policial.	
		- Escuela de Especialización Profesional.	3. Escuela de Especialización Profesional.		Escuela de Especialización Profesional.	
		- Centro de Capacitaciones.	4. Centro de Capacitaciones.		Centro de Capacitaciones.	
		La Dirección de Grado. La conforman las siguientes Unidades Académicas:	La Dirección de Grado. La conforman las siguientes Unidades Académicas:		La Dirección de Grado. La conforman las siguientes Unidades Académicas:	
		- Academia Nacional de Policía "Gral. José E. Díaz".	1. Academia Nacional de Policía "Gral. José E. Díaz".		Academia Nacional de Policía "Gral. José E. Díaz".	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

250

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
		- Instituto de Criminalística.	2. Instituto de Criminalística.		Instituto de Criminalística.	
					Instituto de Criminología	
		- Escuela de Educación Física.	3. Escuela de Educación Física.		Escuela de Educación Física.	
		- Escuela de Pilotos y Mecánicos.	4. Escuela de Pilotos y Mecánicos.		Escuela de Pilotos y Mecánicos.	
		- Instituto de Idiomas.				ver si se incluye o no
		La Dirección de Pregrado. La conforman las siguientes Unidades Académicas:	La Dirección de Pregrado. La conforman las siguientes Unidades Académicas:		La Dirección de Pregrado. La conforman las siguientes Unidades Académicas:	
		- Colegio de Policía "Sgto. Aydte. José Merlo Saravia".	Colegio de Policía "Sargento Ayudante José Merlo Saravia".		Colegio de Policía "Sargento Ayudante José Merlo Saravia".	
		- Escuela de Capacitación para Suboficiales.	Escuela de Capacitación para Suboficiales.		Escuela de Capacitación para Suboficiales.	
		- Escuela de Estudios Musicales y Banda de Músicos "José Asunción Flores".	Escuela de Estudios Musicales y Banda de Músicos "José Asunción Flores"		Escuela de Estudios Musicales y Banda de Músicos "José Asunción Flores"	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

251

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
		Las Direcciones de Postgrado, Grado y Pregrado serán ejercidas por Comisarios Generales Inspectores de Prevención y Seguridad o Investigaciones.	Las Direcciones de Postgrado, Grado y Pregrado serán ejercidas por Generales Inspectores de Prevención y Seguridad o Investigaciones.		Las direcciones de Postgrado, Grado y Pregrado serán ejercidas por generales inspectores de Prevención y Seguridad o Investigaciones.	
		Las Jefaturas serán ejercidas por un Comisario Principal de Prevención y Seguridad o Investigaciones, egresado de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de mágister en Ciencias Policiales. Y las Unidades Académicas serán ejercidas por Oficiales Jefes de las mismas especialidades.	Las Jefaturas serán ejercidas por un Comisario Principal de Prevención y Seguridad o Investigaciones, egresado de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de mágister en Ciencias Policiales. Y las Unidades Académicas serán ejercidas por Oficiales Jefes de las mismas especialidades.		Las jefaturas serán ejercidas por un comisario principal de Prevención y Seguridad o Investigaciones, egresado de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de mágister en Ciencias Policiales. Y las Unidades Académicas son ejercidas por Oficiales Jefes de las mismas especialidades; a excepción de la Asesoría Técnica Pedagógica, el Departamento de Cultura y Becas, el Departamento de	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

252

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					<p>Estudio, Evaluación y Acreditación. Centro de Investigaciones, el Centro de Recursos Didácticos y el Instituto de Criminología, los cuales pueden ser ejercidos por profesionales debidamente acreditados en la materia con conocimientos en el área de seguridad.</p>	
		<p>La Dirección General del Instituto Superior de Educación Superior Policial (ISEPOL), podrá crear o suprimir Unidades Académicas, de acuerdo con las necesidades del servicio y conforme a las disposiciones legales vigentes. Su organización y funcionamiento serán reglamentados."</p>	<p>La Dirección General del Instituto Superior de Educación Superior Policial (ISEPOL), podrá crear o suprimir Unidades Académicas, de acuerdo con las necesidades del servicio y conforme a las disposiciones legales vigentes. Su organización y funcionamiento serán reglamentados.</p>		<p>La Dirección General del Instituto Superior de Educación Superior Policial (ISEPOL), puede crear o suprimir unidades académicas, de acuerdo con las necesidades del servicio y conforme a las disposiciones legales vigentes. La oferta académica, los requisitos para el acceso y los currículos educativos de las</p>	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

253

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					<p>distintas unidades académicas deben ser publicados en el portal institucional. El Ministerio del Interior puede proponer la creación de nuevas ofertas académicas, la cuales deben ser desarrolladas por el Consejo Asesor, debiendo ajustarse las mismas a los requerimientos legales en materia educativa</p> <p>Su organización y funcionamiento deben estar reglamentados.</p>	
Artículo 173.-	La Dirección General de Logística es el organismo encargado de planear, dirigir, organizar y controlar los recursos materiales asignados a la Policía Nacional; realiza los	Art. 175.- La Dirección General de Administración y Finanzas es la responsable de la planificación, organización, dirección, ejecución y	Artículo 220°: La Dirección General de Administración y Finanzas es la responsable de la planificación, organización, dirección, ejecución y control general de todas las actividades relacionadas a la administración y uso de los recursos económicos y financieros; percibir donaciones y recursos con fines		Artículo 220°: La Dirección General de Administración y Finanzas es responsable de la planificación, organización, dirección, ejecución y	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (131)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

254

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	<p>procesos de adquisición de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de la Institución.</p>	<p>control general de todas las actividades relacionadas a la administración y uso de los recursos económicos y financieros; contrataciones de bienes materiales y servicio, de conformidad con lo asignado a la Policía Nacional en el Presupuesto General de la Nación.</p>	<p>determinados, contrataciones de bienes materiales y servicio, de conformidad con lo asignado a la Policía Nacional en el Presupuesto General de la Nación.</p>		<p>control general de todas las actividades relacionadas a la administración y uso de los recursos económicos y financieros; percibir donaciones y recursos con fines determinados, contrataciones de bienes materiales y servicio, de conformidad con lo asignado a la Policía Nacional en el Presupuesto General de la Nación.</p> <p>La Planificación presupuestaria debe realizarse conforme a los lineamientos establecidos para la implementación de presupuesto por resultados. La Planificación presupuestaria debe</p>	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

255

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					considerar la descentralización operativa de la Policía Nacional.	
	Los componen:	La integran:	La integran:		La integran:	
	- La Dirección Administrativa.	1. Dirección de Logística y abastecimiento.	1. Dirección de Logística y abastecimiento.		1. Dirección de Logística y abastecimiento.	
	Departamentos:	2. Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones.	2. Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones.		2. Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones.	
	- Talleres y Obras;	3. Departamento de Contabilidad.	3. Departamento de Contabilidad.		3. Departamento de Contabilidad.	
	- Construcciones;	4. Departamento de Patrimonio.	4. Departamento de Patrimonio.		4. Departamento de Patrimonio.	
	- Armamentos y Municiones;	5. Departamento de Presupuesto.	5. Departamento de Presupuesto.		5. Departamento de Presupuesto.	
	- Estadísticas;	6. Departamento de Rendición de Cuentas.	6. Departamento de Rendición de Cuentas.		6. Departamento de Rendición de Cuentas.	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

256

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	- Patrimonio; y,	7. Subunidades de Administración y Finanzas.	7. Subunidades de Administración y Finanzas.		7. Subunidades de Administración y Finanzas.	
	- Centro de Documentación e Información.	8. Gabinete	8. Gabinete		8. Gabinete	
		Las Jefaturas de los Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de la especialidad de Intendencia. La organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamentos.	Las Jefaturas de los Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de la especialidad de Intendencia. La organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamentos.		Las jefaturas de los departamentos son ejercidas por comisarios principales de la especialidad de Intendencia. La organización y funcionamiento de las dependencias se rigen por reglamentos. La Dirección General de Administración y Finanzas trabaja en comunicación y coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE La propuesta no hace modificación sustancial a la normativa vigente. Se propone establecer que el trabajo sea coordinado con el MI
Artículo 174		La Dirección de Logística y	La Dirección de Logística y Abastecimiento es la responsable de		La Dirección de Logística y	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

257

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
		Abastecimiento es la responsable de planificar, organizar, ejecutar y supervisar los servicios de apoyo de su competencia. Controla la calidad, así como la provisión en tiempo y forma de los insumos recibidos.	planificar, organizar, ejecutar y supervisar los servicios de apoyo de su competencia. Controla la calidad, así como la provisión en tiempo y forma de los insumos recibidos.		Abastecimiento es responsable de planificar, organizar, ejecutar y supervisar los servicios de apoyo de su competencia. Controla la calidad, así como la provisión en tiempo y forma de los insumos recibidos.	
		La integran:	La integran:		La integran:	
		1. Departamento de Intendencia.	1. Departamento de Intendencia.		1. Departamento de Intendencia.	
		2. Departamento de Mantenimientos y Reparaciones.	2. Departamento de Mantenimientos y Reparaciones.		2. Departamento de Mantenimientos y Reparaciones.	
		3. Departamento de Talleres y Obras.	3. Departamento de Talleres y Obras.		3. Departamento de Talleres y Obras.	
		4. Departamento de Construcciones.	4. Departamento de Construcciones.		4. Departamento de Construcciones.	
		5. Departamento de Armas y Municiones.	5. Departamento de Armas y Municiones.		5. Departamento de Armas y Municiones.	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

258

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
		6. Departamento Agropecuario.	6. Departamento Agropecuario.		6. Departamento Agropecuario.	
		7. Gabinete.	7. Gabinete.		7. Gabinete.	
Artículo 175	La Dirección Administrativa será ejercida por un Comisario General Inspector de Intendencia y los Departamentos, por Oficiales Superiores. La organización y funcionamiento de los mismos se regirán por reglamento.	La Dirección será ejercida por un Comisario General Inspector de la especialidad de Intendencia. Las Jefaturas de los Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de la especialidad de Intendencia. La organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamentos."	La Dirección será ejercida por un General Inspector de la especialidad de Intendencia. Las Jefaturas de los Departamentos serán ejercidas por Comisarios Principales de la especialidad de Intendencia. La organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamentos.		La Dirección es ejercida por un general inspector de la especialidad de Intendencia. Las jefaturas de los Departamentos son ejercidas por comisarios principales de la especialidad de Intendencia. La organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamentos.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (132)
			Artículo 217°: La Dirección General de Talento Humano es la dependencia responsable sobre la política de incorporación, promoción, administración y destino del personal; de diseñar las políticas para el bienestar del personal y su familia, en materia de			

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

259

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
			vivienda, recreación, asistencia social, estabilidad y condiciones adecuadas de trabajo.			
			La integran:			
			1. La Dirección de Gestión del Personal.			
			2. La Dirección de Bienestar Policial.			
			3. La Subunidad de Administración y Finanzas.			
			La Dirección de Gestión del Personal es la encargada de organizar, coordinar, seleccionar, administrar y capacitar los recursos humanos de la Institución.			
			La integran:			
			1. Departamento de Selección y Admisión.			
			2. Departamento de Evaluación de Desempeño y Ascenso.			
			3. Departamento de Capacitación y Desarrollo.			

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

260

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
			4. Departamento de Administración de Personal.			
			5. Departamento de Legajos.			
			La Dirección de Bienestar Policial es la encargada de la búsqueda permanente de protección al personal policial y su familia, en lo referente a la vivienda, recreación, ayuda social, y otros, relativos al bienestar de los mismos.			
			La integran:			
			1. Departamento de Vivienda.			
			2. Departamento de Asistencia Jurídica.			
			3. Departamento de Acción Social y Asuntos Familiares.			
			4. Departamento de Capellanía Católica y Evangélica.			
			Las Jefaturas de los Departamentos serán ejercidas por Oficiales Jefes, egresados de la Escuela de Estrategia Policial, con el título de mágister en Ciencias Policiales expedido por Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), y su			

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

261

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
			organización y funcionamiento serán reglamentados.			
Artículo 176.-	La Dirección General de Bienestar Policial es el organismo que se encarga de la búsqueda permanente de protección al personal policial y su familia, en lo referente a salud, vivienda, recreación, ayuda social, educativa y otros, relativos al bienestar de los mismos.	Art. 176.- La Dirección General de Sanidad Policial es el organismo encargado de la planificación, organización, funcionamiento y supervisión de la política de la asistencia a la salud del personal policial y su familia con derecho a pensión en todo el territorio nacional.	Artículo 221°: La Dirección General de Salud y Bienestar Policial es el organismo encargado de la planificación, organización, funcionamiento y supervisión de la política de la asistencia a la salud del personal policial y su familia con derecho a pensión en todo el territorio nacional.		Artículo 221.- La Dirección General de Sanidad Policial es el organismo encargado de la planificación, organización, funcionamiento y supervisión de la política de la asistencia a la salud del personal policial y su familia con derecho a pensión en todo el territorio nacional.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (133)
	Los Departamentos que integran la Dirección General de Bienestar Policial serán ejercidos por Oficiales Superiores.					
	Integran:	La integran:	La integran:		La integran	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

262

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	- El Departamento de Sanidad;	1. La Dirección del Hospital Central de Policía "Doctor Rigoberto Caballero".	1. La Dirección del Hospital Central de Policía "Doctor Rigoberto Caballero".		1. La Dirección del Hospital Central de Policía " Rigoberto Caballero ".	
	- El Departamento de Vivienda;	2. Hospitales Regionales.	2. Hospitales Regionales.		2. Hospitales Regionales.	
	- Los Clubes Policiales;	3. Centros asistenciales.	3. Centros asistenciales.		3. Centros asistenciales.	
	- El Departamento Financiero y Económico;	4. Departamento de Planeación Estratégica.	4. Departamento de Planeación Estratégica.		4. Departamento de Planeación Estratégica.	
	- El Departamento de Asistencia Social;	5. Departamento de Suministro.	5. Departamento de Suministro.		5. Departamento de Suministro.	
	- El Departamento de Asistencia Jurídica;	6. Departamento de Servicio Médico, Externo y Servicio Tercerizado.	6. Departamento de Servicio Médico, Externo y Servicio Tercerizado.		6. Departamento de Servicio Médico, Externo y Servicio Tercerizado.	
	- El Departamento de Asistencia Educactiva;	7. Departamento de Asistencia Social.	7. Departamento de Asistencia Social.		7. Departamento de Asistencia Social.	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

263

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	- La Capellanía;	8. Departamento de Junta de Reconocimiento Médico Policial.	8. Departamento de Junta de Reconocimiento Médico Policial.		8. Departamento de Junta de Reconocimiento Médico Policial.	
	- El Hogar de Reposo y de Menores; y,	9. Unidad Operativa de Contrataciones.	9. Unidad Operativa de Contrataciones.		9. Departamento de Atención Primaria de Salud.	
	- La Junta de Reconocimiento Médico Policial.	10. Gabinete.	10. Gabinete.		10. Departamento de Promoción de la Salud Mental y Abordaje de las Toxicomanías. 11. Departamento de Auditoría Interna.	
					12. Unidades de Salud Policial.	
					13. Unidad Operativa de Contrataciones.	
					14. Gabinete.	
	La organización y funcionamiento de los	La Dirección del Hospital Central de			La Dirección del Hospital Central de	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

264

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
	Departamentos se regirán por reglamento.	Policía "Doctor Rigoberto Caballero", será ejercida por un Comisario General Inspector de Sanidad con título de médico y es el responsable de la supervisión general del servicio a la salud policial			Policía " Rigoberto Caballero ", será ejercida por un General Inspector de Sanidad con título de médico y es el responsable de la supervisión general del servicio a la salud policial.	
		Los demás Hospitales y Centros Asistenciales serán ejercidos por Oficiales Jefes de Sanidad, con postgrado en Administración Hospitalaria y/o Salud Pública, y los Departamentos por Oficiales Jefes de la Especialidad de Sanidad. La organización y funcionamiento de las dependencias se regirán por reglamentos."			Los demás Hospitales y Centros Asistenciales serán ejercidos por Oficiales Jefes de Sanidad, con postgrado en Administración Hospitalaria y/o Salud Pública, y los Departamentos por Oficiales Jefes de la Especialidad de Sanidad. La organización y funcionamiento de las dependencias se	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

265

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					regirán _____ por reglamentos."	
Art. 222			Artículo 222°: La Dirección General de Comunicación Estratégica es la responsable de transmitir las informaciones relacionadas al desenvolvimiento institucional, definiendo los respectivos protocolos de socialización interna y externa.		SE SUGIERE SUPRIMIR ESTE ARTÍCULO; PORQUE DICHA DEPENDENCIA INTEGRA LA COMANDANCIA	
Art. 223			Artículo 223°: La Dirección General de Antinarcóticos es la dependencia responsable del combate a la producción, comercialización, tráfico y demanda de estupefacientes y drogas peligrosas, así como fortalecer la prevención del consumo de éstas.		SE SUGIERE SUPRIMIR ESTE ARTÍCULO; PORQUE DICHA DEPENDENCIA INTEGRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					<p style="text-align: center;">TITULO XII DE LOS PROCEDIMIENTOS Y OPERACIONES POLICIALES CAPÍTULO ÚNICO Artículo 222.- Las operaciones, servicios y procedimientos ejecutados por la Policía Nacional, serán realizados conforme a lo establecido en la Constitución Nacional, las leyes vigentes, los reglamentos y en el respeto a los Derechos Humanos reconocidos por el Estado Paraguayo.</p>	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					Artículo 223.- El uso de la fuerza pública será reglamentado por Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional.	por ley, en esta ley
					Artículo 224.- El personal policial está autorizado al uso de esposas de seguridad, cintillos, inmovilizadores y elementos afines, necesarios para precautelar la seguridad del interviniente, de terceros, así como del prevenido, aprehendido y/o detenido.	
					Artículo 225.- El personal policial designado para el	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					<p>apoyo a la custodia y transporte de detenidos y reos, controlará el cumplimiento de las formalidades exigidas, analizará y coordinará el itinerario y tomará las medidas de seguridad y protección de personas y vehículos, que estarán equipados a tal efecto para el cumplimiento de su misión.</p> <p>El apoyo a la Institución encargada de la custodia y traslado de detenidos y reos será conforme a la disponibilidad de</p>	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					<p>los recursos humanos, materiales y logísticos, cuya ejecución será conforme a un Protocolo interinstitucional.</p>	
					<p>Artículo 226.- Si durante el cumplimiento de la custodia y transporte de detenidos y reos ocurriera un evento, incidente o emergencia que pusiere en peligro la seguridad pública, se podrá solicitar auxilio o apoyo a todas las Instituciones del Estado, las cuales estarán obligadas a acudir y/o ceder lo</p>	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					solicitado en forma prioritaria.	
					Artículo 227.- La Policía Nacional puede aplicar medidas de prevención a las personas que realicen actos que sin constituir delitos o faltas pongan en peligro su vida e integridad física o la de terceros, debiéndose ajustar el procedimiento a las disposiciones contenidas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes, garantizando el respeto de los	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

271

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					derechos humanos de los afectados.	
					Artículo 228.- Se pueden realizar inspecciones colectivas de personas o de vehículos con carácter preventivo, con exigencia de la presentación de los documentos particulares, como también realizar la revisión de los elementos que pueda contener o transportar, a fin de la prevención general del delito, o tenencia y el transporte de elementos peligrosos, ilícitos o prohibidos, que pueda eventualmente	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

272

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					generar riesgos o ser utilizados para la comisión de hechos punible contra la vida, la integridad y la libertad de las personas.	
			Artículo 224°: El Comandante de la Policía Nacional debe elaborar el reglamento orgánico y funcional de cada una de las Direcciones Generales establecidas en esta Ley, que será aprobado por decreto reglamentario del Ministro del Interior.		Artículo 229.- El Comandante de la Policía Nacional deberá elaborar el Reglamento Orgánico y Funcional de cada una de las Direcciones Generales, Direcciones y Departamentos establecidos en esta Ley	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

273

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

TITULO XII DE LOS NOMBRAMIENTOS

CAPITULO UNICO

Artículo 177.	Serán nombrados por Decretos del Poder Ejecutivo:	"Art. 177.- Serán nombrados por decreto del Poder Ejecutivo:	Artículo 225°: Serán nombrados por decreto del Poder Ejecutivo:		Artículo 230.- Serán nombrados por decreto del Poder Ejecutivo:	
	- El Comandante de la Policía Nacional;	- El Comandante de la Policía Nacional.	1. El Comandante de la Policía Nacional.		1. El Comandante de la Policía Nacional.	
	- El Sub-Comandante de la Policía Nacional;	- El Subcomandante de la Policía Nacional.	2. El Subcomandante de la Policía Nacional.		2. El Subcomandante de la Policía Nacional.	
	- El Director de la Dirección Administrativa;	- El Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Administrativa.			3. El Director General de Justicia Policial y miembros del Tribunal de Apelación y Juzgados de Instrucción de Sumarios.	
	- El Director de Justicia Policial y Miembros;	- El Director General de la Dirección			4. El Director General de Asuntos	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

274

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

		General de Justicia Policial y Miembros.			Internos y los Fiscales de Sumarios.	
	- Los Integrantes del Departamento de Asistencia Jurídica;	- Los Integrantes del Departamento de Asistencia Jurídica.			5. El Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas.	
	- Los Asesores Jurídicos;	- Los Asesores Jurídicos.			6. Los Integrantes del Departamento de Asistencia Jurídica.	
	- Los Profesores de los Institutos Policiales de Enseñanza; y,	- Los Profesores de los Institutos Policiales de Enseñanza.			7. Los Asesores Jurídicos.	
	- Los Alumnos de los Institutos de Formación Policial.	- Los Alumnos de los Institutos de Formación Policial."			8. Los Docentes del Instituto Superior de Educación Policial.	
					9. Los Alumnos de los Institutos de Formación Policial.	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

275

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
Artículo 178	Los demás cargos serán desempeñados por Oficiales nombrados por Comandante de la Policía Nacional.		Artículo 226°: Los demás cargos serán desempeñados por Oficiales nombrados por el Ministro del Interior a propuesta del Comandante de la Policía Nacional.	Artículo 178.- Los demás cargos serán desempeñados por Oficiales nombrados por el Comandante de la Policía Nacional, previa coordinación con el Ministro del Interior y con su autorización, en todos los casos en que se nombre a Directores Generales, Directores, Jefes Departamentales y cuando el nombramiento recaiga en un Comisario Principal o en un Oficial Superior. Al disponer los nombramientos, lo mismo que traslados y otras situaciones administrativas, el Comandante de la Policía Nacional debe dar estricto cumplimiento a la Política de Administración de Personal de la Policía Nacional que establezca	Artículo 231.- Los demás cargos serán desempeñados por Oficiales nombrados por el Comandante de la Policía Nacional, conforme al procedimiento previsto en esta Ley.	PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (134)

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

276

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

				el Poder Ejecutivo mediante decreto.		
				Artículo 181.- El nombramiento del Comandante de la Policía Nacional conlleva el grado de Comisario General Comandante si al momento de la designación el oficial seleccionado ostenta el grado de Comisario General Director; en caso contrario ascenderá al grado inmediatamente superior y en ese grado ejercerá la comandancia de la institución policial".		

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

TITULO XIII

DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

CAPITULO UNICO

			<p>Artículo 227°: El personal del escalafón femenino tendrá normas especiales de sus funciones en el reglamento.</p>		<p>TITULO XIV DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES CAPÍTULO ÚNICO Artículo 232.- El personal del</p>	<p>normar especiales? en qué sentido? La institución policial se ha caracteriza por limitar el ingreso de mujeres (cupo máximo) y por una cultura instittucional machista. Debería de preverse en la ley, las medidas con enfoque de género que pretendar disminuir las brechas existentes. NO DEJAR A REGLAMENTACIÓN. PERO ESO REQUIERE UNA ANÁLISIS</p>
--	--	--	---	--	---	---

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

278

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
						PARTICIPATIVO CON MUJERES OFICIALES SUPERIORES Y SUBALTERNAS Y SUBOFICIALES
			Artículo 228°: Los egresados de la Escuela de Aprendices Músicos son equiparados a los Sub Oficiales egresados de la Escuela de Sub Oficiales.		Artículo 233.- Los egresados de la Escuela de Aprendices Músicos son equiparados a los Suboficiales Ayudantes egresados del Colegio de Suboficiales.	NUEVO
			Artículo 229°: El nombramiento del Comandante de la Policía Nacional conlleva el grado de General Comandante.		Artículo 234.- El nombramiento del Comandante de la Policía Nacional conlleva el grado de General Comandante de la Policía Nacional. En el mismo sentido, el nombramiento como Subcomandante y Director General	NUEVO

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

279

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					conlleva el grado de General Director de la Policía Nacional.	
			Artículo 230°: Los Oficiales y Sub Oficiales en situación de retiro de la Policía de la Capital pasan a integrar el Cuadro de la Reserva de la Policía Nacional y gozan de los mismos derechos y obligaciones que esta Ley determina para los retirados y pensionados de la Policía Nacional.		Artículo 235.- Los Oficiales y Sub Oficiales en situación de retiro de la Policía de la Capital pasan a integrar el Cuadro de la Reserva de la Policía Nacional y gozan de los mismos derechos y obligaciones que esta Ley determina para los retirados y pensionados de la Policía Nacional.	
			Artículo 231°: Son actos de servicios los prestados por el personal policial en el ejercicio activo de sus funciones.		Artículo 236.- Son actos de servicios los prestados por el personal policial en el ejercicio activo de sus funciones.	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
			<p>Artículo 232°: Para la aplicación de esta Ley, se entenderán por accidentes, lesiones y enfermedades, contraídos en actos de servicio, aquellos que sufre el personal en el desempeño de sus funciones, y que fueran producidos como consecuencia del cumplimiento de los deberes policiales. Asimismo, las lesiones sufridas por accidente en el trayecto de ida y regreso entre su domicilio y el lugar donde desempeña sus funciones.</p>		<p>Artículo 237.- Para la aplicación de esta Ley, se entenderán por accidentes, lesiones y enfermedades, contraídos en actos de servicio, aquellos que sufre el personal en el desempeño de sus funciones, y que fueran producidos como consecuencia del cumplimiento de los deberes policiales. Asimismo, las lesiones sufridas por accidente en el trayecto de ida y regreso entre su domicilio y el lugar donde desempeña sus funciones.</p>	<p>NUEVO</p>
			<p>Artículo 233°: A los efectos de esta Ley, son considerados sinónimos los términos Retirados y Jubilados.</p>			<p>NUEVO</p>

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

281

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
			Artículo 234°: Denomínense dependencias a los efectos de esta Ley, a todos los organismos componentes de la Policía Nacional.		Artículo 239.- Denomínense dependencias a los efectos de esta Ley, a todos los organismos componentes de la Policía Nacional.	NUEVO
			NO CONTEMPLA		Artículo 240.- Los miembros de la Policía Nacional, cumplirán y harán cumplir las disposiciones de la presente ley, además tomarán todas las medidas idóneas para evitar su incumplimiento.	
			NO CONTEMPLA		Artículo 241.- El personal policial, que en ejercicio de sus funciones legales fuera amenazado o agredido física y verbalmente, será considerado como	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

282

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
					<p>una injuria, lesión y maltrato configurado agravante en el proceso. Además de ser considerado una acción de agresión ilegítima de parte del atacante.</p>	
			<p>NO CONTEMPLA</p>		<p>Artículo 242.- Será considerada información reservada aquellas relativas a las dependencias policiales que se ocupan de tareas de inteligencia, como así también las encargadas en la lucha contra el narcotráfico Y crimen organizado.</p>	
			<p>Artículo 235°: Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley, se aplicarán a los actos administrativos y</p>		<p>Artículo 243.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la</p>	<p>EL ESTATUTO O LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA?</p>

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

283

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
			resoluciones de la Policía Nacional las disposiciones de la Ley del Estatuto del Funcionario Público y contra aquellas se podrá interponer la acción contenciosa administrativa ante el Tribunal de Cuentas.		presente Ley, se podrá interponer la acción contenciosa administrativa ante el Tribunal de Cuentas contra los actos administrativos y resoluciones de la Policía Nacional.	
			NO CONTEMPLA		Artículo 244.- La Policía Nacional podrá intervenir en carácter de coadyuvante con la Procuraduría General de la República en los juicios que le afecte.	
			Artículo 236°: Autorízase a la Policía Nacional a percibir aranceles, como recursos propios, en concepto de expedición de cédula de identidad, pasaporte, antecedentes policiales,		Artículo 249.- Autorízase a la Policía Nacional a percibir tasas o aranceles, como	también cobrar matrícula, cuota y muchos otros conceptos en ISEPOL, lo cual debe ser

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
			<p>antecedentes para extranjeros, certificado de Interpol, pericias criminalísticas, certificado de vida y residencia, certificado de no poseer sumarios, carné de portación de armas, certificados y demás trámites académicos, donaciones y recursos con fines determinados, y otros, de conformidad con la reglamentación a ser dictada.</p>		<p>recursos propios, en concepto de expedición de cédula de identidad, pasaporte, antecedentes policiales, antecedentes para extranjeros, certificado de Interpol, pericias criminalísticas, certificado de vida y residencia, certificado de no poseer sumarios, carné de portación de armas, certificados y demás trámites académicos, donaciones y recursos con fines determinados, y otros, de conformidad con la reglamentación a ser dictada.</p>	<p>revisado y regulado en la presente ley.</p>

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

TITULO XIV**DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS****CAPÍTULO ÚNICO**

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

			<p>Artículo 237°: Deróguese la Ley 222/93 "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL", la Ley 5757/13 "QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY 222/93 "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL" y la Ley 5505/15 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 222/93 "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL".</p>		<p>TITULO XV DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS</p> <p>CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>Artículo 250.- Deróguese la Ley 222/93 "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL", la Ley 5757/16 "QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY 222/93 "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL" y la Ley 5505/15 "QUE MODIFICA EL</p>	
--	--	--	--	--	---	--

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

					<p>ARTÍCULO 44 DE LA LEY 222/93 "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL".</p>	
--	--	--	--	--	--	--

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

			<p>Artículo 238°: La presente Ley entrará a regir un (1) año después de su promulgación, tiempo durante el cual la Policía Nacional deberá ajustar su organización interna a los efectos de su efectivo cumplimiento.</p>		<p>Artículo 251.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación, estableciéndose el plazo de un (1) año para que la Policía Nacional realice los ajustes de su organización interna a los efectos de su efectivo cumplimiento</p>	
--	--	--	--	--	---	--

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

			<p>Artículo 239°: A partir de la presente Ley se incluirá el otorgamiento de becas de estudio para formación superior en estudios de postgrado, para oficiales de la Policía Nacional, con capacidad académica comprobada, que sean seleccionados en centros de estudios internacionales de reconocida reputación académica, conforme lo dispone el art. 12 núm. 1 inc. f) de la Ley 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN. El Poder Ejecutivo reglamentará esta norma para hacer posible su implementación.</p>		<p>Artículo 252.- A partir de la presente Ley se incluirá el otorgamiento de becas de estudio para formación superior en estudios de postgrado, conforme lo dispone el art. 12 núm. 1 inc. f) de la Ley 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN. El Poder Ejecutivo reglamentará esta norma para hacer posible su implementación.</p>	
--	--	--	---	--	--	--

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

--	--	--	--	--	--	--

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

			<p>Artículo 240°: A partir de la presente Ley se incluirá a los oficiales y los suboficiales de la Policía Nacional entre los beneficiarios de los cursos y participar de los programas de promoción profesional del Servicio Nacional de Promoción Profesional dispuestos por Ley 253/71 y Ley N° 1265/87. El Poder Ejecutivo reglamentará esta norma para hacer posible su implementación.</p>		<p>Artículo 253.-A partir de la presente Ley se incluirá a los oficiales y los suboficiales de la Policía Nacional entre los beneficiarios de los cursos y participar de los programas de promoción profesional del Servicio Nacional de Promoción Profesional dispuestos por Ley 253/71 y Ley N° 1265/87. El Poder Ejecutivo reglamentará esta norma para hacer posible su implementación.</p>	
--	--	--	---	--	--	--

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

			<p>Artículo 241°: El Poder Ejecutivo asignará los recursos humanos y financieros necesarios a la Dirección General de Talento Humano de la Policía Nacional para hacer posible la implementación de la presente ley.</p>		<p>Artículo 254.- El Poder Ejecutivo asignará los recursos humanos y financieros necesarios a la Policía Nacional para hacer posible la implementación de la presente ley.</p>	
--	--	--	---	--	---	--

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
			<p>Artículo 242°: La Policía Nacional, con el apoyo y la supervisión del Ministerio del Interior, presentará un plan para modernizar la Dirección General de Talento Humano con el objetivo implementar la presente norma, en particular, en aquellos aspectos relativos a la gestión de personal. Dicho plan deberá ser presentado ante el Congreso en un periodo no mayor a los 3 meses desde la entrada en vigor de la presente Ley y debería tener una duración no superior a un año de forma que después de este periodo las normas de gestión de personal incluidas en esta ley sean plenamente implementadas.</p>			<p>Artículo 255.- El Comandante de la Policía Nacional presentará al Poder Ejecutivo un plan para modernizar las dependencias establecidas en esta Ley, en especial, las Direcciones Generales, con el objetivo de implementar la presente norma, en particular, en aquellos aspectos relativos a la gestión de personal, de investigación administrativa, de aplicación de sanción y gestión recursos administrativos. Dicho plan deberá ser presentado al</p>

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

					<p>Poder Ejecutivo en un período no mayor a los 6 meses desde la entrada en vigor de la presente Ley y debería tener una duración no superior a un año de forma que después de este periodo las normas de gestión de personal incluidas en esta ley sean plenamente implementadas.</p>	
--	--	--	--	--	---	--

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

			<p>Artículo 243°: La Policía Nacional elaborará un catálogo de cargos de la institución policial que deberá ser aprobado por el Ministro del Interior en un periodo no superior a 6 meses a partir de la entrada en vigor de la presente norma.</p>		<p>Artículo 256.- La Policía Nacional tiene a su cargo elaborar un catálogo de cargos en un periodo no superior a un año a partir de la entrada en vigor de la presente norma.</p>	
			<p>Artículo 244°: En ningún caso, la implementación de los presentes ajustes a la gestión de personal de la Policía Nacional podrá representar una reducción en el salario y las prestaciones sociales que recibían sus miembros con anterioridad a su entrada en vigor.</p>		<p>Artículo 257.- En ningún caso, la implementación de los presentes ajustes a la gestión del personal de la Policía Nacional podrá representar una reducción en el salario y las prestaciones sociales que recibían sus miembros con</p>	

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

					anterioridad a su entrada en vigor.	
--	--	--	--	--	--	--

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL"	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

			<p>Artículo 245°: El Ministerio del Interior establecerá en un plazo no superior a tres meses una comisión "ad hoc" integrada por 2 Oficiales designados por el Comandante de la Policía Nacional, 2 funcionarios del Ministerio del Interior designados por el Ministro del Interior y 2 Jueces de reconocido prestigio designados por el poder judicial para revisar y actualizar el reglamento disciplinario de la Policía. El nuevo reglamento disciplinario deberá ser presentado para su aprobación en un plazo no superior a un año a partir del inicio de los trabajos de la mencionada comisión.</p>		<p>SE SUGIERE ELIMINAR EL ARTÍCULO</p>	
			<p>Artículo 246°: De forma</p>		<p>Artículo 258.- De forma</p>	<p>PYTO REPITE TEXTO VIGENTE (135)</p>

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS**298**

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 “DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL”	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP “ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL”	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------

COMPARATIVO DE LEGISLACIÓN ORGÁNICA POLICIAL. Y PROYECTOS DE LEY PRESENTADOS. SUGERENCIAS**299**

Art	Ley orgánica 222/93	Ley 5757/2016	Proyecto de ley SENADORES PROYECTO-S-2210871 “DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL”	Proyecto de ley DIPUTADOS PROYECTO-D-2266960	Propuesta PDP “ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL”	Comentarios
-----	---------------------	---------------	--	---	---	-------------